

DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIARES

REVISTA

DH • COAHUILA

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA



NÚMERO 3
ENERO - JULIO 2025



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Presidente de la CDHEC

José Ángel Rodríguez Canales

Visitadora General

Gisel Luis Ovalle

Directora del Centro de Investigación y Estudios de Derechos Humanos

Gisel Luis Ovalle

Edición y Diseño Editorial

Jaqueline Alejandra Ruiz Reynosa

Dan Fernández Morán

Personas Colaboradoras

Gisel Luis Ovalle

Jaqueline Alejandra Ruiz Reynosa

Carlos Eulalio Zamora Valadez

Carlos Armando Galván Gutiérrez

Daniela Alejandra Ramírez Cortés

Esther Guadalupe Aguilar Pinales

Thomas Aureliani

Imágenes

CDHEC, Freepik y Pixabay.

DH Coahuila, es una publicación semestral editada por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Centro de Investigación y Estudios de Derechos Humanos. Dirección: Calle Allende, núm. 226, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila. Teléfono: +52 (844) 416 2050. Página web [www.http://cdhec.org.mx](http://cdhec.org.mx). Dirección editorial: Gisel Luis Ovalle. Editora responsable: Jaqueline A. Ruiz Reynosa. Los artículos, así como las opiniones, aquí expuestas, son responsabilidad de las y los autores; la CDHEC los difunde a favor de la libertad de expresión y el respeto a la pluralidad. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de la publicación sin previa autorización de la CDHEC.

Portada: La búsqueda entre el dolor y la resiliencia
Fotografía de Alejandra Martínez Martínez.

La fotografía retrata el dolor permanente, profundo y sin tregua, que las madres buscadoras de víctimas de desaparición en México viven día a día, que no se calma ni con el paso del tiempo. La desaparición no es una ausencia común: es una ausencia inexplicable, forzada, injusta, que se vive entre la esperanza y la desesperación.

La resiliencia que muestran en este tipo de expresiones como es la "Marcha por la Dignidad", es el reflejo de su capacidad de seguir de pie en medio de la devastación, de sostener la esperanza incluso cuando el tiempo y la adversidad parecen estar jugando en su contra.

REDES SOCIALES CDHEC

 @Comisión de Derechos Humanos de Coahuila
 @_cdhec_  @CDHEC  @_CDHEC_  @_cdhec_

PRESENTACIÓN ●

A través de las ediciones de la revista **DH Coahuila**, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC) busca informar sobre temas actuales que requieren la atención de autoridades, sociedad civil, academia y ciudadanía en general. Cada número se enfoca en los desafíos en torno a la protección de los derechos humanos y propone líneas de acción desde distintos ámbitos para crear un entorno más seguro y con mejores condiciones para vivir.

En la CDHEC se trabaja para que las personas o grupos víctimas de violaciones a derechos humanos sean escuchadas y que las autoridades responsables reparen las afectaciones. Una de las problemáticas más devastadoras en Coahuila y en el país es la desaparición de personas. Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, **hasta mayo de 2025 en Coahuila continúan desaparecidas más de 3,500 personas**. Esta situación implica la vulneración de múltiples derechos, tanto de las personas desaparecidas como de sus familias.

Muchas de las quejas atendidas por la CDHEC están relacionadas con este tema. Por ello, al emitir recomendaciones sobre desaparición, se considera la reparación integral del daño. Este acto conlleva la privación de la libertad, seguida de la negación de la detención y el ocultamiento del paradero, lo que deriva en una violación continua de derechos como el reconocimiento de la personalidad jurídica, la seguridad y la vida. Los familiares también **sufren afectaciones a derechos como la verdad, el acceso a la justicia y a recursos judiciales**. En consecuencia, la CDHEC ha priorizado el acompañamiento a las víctimas indirectas y el mantener el tema como un asunto de interés colectivo.

Esta edición de la revista aborda la **desaparición de personas desde distintos ejes y voces comprometidas con la defensa de los derechos humanos**. Las funciones de la CDHEC también incluyen la difusión de información sobre violaciones a derechos humanos y el llamado al compromiso social para prevenirlas. Por ello, continúa siendo un compromiso inamovible trabajar con y a favor de personas en situación de vulnerabilidad, y generar mecanismos que respalden su lucha. Se invita a conocer el contenido de esta tercera edición.

JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CANALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA



ÍNDICE

p. 02

EFEMÉRIDES

Datos relevantes de efemérides
relacionadas con los derechos
humanos.

p. 04

DESTACADOS DH COAHUILA

Datos relevantes de la CDHEC.

p. 15

LA CDHEC EN NÚMEROS

Actividades de promoción y protección
de derechos humanos.
Resumen ejecutivo de recomendaciones
emitidas.
Convenios celebrados.

p. 29

ENTREVISTA

María de la Luz López Castruita nos
habla sobre su experiencia como
persona buscadora.
Danna Paniagua, ganadora del concurso
de fotografía, nos comparte su
motivación para tomar la foto
ganadora.

p. 38

PRODUCCIÓN ACADÉMICA

Artículos académicos y de opinión.
Comentario de sentencia.

p. 87

RECOMENDACIÓN CINEMATOGRÁFICA

Reseña de la película "Ruido" de Natalia
Beristain..



EFEMÉRIDES ●

23 DE ENERO. DÍA MUNDIAL DE LA LIBERTAD

Destaca la importancia de este derecho humano en todas sus formas. Se estableció para conmemorar la lucha de los pueblos contra la opresión y promover el respeto a los derechos de todas las personas en el mundo. Esta fecha invita a la reflexión sobre los desafíos actuales a los que se enfrentan los Estados para garantizar sociedades libres y democráticas, resaltando el papel de cada persona en la defensa de la libertad y la justicia.



20 DE FEBRERO. DÍA MUNDIAL DE LA JUSTICIA SOCIAL

Fecha proclamada por la ONU con el fin de promover la equidad, el respeto por los derechos humanos y la eliminación de obstáculos que generen desigualdad. Esta fecha busca crear conciencia sobre la importancia de garantizar oportunidades justas para todas las personas, con independencia de cualquier característica o condición individual que presenten, demostrando que la justicia social es fundamental para construir sociedades inclusivas y fomentar el desarrollo sostenible basado en la dignidad y el bienestar de todas las personas.



21 DE MARZO. DÍA INTERNACIONAL DEL DERECHO A LA VERDAD EN RELACIÓN CON VIOLACIONES GRAVES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS

Conmemoración establecida por la ONU para poder honrar la memoria de aquellas personas que han sufrido vulneraciones graves a sus derechos humanos y, a su vez, reconocer la labor de aquellos que buscan justicia. Este día destaca la importancia del acceso a la verdad como un derecho indispensable de garantizar para las víctimas y sus familiares, así como un pilar indispensable para la reparación, no repetición y construcción de sociedades más justas.



7 DE ABRIL. DÍA MUNDIAL DE LA SALUD

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció esta fecha para generar conciencia sobre la importancia del bienestar físico y mental de las personas en todo el mundo. Este año el tema específico se titula **Comienzos saludables, futuros esperanzadores**, con el fin de exhortar a los gobiernos y a la comunidad a intensificar esfuerzos para detener las muertes prevenibles de madres y recién nacido, dando prioridad a la salud y el bienestar de las mujeres a largo plazo.



15 DE MAYO. DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS

Esta conmemoración busca reconocer la importancia que tiene la familia en la sociedad y su impacto en el desarrollo humano. Esta jornada destaca la necesidad de promover políticas y condiciones que fortalezcan a las familias, garantizando su bienestar y respeto a sus derechos. Con relación a los derechos humanos, esta conmemoración resalta la necesidad de proteger la diversidad familiar, erradicar la violencia intrafamiliar, asegurar el acceso a la educación, la salud y la seguridad social, contribuyendo así a sociedades más justas e inclusivas.



19 DE JUNIO. DÍA NACIONAL CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA

El 19 de junio se conmemora en México el Día Nacional contra la Desaparición Forzada, una ocasión a visibilizar y combatir este grave delito que vulnera los derechos humanos y causa un profundo impacto en las víctimas y en sus familiares. Esta jornada tiene como objetivo generar conciencia sobre la lucha de los colectivos de búsqueda, la necesidad de verdad y justicia, así como la urgencia de fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción. Además, se recuerda el compromiso tanto del Estado como de la sociedad para eliminar la desaparición forzada y asegurar el derecho a la memoria, la verdad y a la no repetición.



DESTACADOS DH•COAHUILA

CONVERSATORIO MIGRACIÓN MÉXICO - ESTADOS UNIDOS: REFLEXIONES Y ESTRATEGIAS

El pasado 20 de febrero se llevó a cabo el conversatorio **"Migración México - Estados Unidos: Contexto, Estrategias y Desafíos"**, con la participación del Dr. Luis Eduardo Zavala, profesor de la Universidad de Yale y director de Casa Monarca, y la moderación del Mtro. José Ángel Rodríguez Canales, presidente de la CDHEC.

El Dr. Zavala destacó que la migración es un **proceso social hacia la integración, cuya atención corresponde a todas las instituciones y niveles de gobierno**. Señaló la importancia de abordarla desde una perspectiva de derechos humanos, promoviendo la acogida, protección y cuidado de las personas migrantes.



Asimismo, subrayó el **modelo de integración de refugiados en Saltillo**, desarrollado con ACNUR y la Casa del Migrante, como un **ejemplo exitoso de inclusión**. Este programa brinda apoyo y herramientas para que los migrantes se incorporen a la sociedad, reafirmando la necesidad de políticas públicas solidarias.

El conversatorio reunió a diversas figuras del sector público y de la sociedad civil, consolidando al evento como un espacio de **reflexión sobre la migración en Coahuila y la importancia de fortalecer políticas de integración y derechos**.

Este observatorio refrendó el compromiso de la CDHEC y de todas las instancias participantes por situar los derechos humanos en el centro de las políticas migratorias. Al compartir experiencias académicas, iniciativas de integración como la de Saltillo, y perspectivas de actores clave del ámbito público y civil, se sentaron las bases para fortalecer la colaboración interinstitucional y la solidaridad comunitaria. Este espacio de diálogo no solo enriquece el análisis de los retos que enfrenta Coahuila, sino que también impulsa la construcción de soluciones inclusivas y sostenibles que garanticen la dignidad y el bienestar de todas las personas en movilidad.

FORTALECIENDO LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE NIÑAS Y MUJERES EN COAHUILA

Del 16 al 18 y del 24 al 27 de junio, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC) realizó una serie de giras de trabajo por distintas regiones de la entidad con el objetivo de **fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos de niñas, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad**.

La comitiva estuvo encabezada por el Presidente, Mtro. José Ángel Rodríguez Canales, la Visitadora General, Mtra. Gisel Luis Ovalle, y el Secretario Técnico, Enrique Flores Enríquez, quienes sostuvieron reuniones con autoridades locales, sociedad civil organizada y sector privado. Estas acciones permitieron articular esfuerzos, escuchar de primera mano las problemáticas sociales y diseñar mecanismos de atención más eficaces.

Fortalecimiento de la protección de niñas y mujeres

En el marco de la gira, **se visitaron los Centros de Empoderamiento de Torreón, Ciudad Acuña y Piedras Negras**, espacios estratégicos que brindan atención integral a mujeres en situación de violencia.

Durante los encuentros se consolidaron tres líneas de acción prioritarias:

- **Formación en derechos humanos:** impulso a programas de capacitación para mujeres, adolescentes y comunidades.
- **Acompañamiento integral:** coordinación de asesoría legal y apoyo psicológico inmediato para víctimas de violencia de género.
- **Prevención:** desarrollo de estrategias educativas y de sensibilización orientadas a construir entornos de respeto e igualdad.

Reconocimiento al sector privado

Como parte de la #AgendaCDHEC, en la Región Centro se entregó el distintivo "Empresa Comprometida con los Derechos Humanos" a



Grupo Industrial Monclova, BEDA Industrias y Fundación Pape.

Este reconocimiento distingue a aquellas organizaciones que, mediante políticas internas y prácticas cotidianas, promueven y garantizan el respeto a los derechos humanos en sus ámbitos de actuación. Con ello, la CDHEC reafirma su compromiso de estrechar lazos con el sector privado para avanzar hacia un Coahuila más justo, inclusivo y respetuoso de los derechos humanos.

Atención a personas en contexto de movilidad

El pasado 26 de junio, el Presidente de la CDHEC, junto con la Visitadora General y el Secretario Técnico, se reunió con Sergio López, coordinador regional de la Red Fronteriza por los Derechos Humanos en Del Río, Texas, durante una visita a las instalaciones del Albergue Emaús en Ciudad Acuña.

En este espacio se acordaron acciones conjuntas para brindar apoyo y protección a personas en contexto de movilidad, en coordinación con actores locales y transfronterizos. Esta visita reafirma el com-

promiso institucional de trabajar de manera coordinada para garantizar el respeto a los derechos humanos de quienes más lo necesitan.

Compromiso compartido

Las giras de trabajo de la CDHEC en junio dejaron claro que la defensa de los derechos humanos requiere la participación activa de instituciones, sociedad civil y sector privado. Ya sea en la atención a mujeres y niñas, en la colaboración con empresas socialmente responsables, o en el apoyo a personas migrantes, el mensaje es uno: la protección de los derechos humanos es una causa común que transforma comunidades.



PROFESIONALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

En su compromiso por fortalecer la cultura de derechos humanos y el manejo adecuado de la fuerza pública, la CDHEC ha impulsado durante el primer semestre del año diversos programas de formación y profesionalización dirigidos a cuerpos policiales y servidores públicos de todo el estado. A continuación, se detalla el alcance y los resultados más relevantes de estas iniciativas.

1. Lanzamiento del Programa Estatal de Uso de la Fuerza

El 27 de mayo de 2025, el Presidente de la CDHEC se reunió con el Secretario de Seguridad Pública del estado para inaugurar el programa de capacitación más grande realizado hasta la fecha en Coahuila en materia de uso de la fuerza.

- **Objetivo: Capacitar a 409 elementos policiales en cinco regiones estratégicas.**
- **Distribución regional de participantes:**
 - Región Sureste: 100
 - Región Laguna: 103
 - Región Centro: 81
 - Región Carbonífera: 40
 - Región Norte: 85

Este programa busca homologar criterios de actuación y fortalecer la garantía de los derechos humanos en la intervención policial, así como dotar a los cuerpos de seguridad de herramientas teórico-prácticas para un uso proporcional, legal y ético de la fuerza.

2. Profesionalización de Corporaciones Policiacas Municipales

Con el fin de extender las buenas prácticas al ámbito municipal, la CDHEC impartió módulos especializados en las corporaciones de las ciudades de Frontera, así como en Cuatro Ciénegas, Acuña y Torreón.



Temas impartidos:

- Función policial
- Funciones de la CDHEC
- Seguimiento y elaboración de expedientes de queja
- Responsabilidad de los servidores públicos
- Uso de la fuerza
- Total de elementos capacitados: 184

Estos módulos refuerzan el conocimiento de los derechos humanos como eje central de la actuación policial y promueven la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía.

3. Formación Inicial para Policía de Proximidad

En el marco del programa de formación inicial, se ofrecieron módulos orientados a la policía de proximidad, con énfasis en el estudio de los fundamentos de los derechos humanos.

- Participantes: 111 elementos
- Objetivo: Fomentar la valoración y protección de los derechos humanos desde el inicio de la carrera policial.

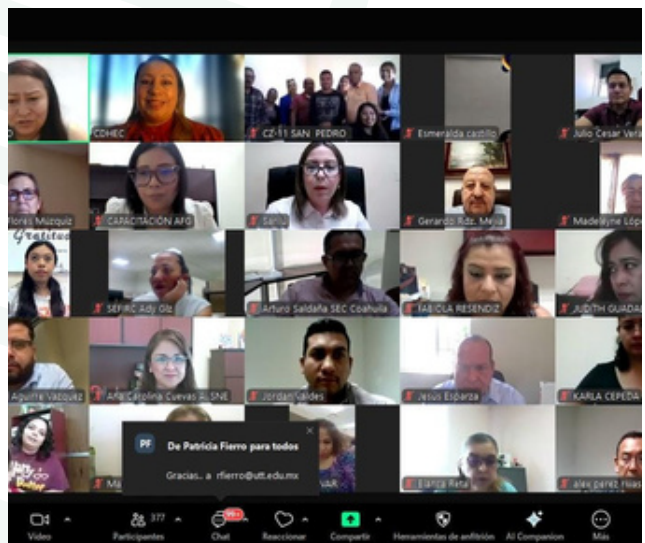
Esta etapa formativa sienta las bases para una cultura de servicio público orientada a la cercanía y al respeto de la dignidad de las personas.

4. Capacitaciones a Servidores Públicos Estatales

Durante este semestre la CDHEC extendió su oferta formativa a servidores públicos de diversas dependencias y entidades estatales.

- Meta: Mejorar el desempeño institucional a través de la integración de la perspectiva de derechos humanos en las funciones gubernamentales.
- Alcance: 2,563 servidores públicos capacitados

Las temáticas incluyeron desde marco jurídico de derechos humanos hasta técnicas de atención y prevención en el servicio público, garantizando una visión integral de la función estatal.



5. Programa de Profesionalización Interinstitucional

En colaboración con el ISSREEI, el DIF Saltillo, la Secretaría de Finanzas y la Administración Fiscal General, se desarrolló un programa de especialización dirigido a servidores públicos con la siguiente oferta temática:

- Derechos humanos de las personas con discapacidad.
- Derecho a la salud y prevención de adicciones.
- Derecho a la protección de la salud.
- Total de participantes: 848

Esta alianza interinstitucional refuerza el trabajo transversal en derechos humanos, posibilitando un enfoque más inclusivo y multidisciplinario en la administración pública.

Gracias a estas acciones, Coahuila avanza en la consolidación de una gestión pública comprometida con el respeto irrestricto de los derechos humanos y la aplicación adecuada de las normas de uso de la fuerza. La CDHEC refrenda así su labor de seguimiento, evaluación y acompañamiento a las instituciones, para construir un entorno más seguro, justo y respetuoso para todas las personas.



LA CDHEC EN LA FILC 2025 CON EL CLUB DH Y SU NUEVA MASCOTA



Por primera vez, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila (CDHEC) tuvo una participación activa y significativa en la edición 2025 de la **Feria Internacional del Libro Coahuila (FILC)**, que se llevó a cabo del 30 de abril al 11 de mayo en las instalaciones de Ciudad Universitaria, campus Arteaga, de la Universidad Autónoma de Coahuila. En esta ocasión, la CDHEC centró su labor en la **promoción de los derechos humanos de la niñez y adolescencia**, a través de la difusión de su programa **Club DH**.

El stand se ubicó estratégicamente en la zona de talleres infantiles, un espacio lleno de color y creatividad, diseñado especialmente para captar la atención de niñas, niños y adolescentes. Personal de la Comisión llevó a cabo actividades lúdicas y educativas para acercar a las infancias al conocimiento y ejercicio de sus derechos. Entre **dinámicas de grupo, lectura de cuentos, juegos de mesa, presentaciones de teatro guiñol y entrega de materiales didácticos**, se buscó fortalecer la cultura de paz, el respeto a la diversidad así como el derecho a la igualdad y no discriminación desde una etapa temprana.

Durante los doce días de actividades, **se atendió a un total de 749 personas**, de las cuales 258 fueron niñas, 236 niños, 161 mujeres y 94 hombres. Las cifras reflejan una amplia participación de públicos diversos, destacando la importancia de crear espacios accesibles e inclusivos en eventos culturales como la FILC.

Uno de los momentos más destacados de la participación de la Comisión fue la presentación de su nueva mascota: **el oso promotor de los derechos humanos**, que acompañará las actividades del Club DH en escuelas, ferias y espacios comunitarios.



MAS DE 700 PERSONAS ATENDIDAS

Además de las actividades para el público infantil, madres, padres, docentes y personas cuidadoras también pudieron conocer más sobre el trabajo de la Comisión, los servicios que ofrece y la importancia de educar en derechos humanos desde el hogar y la escuela.

Asimismo, la participación en la FILC permitió crear vínculos con otras instituciones culturales y educativas, así como posicionar al Club DH como una **herramienta valiosa en la formación cívica de las nuevas generaciones.**

Con su presencia en la FILC 2025, la CDHEC **reafirma su compromiso con una sociedad donde los derechos humanos se vivan, se enseñen y se promuevan activamente.** La apuesta por la niñez como agente de cambio es una inversión a largo plazo en la construcción de una ciudadanía crítica, empática y solidaria. Y, el oso promotor de los derechos humanos, será desde ahora un acompañante constante en esta misión.



CONCURSO ESTATAL DE FOTOGRAFÍA CDHEC 2025

Durante el primer semestre de 2025, la Coordinación de Capacitación de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila (CDHEC), por instrucción del Presidente Mtro. José Ángel Rodríguez Canales, convocó al Concurso Estatal de Fotografía CDHEC 2025, con el propósito de visibilizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos relacionados con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU. La convocatoria buscó mostrar, a través de imágenes, el disfrute, alcance e implicaciones de cada meta, así como las acciones necesarias para su realización y la importancia de su difusión y protección.

Convocatoria y difusión

El 10 de marzo de 2025 se publicó la convocatoria en las redes sociales oficiales de la CDHEC y se colocaron posters informativos en espacios públicos de las principales ciudades de Coahuila. El plazo de inscripción y envío de fotografías se extendió hasta el 7 de abril de 2025.

- **Participantes:** Ciudadanas y ciudadanos mayores de edad, sin requisito de especialización en fotografía.
- **Requisito técnico:** Las imágenes debían ser tomadas con teléfonos celulares con cámara integrada.

Durante el periodo de registro se recibieron 53 fotografías procedentes de diversas regiones del estado y de entidades federativas vecinas, como Estado de México, Zacatecas y Durango. Tras la fecha límite, la Coordinación de Capacitación seleccionó las obras que cumplieran con los criterios de contenido, formalidad y calidad técnica establecidos en la convocatoria.

53 FOTOGRAFÍAS PARTICIPANTES

reflejan una amplia participación de públicos diversos, destacando la importancia de crear espacios accesibles e inclusivos en eventos culturales como la FILC.

El 29 de mayo de 2025 se conformó el Jurado Calificador, integrado por:

- Representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Coahuila
- Representante de la Facultad de Artes Plásticas de la UAdeC
- Representante de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UAdeC
- Representante del Invader Institute (Universidad Carolina)
- Coordinador de Capacitación de la CDHEC.



A cada miembro se le proporcionó un formato de asistencia y una hoja de evaluación con los siguientes criterios:

- Creatividad (35 %)
- Impacto social (35 %)
- Contenido temático (30 %)
- Criterio adicional libre (a elección del jurado, debidamente justificado)

Cada fotografía fue evaluada individualmente, registrando la puntuación correspondiente en el formato de evaluación. Tras el análisis y discusión el Jurado determinó los tres primeros lugares y seis menciones honoríficas regionales:

Primer lugar

- Fotografía No. 21: Invisibles a la fuerza
- Autora: Danna Paola Paniagua Monarrez (Torreón)

Segundo lugar

- Fotografía No. 29: Acción x el clima
- Autora: Abigail Sánchez Orta (Monclova)

Tercer lugar

- Fotografía No. 19: Las gotas nos llaman...
- Autora: Sofía Elizabeth Guitrón García (Piedras Negras)

Menciones Honoríficas

- Región Sureste: No. 11, Primer aniversario Transporte Digno, Saltillo.
- Región Laguna: No. 3, Un libro, un alma, Torreón.
- Región Centro: No. 26, La dignidad también usa sombrero de palma, Frontera
- Región Carbonífera: No. 52, Minerales y miradas, Sabinas.
- Región Norte: No. 15, El brote de la existencia..., Nava
- Foránea: No. 31, Siempre hay una luz..., Durango, Dgo.

Con estas actividades la CDHEC continúa trabajando en sus objetivos de promoción y difusión de los derechos humanos en el marco de la Agenda 2030. Gracias a la participación diversa y de alta calidad, se logró generar un espacio de reflexión sobre la interrelación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la protección de derechos humanos.



3 PRIMEROS
LUGARES
6 MENCIONES
HONORÍFICAS



MENCIONES HONORÍFICAS





LA CDHEC EN NÚMEROS

VISITADURÍA GENERAL

NÚMERO DE
EXPEDIENTES DE
QUEJA REGISTRADOS

755

NÚMERO DE
RECOMENDACIONES
EMITIDAS

10

NÚMERO DE
EXPEDIENTES DE
QUEJA CONCLUIDOS

663

NÚMERO DE MEDIDAS
DE PROTECCIÓN
SOLICITADAS

16

AUTORIDADES SEÑALADAS CON MAYOR FRECUENCIA

- La Fiscalía General del Estado
- La Policías Preventivas Municipales
- La Secretaría de Seguridad Pública



PRINCIPALES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

- Derecho a la legalidad y seguridad jurídica
- Derecho a la libertad personal

*Los datos aquí presentados corresponden a la limitación temporal del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024.

RECOMENDACIONES EMITIDAS*

Una recomendación es una resolución sin carácter vinculante que determina las conclusiones que ponen fin a un procedimiento tramitado ante la Comisión.

Las recomendaciones son documentos que van dirigidos a los superiores jerárquicos de las autoridades y/o personas servidoras públicas, estatales o municipales, que vulneraron los derechos humanos de alguna persona.

Toda recomendación señalará las propuestas y medidas para la efectiva restitución de las personas afectadas en sus derechos humanos y, en su caso, para la reparación de los daños que se hubieren ocasionado.

ART 2 .XIX DE LA LEY DE LA CDHEC

RECOMENDACIÓN 01/2025

AUTORIDADES RESPONSABLES

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón - Matamoros, Coahuila de Zaragoza (SIMAS Rural)

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS

Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

a) Falta de fundamentación y motivación legal

HECHOS

En el presente caso, las partes agraviadas fueron vulnerados en sus derechos humanos por personal del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón-Matamoros, Coahuila de Zaragoza (SIMAS Rural), ya que a partir del mes de abril de 2023, en su recibo mensual de pago de agua advirtieron que reciben el doble de la cantidad que habían estado pagando con regularidad, sin recibir justificación alguna por parte del personal de SIMAS Rural, omitiendo precisar debidamente el fundamento y motivo que consideraron para realizar dicho cobro. Por lo que se solicitó la devolución del exceso en los cobros mensuales al SIMAS Rural, argumentando que ese proceder es únicamente hacia su persona ya que al resto de sus vecinos se les sigue cobrando la cantidad correspondiente, circunstancia que actualiza una violación a los derechos humanos de la parte agraviada en la modalidad de falta de fundamentación y motivación legal.

RECOMENDACIÓN 02/2025

AUTORIDADES RESPONSABLES

A1. Agentes de la Policía Preventiva Municipal de Torreón (PPM Torreón) adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila (DSPM Torreón)

A2. Agentes de la Policía Especializada de Coahuila (PEC Torreón) adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza (SSP)

*Los datos aquí presentados corresponden a la limitación temporal del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS

- a) Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
 - a1) Ejercicio Indevido de la Función Pública
- b) Violación al Derecho a la Privacidad
 - b1) Allanamiento de Morada
- c) Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal
 - c1) Daño a la Integridad Física
- d) Violación al Derecho a la Propiedad y Posesión
 - d1) Robo.

HECHOS

El 31 de mayo de 2022 fueron vulnerados los derechos de Ag1 y Ag2, toda vez que agentes de la Policía Preventiva Municipal de Torreón (PPM Torreón) dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza (DSPM Torreón) y elementos de la Policía Especializada de Coahuila (PEC Torreón), adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de Coahuila del Estado de Coahuila de Zaragoza, variaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar asentadas en los informes policiales emitidos con motivo de su intervención que tuvo lugar en el domicilio de los agraviados, dejando en evidencia una falta de honestidad y probidad, actualizando así una violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública.

Del mismo modo, la parte agraviada fue vulnerada en su Derecho a la Privacidad, toda vez que el día de los hechos los agentes de la PPM Torreón y PEC Torreón, ingresaron a su domicilio sin una causa justificada u orden de autoridad u orden de autoridad competente y sin el consentimiento de sus habitantes. Además, los elementos policiales agredieron físicamente a Ag1, la cual quedo documentado mediante un certificado medico de lesiones, con motivo de la denuncia que presentó ante la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I. También se desprende que derivado de la mencionada intromisión los agentes estatales y municipales aseguraron diversos objetos del domicilio del inconformante, sin que se documentara la mencionada circunstanciada en los partes informativos rendidos, por lo que no hubo evidencia que confirme su paradero o destino final.

RECOMENDACIÓN 03/2025

AUTORIDADES RESPONSABLES

Grupo de Reacción Laguna (GRL) dependiente de la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza (DSPM Torreón)

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS

- a) Violación al Derecho a la igualdad y al trato digno
 - a1) Violación a los derechos de las personas bajo la condición jurídica de migrantes

HECHOS

El presente asunto aborda las violaciones a derechos humanos en que incurrieron servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, quienes causaron actos de molestia a una persona migrante al exterior del Centro de Migrantes "X". Con motivo de lo anterior, atendiendo el llamado, se comisionó al personal de la Segunda Visitaduría Regional de la CDHEC quien acudió de inmediato al Centro de Migrantes "X", entrevistándose con el quejoso, quien es una persona en contexto de movilidad humana.

En su narrativa puntualiza que al encontrarse en las afueras de dicho centro junto a un compañero llegó una unidad de policía y al verles se bajó un elemento dirigiéndose hacia él, por lo que salió corriendo a meterse al Centro de Migrantes, cuando se dio cuenta que dos elementos venían persiguiéndolo, sometiéndolo en la puerta de entrada, sin razón alguna y enseguida salió personal de la referida estancia quienes hablaron con los agentes municipales y poco después se retiraron del lugar.

RECOMENDACIÓN 04/2025

AUTORIDADES RESPONSABLES

Agentes de la Policía de Investigación dependientes de la Agencia de Investigación Criminal de la fiscalía general del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Carbonífera (AIC Región Carbonífera)

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS

- a). Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
- a1). Ejercicio Indevido de la Función Pública
- b). Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal
- b1). Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

HECHOS

1. Ag1 fue objeto de violaciones a sus derechos humanos, particularmente en su derecho a la legalidad y seguridad jurídica, toda vez que, los Agentes de la Policía de Investigación dependientes de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Carbonífera (AIC Región Carbonífera) omitieron fundar, motivar y documentar su intervención, por lo que, se acredita que su actuación implicó una falta de probidad en su función, así como la omisión de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, circunstancia que actualiza una violación a los derechos humanos de la parte quejosa en la modalidad de ejercicio indevido de la función pública.

2. Asimismo, se desprende que, durante los hechos materia de la presente recomendación, hicieron uso de la fuerza de forma injustificada y desproporcionada, generándole a la parte agraviada huellas físicas de violencia en el cuerpo, con lo cual se acreditó que los agentes vulneraron su derecho humano a la integridad y seguridad personal.

RECOMENDACIÓN 05/2025

AUTORIDADES RESPONSABLES

Servidores públicos de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Lesiones Dolosas y Delitos Sexuales de la fiscalía general del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Centro (FGE Región Centro).

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS

- a). Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica
- a1). Dilación en la Procuración de Justicia.

HECHOS

Ag1 fue vulnerado en sus derechos humanos, particularmente al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, lo anterior en virtud de que, en el mes de febrero de 2022 presentó

una denuncia ante los servidores públicos de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Lesiones Dolosas y Delitos Sexuales de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Centro, toda vez que fue víctima del delito de lesiones gravísimas que ponen en peligro la vida, iniciándose la carpeta de investigación identificada con el número X/X, en contra de E1.

En tal sentido, una vez analizadas las constancias que obran integradas a la referida indagatoria, se advirtieron extensos lapsos de inactividad, entre una y otra actuación, sin que se advierta causa legal alguna que justifique la tardanza. Por lo tanto, los servidores públicos de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Lesiones Dolosas y Delitos Sexuales de la FGE Región Centro, encargados de realizar la integración de la carpeta de investigación en comento, han incurrido en un retardo o entorpecimiento malicioso o negligente en la función investigadora del delito, lo que actualiza el supuesto de dilación en la procuración de justicia.

RECOMENDACIÓN 06/2025

AUTORIDADES RESPONSABLES

Servidores públicos dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza (DSPM Sabinas)

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS

- a). Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
- a1). Ejercicio Indebido de la Función Pública
- b). Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión
- b1). Transgresión del Derecho a la Protección de la Propiedad

HECHOS

La parte agraviada fue vulnerado en sus derechos humanos, particularmente en su derecho a la legalidad y seguridad jurídica, toda vez que, el 23 de septiembre de 2024 se presentó en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza (DSPM Sabinas), con la finalidad de recuperar un vehículo que le fuera asegurado por agentes de la Policía Preventiva Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza (PPM Sabinas), sin embargo, al realizar el pago de la multa impuesta, los servidores públicos de la DSPM Sabinas se negaron a devolverle el vehículo informándole tiempo después que no contaban con el debido a que lo habían sustraído del sitio de resguardo.

RECOMENDACIÓN 07/2025

AUTORIDADES RESPONSABLES

Agentes del Grupo de Reacción Torreón (GRT) dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza (DSPM Torreón)

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS

- a) Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
- a1). Ejercicio indebido de la función pública
- a2). Prestación indebida del servicio público
- b) Violación al Derecho a la Vida
- b1). Privación arbitraria de la vida

HECHOS

El agraviado sufrió una grave violación a sus derechos humanos por parte de agentes del Grupo de Reacción Torreón (GRT) dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza (DSPM Torreón), quienes en evidente transgresión de los protocolos de actuación emitidos en materia de uso de la fuerza, durante un operativo de desalojo desarrollado en el Ejido X y en ejercicio desproporcionado de sus funciones lo privaron del bien jurídico tutelado por excelencia que es el Derecho a la vida.

RECOMENDACIÓN 08/2025

AUTORIDADES RESPONSABLES

Agentes de la Policía Civil de Coahuila con destacamento en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza (PCC Acuña) dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza (SSP).

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS

- a). Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica
 - a1). Ejercicio Indebido de la Función Pública
 - a2). Falsa Acusación
- b). Violación al Derecho a la Privacidad
- b1). Allanamiento de Morada
- c). Violación al Derecho a la Libertad
 - c1). Detención Arbitraria
- d) Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión
 - d1). Aseguramiento Indebido de Bienes

HECHOS

Ag1 y Ag2 sufrieron violaciones a sus derechos humanos toda vez que, en fecha de 19 de septiembre de 2024, agentes de la Policía Civil de Coahuila con destacamento en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza (PCC Acuña) dependientes con destacamento en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza (PCC Acuña) dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza (SSP), ingresaron a su domicilio sin derecho, así como los detuvieron sin motivo o causa legal que justificara dicha detención. Aunado a todo lo anterior, la autoridad responsable vario las circunstancias de tiempo, modo y lugar asentadas en el Informe Policial Homologado realizado con motivo de su intervención.

Por consiguiente, estas irregularidades generan duda respecto a la existencia de los hechos por los que presuntamente Ag1 y Ag2 fueron privados de su libertad, lo que implica una violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en la modalidad de falsa acusación y a su vez, atendiendo que derivado de la mencionada intromisión los agentes estatales aseguraron un vehículo propiedad de la parte agraviada, ante la falta debida documentación relacionada con las motivaciones que les facultaran para justificar mencionada acción, es que se acredita un aseguramiento indebido de bienes.

RECOMENDACIÓN 09/2025

AUTORIDADES RESPONSABLES

Elementos de la Policía Preventiva Municipal de Piedras Negras (PPM Piedras Negras) dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza (DSPM Piedras Negras)

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS

a. Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de:

a.1. Ejercicio indebido de la función pública

b. Violación al derecho a la libertad personal en su modalidad de:

b.1. Detención arbitraria.

HECHOS

Ag1 fue vulnerado en sus derechos humanos, toda vez que en fecha de 14 de marzo de 2023, se encontraba instalando una barda perimetral en un terreno el cual forma parte de una herencia en la cual funge como albacea y el cual era usado por personas pertenecientes a un club de futbol americano, estas personas llamaron a la policía y al poco tiempo arribó al lugar elementos de la Policía Preventiva Municipal de Piedras Negras (PPM Piedras Negras) dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza (DSPM Piedras Negras), los cuales detuvieron al agraviado por el delito de amenazas y allanamiento de morada.

Sin embargo, esta CDHEC se allegó de evidencias que permiten acreditar que los policías variaron la información asentada en el Informe Policial Homologado emitido con motivo de su intervención y que la detención del agraviado fue realizada de manera arbitraria, toda vez que no contaron con mandamiento escrito por una autoridad competente y tampoco se cumplió con ninguno de los supuestos de flagrancia o caso urgente previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RECOMENDACIÓN 10/2025

AUTORIDADES RESPONSABLES

Agencia de Investigación Criminal, Región Centro, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS

a. Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de:

a.1. Ejercicio indebido de la función pública

b. Violación al derecho a la privacidad

b.1. Allanamiento de morada

c. Violación al Derecho a la Libertad Personal

c.1. Detención arbitraria

HECHOS

El agraviado fue vulnerado en sus derechos humanos por parte de elementos de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por actos derivados de su detención, considerando que la misma fue arbitraria, ya que no se sustentó en una orden de autoridad competente y, posteriormente se tuvo por acreditado que los agentes policiales ingresaron sin auto-

rización al domicilio particular del afectado, sin que mediara orden judicial ni se actualizara situación de flagrancia alguna, lo que constituye un allanamiento de morada y, finalmente, del análisis del Informe Policial Homologado y del resto del material probatorio, se desprende que los elementos responsables falsearon hechos esenciales en su informe de autoridad, particularmente en lo que respecta al horario, lugar, circunstancias de la detención, así como a la supuesta conducta del detenido.

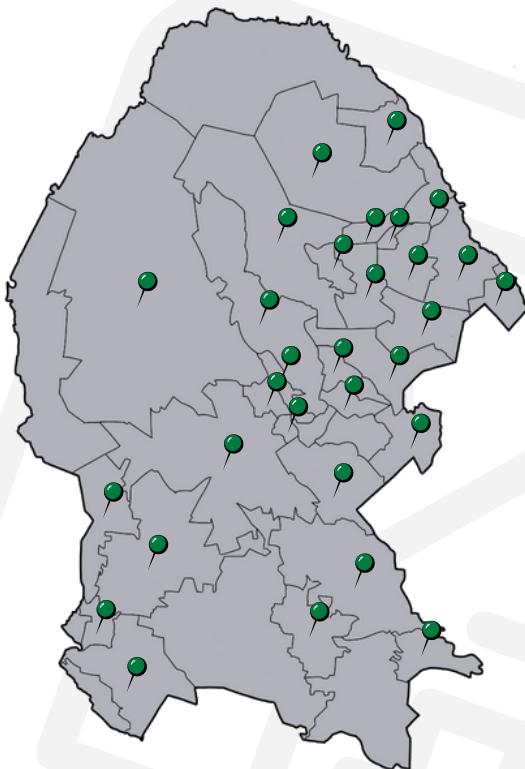


BRIGADAS MUNICIPALES

El proyecto “Brigadas y Derechos Humanos” es una estrategia de acercamiento impulsada por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila (CDHEC), con el objetivo de **llevar información, orientación y servicios en materia de derechos humanos a comunidades con acceso limitado**, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

23 BRIGADAS
MUNICIPALES

1845 ASESORÍAS,
GESTORÍAS,
ORIENTACIÓN
Y/O QUEJA



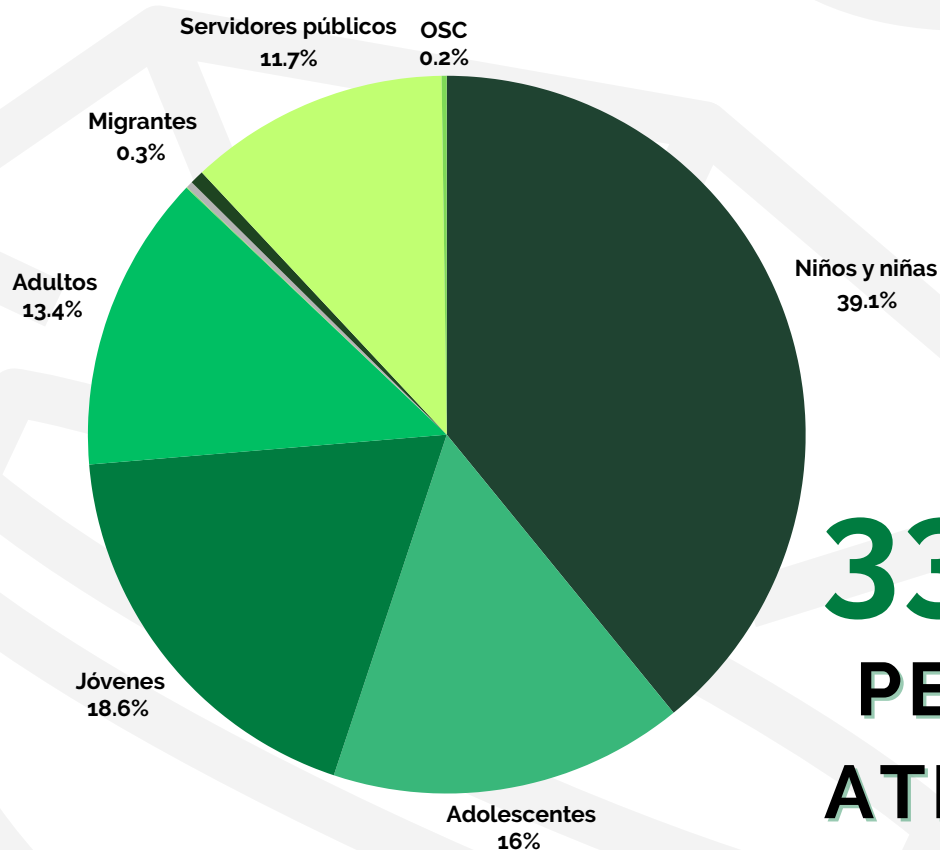
A través de **actividades informativas, asesoría jurídica y talleres**, se busca garantizar que todas las personas, sin importar su ubicación, puedan ejercer sus derechos. Durante el periodo señalado, se realizaron 30 brigadas, concluyendo así la primera vuelta por los municipios que no cuentan con una visitaduría regional, fortaleciendo la presencia de la CDHEC en el territorio y reafirmando su compromiso con la población.

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

548

ACTIVIDADES REALIZADAS

CURSOS ÚNICOS	50
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	3
CONFERENCIAS	239
PANEL	6
CURSO/TALLER DESARROLLO	48
SESIONES DE CLUB DH	153
MÓDULOS INFORMATIVOS	5
REUNIONES DE TRABAJO	15
DISTINTIVO Y VIDEOCONFERENCIAS	29



33,014

PERSONAS ATENDIDAS

*Los datos aquí presentados corresponden a la limitación temporal del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDHEC

ADemás de coordinar la publicación de la revista DH Coahuila, llevó a cabo diversas actividades* en el ámbito de la difusión y sensibilización sobre derechos humanos.

PROTOCOLOS

Elaboración de Protocolo de Disculpa Pública por parte de servidores públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza por Violaciones a Derechos Humanos.

Elaboración del Protocolo Homologado de Atención a Personas Migrantes en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- 1 Reformas feministas (7).
- 2 Campaña de Difusión de Club DH y Mascota CDHEC en la FIL Coahuila 2025 (11).

PONENCIAS

- 1 "Derechos humanos y prevención de la violencia" dirigida a la Secretaría de las Mujeres de Coahuila.
- 2 "El uso adecuado de las redes sociales" dirigido a estudiantes de la Universidad Autónoma Antonio Narro.
- 3 "Atención médica integral con calidad desde una perspectiva de género" dirigida a la Comisión Estatal de Bioética.
- 4 Taller "Prisión preventiva oficiosa: ¿Detener para castigar?" en colaboración del Dr. Luis Efrén Ríos Vega dirigido al alumnado de la Academia Interamericana de Derechos Humanos.
- 4 Foro "Avanzando en los Derechos de las Mujeres" en el Congreso del Estado de Coahuila.



*Los datos aquí presentados corresponden a la limitación temporal del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDHEC

PUBLICACIONES

1 Presentación del libro “Estudios de casos líderes nacionales Vol. XXVIII” en colaboración con la Academia Interamericana de Derechos Humanos.

2 Lanzamiento de la Revista DH Coahuila Vol. 2: Tópicos contemporáneos de derechos humanos.

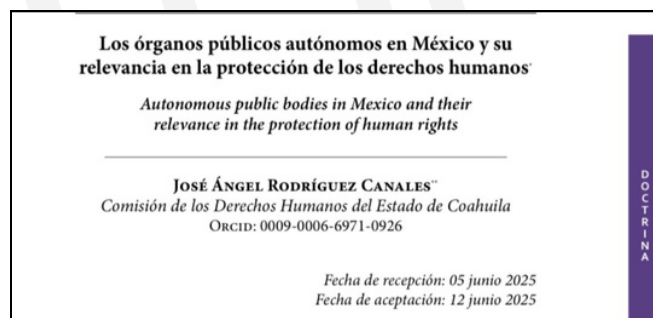
3 Publicación del cuento “Los super promotores del Club DH”.

3 Luis Ovalle, Gisel (2025): “Abusos a las reformas constitucionales: el caso de la prisión preventiva oficiosa en México” en Revista Internacional y Comparada de Derechos Humanos, Vol. 8, núm. 1, Academia Interamericana de Derechos Humanos.

3 Rodríguez Canales, José Ángel (2025): “Los órganos públicos autónomos en México y su relevancia en la protección de los derechos humanos”, en Revista Internacional y Comparada de Derechos Humanos, Vol. 8, núm. 1, Academia Interamericana de Derechos Humanos, México: 199-229.

3 Luis Ovalle, Gisel y Rodríguez Canales, José Ángel (en prensa): “DH Coahuila: una estrategia para prevenir la violencia digital en la niñez y adolescencia”, en la Gaceta Binacional de DDHH México. Argentina 7ed. denominada “Protección de la niñez y la adolescencia en la era digital”.

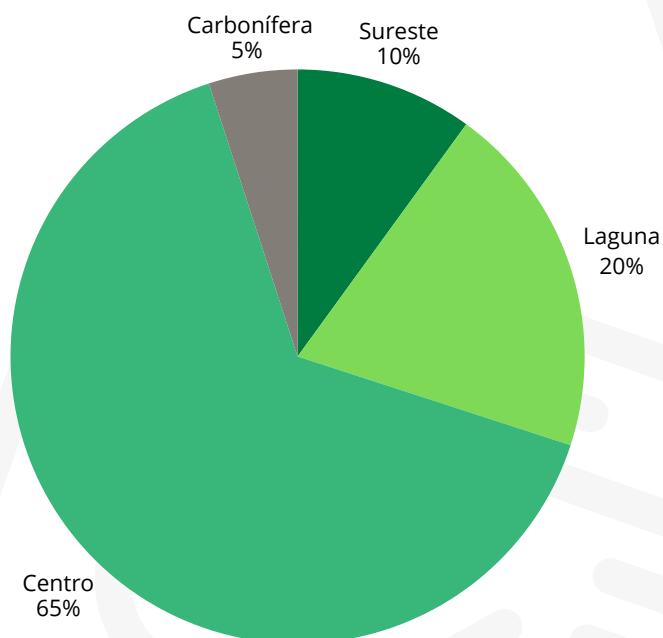
3 Luis Ovalle, Gisel y Rodríguez Canales, José Ángel (en prensa): “Reflexiones y propuestas del sistema público de defensa de los derechos humanos en Iberoamérica” en El libro blanco de los Derechos Humanos en Iberoamérica.



DISTINTIVO: EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS

El Distintivo Empresa Comprometida por los Derechos Humanos tiene como objetivo reconocer a las empresas que, a través de sus prácticas cotidianas, realizan acciones destacables en la promoción y protección de los derechos humanos.

Durante el primer semestre de 2025, la CDHEC formalizó la firma de 20 convenios del distintivo con empresas de toda la entidad.



311
PERSONAS
CAPACITADAS

Firma de Convenio de Colaboración

El pasado 28 de mayo se celebró una firma de convenio de colaboración con la Asociación de Recursos Humanos Coahuila Sureste ARHCOS, con el objetivo de colaborar en la promoción del Distintivo Empresa comprometida con los Derechos Humanos, a través de sus más de 100 afiliados.

Reunión en la región centro

Reunión con la Asociación de Ejecutivos de Relaciones Industriales de Monclova (AERIMAC).



Capacitaciones a empresas:

- Neapco México
- Grupo Amistad
- Daimler
- LEAR planta 1 y 2 de Torreón
- Agencia Automotriz Suzuki
- Joyson

EL DISTINTIVO FORTALECE LAS ESTRATEGIAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN COAHUILA

DISTINTIVO: EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS

Gracias a los 20 convenios firmados durante el primer semestre de 2025, la CDHEC actualmente ha otorgado este distintivo a un total de 70 empresas a lo largo del territorio coahuilense.



70 EMPRESAS RECONOCIDAS EN EL ESTADO



● ENTREVISTA* ●

La búsqueda de personas desaparecidas es un proceso integral y sistemático orientado a localizar a quienes han perdido contacto con sus familiares o comunidades en circunstancias inciertas, así como a determinar las causas y circunstancias de su desaparición. Este derecho de las familias y de la sociedad se sustenta en la obligación de los Estados de garantizar la verdad, la justicia y la reparación, y comprende tanto la investigación de posibles responsables como la localización física —con vida o sin ella— de quienes se han extraviado. Implica la articulación de mecanismos legales, institucionales y técnicos para coordinar acciones entre autoridades policiales, judiciales, forenses y de protección de víctimas.

El Artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada (1994) obliga a los Estados a prevenir estas desapariciones y sancionar a los responsables. Exige además desplegar todas las medidas necesarias para la búsqueda, localización e identificación de las personas desaparecidas y asistir a sus familiares. En conjunto, estas normas obligan a los Estados a asegurar, sin dilación ni burocracia, la búsqueda de los desaparecidos y el derecho de sus familias a conocer la verdad.

En esta ocasión, tuvimos el honor de conversar con María de la Luz López Castruita, madre buscadora, presidenta del Colectivo Voz que Clama Justicia por Personas Desaparecidas y líder del colectivo Búsqueda Nacional en Vida.

— MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ CASTRUITA —



Madre de Irma Claribel Lamas López, desaparecida el 13 de agosto de 2008, en Torreón, Coahuila.

Lucy es la presidenta del Colectivo Voz que Clama Justicia por Personas Desaparecidas y líder del Colectivo Búsqueda Nacional en Vida, desde donde promueve la búsqueda en vida a través de brigadas que realizan en diversos estados del país.

Pero también ha participado en la recuperación e identificación de los restos que se encuentran en lugares de inhumación clandestina.

¿NOS PUEDE PLATICAR CÓMO INICIÓ SU CAMINO EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS? ¿QUÉ HACE UN COLECTIVO DE FAMILIAS DESAPARECIDAS?

Todo comenzó con la desgracia de la desaparición de nuestra hija. Durante cinco años mi esposo y yo buscamos por nuestra cuenta, hasta que en 2013 nos unimos con otras familias y empezamos a buscar en vida y en campo. Posteriormente en 2015 iniciamos las búsquedas en fosas clan-

destinas y con ello nuestra labor se comenzó a visibilizar cada vez más.

Más adelante me invitaron a representar a familiares de otros estados que valoraron mi habilidad para coordinar grupos y decidieron sumarse a la causa. También en Coahuila, poco a poco, madres y padres se fueron acercando y

*El contenido de la entrevista fue editado para mayor claridad, con autorización de la entrevistada.

en 2018 me pidieron formalizar un grupo para ampliar las búsquedas en vida. A principios de 2019, constituimos un comité que participó en reuniones con autoridades estatales (incluso sin tener todavía un colectivo plenamente conformado) donde se reconoció nuestra experiencia en campo y nuestros primeros hallazgos, porque nosotros fuimos quienes encontramos puntos muy importantes de inhumación clandestina como Patrocinio, Claudio y Santa Elena.

Ese comité permitió que nuestras voces fueran escuchadas por el gobierno y organizar la logística de búsqueda en campo. Con el tiempo adoptamos el nombre “Búsqueda Nacional en Vida” y

extendimos nuestras brigadas a otros estados del país como Oaxaca, Veracruz, Morelos, entre otros.

Un colectivo de familias desaparecidas cumple dos funciones esenciales: crear un espacio de acompañamiento y solidaridad donde quienes vivimos esta tragedia nos apoyamos mutuamente, compartimos estrategias de búsqueda y nos fortalecemos emocionalmente; y, ganar visibilidad y peso frente a las autoridades, pues organizados podemos exigir protocolos, recursos y la implementación efectiva de acciones para localizar con vida a nuestros seres queridos.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE FORMAR PARTE DE UN COLECTIVO CUANDO SE TIENE UN SER QUERIDO DESAPARECIDO?

Formar parte de un colectivo es fundamental para ser escuchadas por las autoridades y visibilizar nuestras búsquedas. Al inicio trabajábamos solo en Torreón, pero cuando me invitaron a un segundo colectivo, me eligieron para ampliar la red a todo el estado en las búsquedas en vida. Bajo mi dirección iniciamos operaciones en municipios como San Pedro, donde en 2012 la delincuencia había desaparecido a cientos de personas.

Durante las exhumaciones en Torreón, gestioné la participación de dos familias de San Pedro pero cuando llegamos a la ciudad me encontré con más de 170 personas dispuestas a donar muestras; al final, 80 se integraron al colectivo.

Pero quizá lo más valioso ha sido el espacio de apoyo mutuo. Cada abrazo de mamá a mamá —entre mujeres que saben lo que es la angustia de no saber dónde está un hijo o hija— trae una empatía única que no se encuentra en ningún otro consuelo. Compartimos el mismo miedo, la misma rabia y, sobre todo, la misma esperanza. Entendemos cada etapa del duelo: el negarnos a aceptar, el buscar pistas en cada carretera, el celebrarnos por un indicio de vida y también llorar juntas ante un hallazgo trágico. Esa comprensión profunda nos impulsa a acompañarnos unas a otras para que ninguna cargue sola el peso de esta lucha.



Lo más valioso ha sido el espacio de apoyo mutuo. Cada abrazo de mamá a mamá trae una empatía única que no se encuentra en ningún otro consuelo.



¿CUÁL ES EL PROCESO QUE SIGUE SU COLECTIVO PARA BUSCAR A UNA PERSONA DESAPARECIDA? ¿HA SIDO IGUAL LA BÚSQUEDA CON EL PASO DE LOS AÑOS?

Nuestro colectivo realiza búsqueda en vida y búsqueda en campo. Nuestra búsqueda en vida comienza seleccionando el estado que vamos a recorrer, realizamos el plan de búsqueda en coordinación con diversas autoridades como Comisión de Búsqueda, Comisión de Derechos Humanos, Fiscalía y Guardia Nacional para que nos acompañen y nos brinden seguridad. Las labores de búsqueda duran aproximadamente 15 días, nos concentramos las familias en el estado seleccionado, para arrancar hacemos una marcha, una misa y una conferencia de prensa, luego comenzamos la búsqueda recorriendo hospitales, salas de emergencia, centros de rehabilitación, servicios médicos forenses, albergues, centros penitenciarios femeniles y varoniles y clínicas psiquiátricas, en estos lugares buscamos una pista, un testimonio, o una descripción que nos ayude a encontrar a nuestras personas desaparecidas.

La búsqueda en vida nació de ver que, al localizar a una persona, todo el trabajo, los sacrificios, los desvelos y las lágrimas valían la pena. Por ejemplo, en Guadalajara, durante la pandemia, llevábamos una semana trabajando cuando a los tres o cuatro días localiza-

mos a un chico en un centro psiquiátrico. Era de Veracruz y tenía tres años desaparecido, al llegar a ese lugar sin comunicación con nadie, se volvió desaparecido. Nos pasaron cuarto por cuarto y, al encontrarlo, nos pidió que lo sacáramos de ahí. Una compañera lo había visto en una ficha de búsqueda. Tras pedir permiso a la encargada, hablamos con él y obtuvimos el nombre y teléfono de su mamá. Marcamos, enviamos el dinero, viajaron por él y se lo entregaron: éramos unas 150 personas, la mitad se quedó en el centro psiquiátrico para evitar que lo reubicaran, y diez fuimos a recibir a la familia; llegaron a las 4 pm y lo dejaron salir hasta las 11 pm. Aunque después cancelaron la búsqueda por las restricciones impuestas a causa de la pandemia de 2020, ese hallazgo nos motivó a seguir, incluso cuando el trabajo puede llevar meses.

En Michoacán, recorrimos varios municipios y al llegar a Lázaro Cárdenas, la Comisión de Derechos Humanos entró con nosotros a los ceresos. Allí un joven, con cinco años en la cárcel sin sentencia, dijo querer hablar con su familia en Zacatecas. Al día siguiente, casualmente una compañera ese regresaba a Zacatecas y

fue a buscar a la familia. Encontró la casa de su mamá, pero lamentablemente le informaron que un día antes la habían sepultado al morir de tristeza por no encontrar a su muchacho. Esa es la importancia de acercarse a un colectivo, para asesorarse y recibir acompañamiento.

Con el paso de los años, el proceso de búsqueda ha ido mejorando. Antes, las familias iban primero con la policía municipal, que a veces ni sabía a dónde canalizarlas y solo las hacía esperar horas; ahora existe la Comisión de Búsqueda y la Fiscalía de Personas Desaparecidas para guiarlas. Aunque aún hay autoridades que tratan mal a las familias, vale la pena acercarse a las reuniones y diálogos que se han creado con las autoridades en los que se llegan a acuerdos y se adoptan compromisos en beneficio de todos. Además, aquí en Coahuila el Centro Regional de Identificación Humana se ha mantenido activo, a diferencia de otros estados y del nacional en Morelos, que como a los dos meses de inaugurarlo sacaron los muebles y quedó abandonado.



¿CUÁLES SON LAS DIFICULTADES A LAS QUE SE ENFRENTAN LAS FAMILIAS CUANDO ESTÁN EN LA BÚSQUEDA? ¿CÓMO ES EL TRABAJO CONJUNTO ENTRE FAMILIARES Y AUTORIDADES EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS?

Las familias enfrentamos dificultades graves en cada búsqueda. En Querétaro, hace dos años, la fiscalía se opuso a que entráramos al Servicio Médico Forense a revisar a las personas no identificadas, nos dijeron que solo buscarían los nombres de nuestros familiares y nos negaron el catálogo fotográfico. Cerraron las instalaciones y nos quedamos afuera hasta que nos recibieran; apagaron todas las luces de la fiscalía y los alrededores, nos dejaron completamente a oscuras, incluso rompieron nuestras lonas y pasaron por encima de mi casa de campaña con una camioneta. Sin embargo, a pesar de esas dificultades, periodistas nos apoyaron, nos llevaron comida, colchonetas y cobijas mientras esperábamos afuera de la fiscalía.

Otro gran obstáculo que enfrentamos en las búsquedas es la falta de recursos: a veces los mismos elementos hacen cooperación para ponerle gasolina a sus patrullas porque el gobierno no apoya bien a la fiscalía, y el colectivo tampoco tiene un vehículo propio para transportar a más de seis personas, a menos que alguna compañera aporte el suyo.

Una coordinación efectiva con las autoridades es fundamental, porque al final son nuestros aliados: toda búsqueda debe estar acompañada de las autoridades tanto jurídicamente como para darle validez a cualquier hallazgo. Yo presumo que Coahuila es diferente a otros estados, porque estamos todos unidos para poder hacer una buena búsqueda y tener mejores resultados. Aunque en algunos lugares las autoridades aún tratan mal a las familias, cada acuerdo y cada reunión agrega compromisos y acuerdos en beneficio de quienes buscamos.

“Yo presumo que Coahuila es diferente a otros estados, porque estamos todos unidos para poder hacer una buena búsqueda y tener mejores resultados”.

**¿CUÁLES DIRÍA QUE SON LOS LOGROS DE SU COLECTIVO QUE MÁS HAN IMPACTADO EN LOS PROCESOS DE BÚSQUEDA?
¿QUE ES NECESARIO QUE HAGAN LAS AUTORIDADES PARA FACILITAR EL PROCESO DE BÚSQUEDA?**

Uno de los logros más significativos de nuestro colectivo ha sido la recabación de muestras de ADN en San Pedro. Ese proceso hizo que las familias despertaran, dejaran atrás el miedo y

sintieran el poder de alzar la voz juntas. Gracias a esa acción, hoy son cerca de 30 familias muy movilizadas y comprometidas en el municipio, a pesar de que algunas se retiraron por temor.



Además, el comisionado de la CEAV reconoció nuestro avance y nos invitó a organizar reuniones regionales, eligiendo a San Pedro como punta de lanza para la sesión del colectivo “Voz que Clama Justicia por Nuestros Desaparecidos”, lo que ha generado gran entusiasmo y esperanza entre quienes buscan a sus seres queridos.

Para facilitar aún más el proceso de búsqueda, es indispensable que las autoridades asignen personal capacitado y verdaderamente sensible a la perspectiva de derechos humanos, de modo que las familias no queden

desamparadas y reciban acompañamiento adecuado en cada etapa. También es crucial que dispongan de suficientes servidores públicos y agilicen el seguimiento de las carpetas de investigación, ya que actualmente el volumen de expedientes sobrepasa su capacidad de atención.

Finalmente, deben garantizar los recursos necesarios —desde presupuesto para operativos hasta el mantenimiento de unidades y el despliegue de equipos de perros buscadores— para que cada búsqueda cuente con las herramientas y el respaldo institucional que nuestras familias merecen.

QUIENES INTEGRAMOS LA SOCIEDAD EN GENERAL ¿CÓMO PODEMOS APOYAR A LOS COLECTIVOS?

Muchas veces la sociedad civil no entiende nuestro dolor, porque mientras no tengan una persona desaparecida no nos apoyan. Una vez una señora nos dijo en una manifestación que ella era de las personas que no entendían y hasta insultaba a las personas que se manifestaban, pero ese día se acercó a nosotros porque una hija suya había desaparecido y nos dijo que ahora entendía porque hacemos todo esto. Toda la sociedad critica a las personas que se manifiestan, pero yo pienso que son valientes porque a mí me gusta hacerlo para que nos escuchen. Gracias a esas manifestaciones hemos obtenido grandes avances en beneficio de toda la sociedad.

La sociedad puede apoyar sensibilizándose y mostrando empatía: reconocer que, aunque no tengan un familiar desaparecido, respaldar nuestra causa fortalece a toda la comunidad.

La sociedad puede apoyar sensibilizándose y mostrando empatía: reconocer que, aunque no tengan un familiar desaparecido, respaldar nuestra causa fortalece a toda la comunidad.

Participar en marchas y manifestaciones amplifica el mensaje, porque cuando sólo somos nosotros el impacto es limitado, pero con más gente las voces llegan más fuerte y presionan por resultados.

También pueden sumarse a iniciativas creativas como los cacerolazos: cada persona aporta una cacerola y una cuchara para generar ruido y demanda de justicia. En Guadalajara, tras negarnos la seguridad y el acceso a los “ceresos”, organizamos un cacerolazo; la presencia de medios y autoridades aceleró nuestra atención y logró que nos otorgaran 18 denuncias federales, algo muy difícil de conseguir. Solo con la participación activa de la sociedad podemos lograr que nuestras voces sean escuchadas y que las autoridades actúen con rapidez y compromiso.



● ENTREVISTA ●

Uno de los principales objetivos de la CDHEC, durante la presente administración, es establecer, desarrollar y fortalecer un esquema completo en materia de difusión y promoción de los derechos humanos, en el estado de Coahuila de Zaragoza, en todas las áreas y sectores de la sociedad; así entonces, para este primer semestre del año, determinamos llevar a cabo el Concurso Estatal de Fotografía CDHEC 2025: Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas. Objetivos para lograr el desarrollo sostenible.

Dicha actividad, resulta fundamental dentro de nuestros planes de trabajo, por su alcance y atractivo, al generar la participación orgánica de personas mayores de edad de todas las regiones del Estado, e incluso, de otras Entidades federativas. Ahora bien, es un gusto para nosotros, en esta ocasión, presentar a la ganadora del Concurso, a quien le hemos practicado una entrevista, para conocerla y compartir con nuestros lectores sus puntos de vista, opiniones y un mensaje alentador.

— DANNA PAOLA PANIAGUA MONARREZ —



Danna Paniagua es arquitecta en formación y artista multidisciplinaria. Ha desarrollado proyectos en arquitectura, danza y fotografía, con experiencia nacional e internacional, fundadora de marcas creativas y voluntaria seleccionada para los Juegos Olímpicos de París 2024, impulsa iniciativas que integran arte, diseño y enfoque social, destacando por su visión innovadora y compromiso humano, fusionando la sensibilidad estética y visión social en proyectos que trascienden fronteras y disciplinas.

¿QUIÉN ES DANNA PANIAGUA? ¿DÓNDE NACISTE? ¿A QUÉ TE DEDICAS? ¿CUÁLES SON TUS HOBBIES?

Mi nombre es Danna Paniagua, nací en Lerdo, Durango, y actualmente me encuentro en el último semestre de mis estudios de arquitectura, además de dedicarme profesionalmente a la expresión artística en múltiples disciplinas. Me dedico a desarrollar proyectos creativos que combinan

diseño, arte y enfoque social en diferentes ámbitos artísticos, combinando lo que fueron o son mis hobbies desde años atrás, como la danza, la fotografía, el cine independiente y la exploración de nuevas formas de expresión visual que conecten con las personas, sus necesidades, sentimientos y su entorno.

*El contenido de la entrevista fue editado para mayor claridad, con autorización de la entrevistada.

¿CUÁNDO SURGIÓ TU GUSTO POR LA FOTOGRAFÍA U OTRO TIPO DE ARTE SIMILAR?

Desde muy pequeña, sentí una atracción natural por las artes, de inicio con la danza, el dibujo y la pintura, conectando con mis emociones, cuerpo y expresándolo en movimiento, sin embargo, La fotografía llegó a mi vida como una forma de reflexión y comunicación personal, una manera de capturar el movimiento (convirtiéndose en una extensión de la danza), de congelar momentos, emociones y contexto que tenían mucho más fondo de lo que se percibía a simple vista. Así, con el tiempo, la transformé en una herramienta para contar historias, crear conciencia y externar mis opiniones, puntos de vista y reflexiones de manera visual, a veces en lo cotidiano, otras veces en lo estructurado, especialmente sobre temas que son de mi interés y preocupación, para generar conciencia de los mismos, como la equidad, los derechos humanos, conflictos nacionales e internacionales, la desaparición de personas, el medio ambiente y la identidad personal, cultural, nacional, etc. Intencionando cada fotografía con lo que deseo expresar.

¿CONOCÍAS A LA CDHEC? ¿CÓMO TE ENTERASTE DEL CONCURSO?

Sí, conocía su labor, especialmente en la promoción de los derechos humanos en la región, recuerdo haber coincidido en diferentes actividades y manifestaciones pacíficas, como son las marchas feministas y las marchas LGBTQIA+, protestas sobre el cuidado del medio ambiente y la concientización del lenguaje de señas.

Me enteré del concurso a través de una convocatoria que compartieron en redes sociales y al leer que el eje era la Agenda 2030, sentí que era una gran oportunidad para combinar mi visión artística con un mensaje y conciencia de impacto social.

¿POR QUÉ ELEGISTE EL TEMA EXPRESADO POR LA FOTOGRAFÍA CON LA QUE CONCURSASTE?

Elegí este tema porque me confronta, me duele y me mueve. Sentí la necesidad de hablar de aquellas personas que han sido silenciadas, que existen, pero no se ven, que luchan por ser reconocidas. La fotografía me permitió (y me permite) transformar una escena casual en un mensaje contundente, me recordó a las víctimas de desaparición forzada, a los migrantes detenidos en centros donde no se les reconoce como personas, sino como números, y a todos aquellos a los que el sistema ignora, incluso estando vivos.

No quise ignorar esa incomodidad que me provocó la imagen original, cuerpos completos con posición de desesperación, atrapados en un cuadro; entonces, decidí capturarla para amplificarla y provocar reflexión.

El arte debe incomodar cuando la realidad también lo hace, y porque me siento responsable de usar mi voz y mi mirada para señalar aquello que otros prefieren no ver.



¿QUÉ OTROS ASPECTOS SOBRE DERECHOS HUMANOS, ASPECTOS SOCIALES, POLÍTICOS, ETC., SON DE TU INTERÉS?

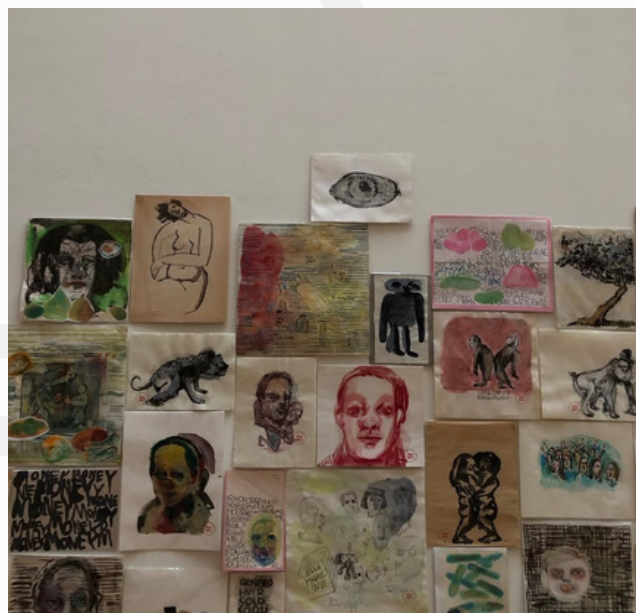
Me interesa particularmente el derecho a la ciudad, el acceso a espacios públicos seguros y dignos, y la equidad en el diseño urbano. Me preocupa que muchas comunidades sean excluidas del desarrollo urbano y queden invisibilizadas dentro de su propia ciudad. También creo en la educación artística como derecho y herramienta transformadora ya que creo firmemente que el arte no debe ser un privilegio, sino un derecho, ya que permite expresar, sanar, cuestionar y construir identidad colectiva, promover la educación artística es apostar por una sociedad más crítica y sensible, así como el respeto a la diversidad cultural y de género, vivimos en una sociedad compleja, plural, y cada voz debe ser reconocida y respetada; defender estos derechos es luchar contra la discriminación, la desigualdad estructural y la violencia simbólica.

¿CREES QUE EL ARTE, EN GENERAL, DEBA TENER UN ENFOQUE SOCIAL, QUE SEÑALE, QUE CRITIQUE, QUE DENUNCIE O VISIBILICE?

Creo que el arte tiene infinitas posibilidades de aprovechamiento y apreciación, ya que cada persona es un mundo y cada visión es una variación de experiencias que generan diferentes reflexiones. Tiene un gran potencial para incomodar, revelar y transformar; cuando se pone al servicio de una causa, puede generar empatía, memoria y acción. En mi caso, me interesa que mis obras comuniquen, incomoden y generen diálogos.

¿CONSIDERAS QUE LA FOTOGRAFÍA PUEDE CONVERTIRSE EN UNA HERRAMIENTA QUE AYUDE A FORMAR UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DDHH?

Además, considero fundamentales el derecho a los migrantes, el respeto a su dignidad y libertad de tránsito, y el cuidado del medio ambiente como un derecho colectivo que afecta directamente las condiciones de vida y bienestar de las comunidades. Me interesan también los derechos de las víctimas de desaparición forzada, en especial su acceso a la verdad, la justicia y la memoria, escuchar y visibilizar estas historias es parte de la construcción de una cultura de paz y dignidad. Así como el derecho al trabajo decente, un empleo digno implica condiciones laborales humanas, seguridad, reconocimiento y oportunidades reales de desarrollo, sin ello, no hay posibilidad de una vida plena ni de justicia social, un empleo debería garantizar condiciones laborales humanas y oportunidades reales para construir una vida digna.



Sin dudar. La fotografía es una forma accesible y poderosa de narrar realidades, de dar visibilidad a las voces y de construir memoria colectiva. También es una herramienta pedagógica que activa el pensamiento crítico y genera reflexión sobre lo que muchas veces normalizamos, por lo que creo que tiene un papel clave en la consolidación de una cultura de derechos humanos.

PRODUCCIÓN ACADÉMICA

DOLOR Y PROTESTA EN LAS MADRES DE LOS DESAPARECIDOS. REFLEXIONES DESDE UNA INVESTIGACIÓN DE CAMPO EN COAHUILA, MÉXICO. [1]

THOMAS AURELIANI

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO

Sumario: I. Introducción. II. ¿Qué es la prisión preventiva oficiosa? III. Criterios de la Corte IDH. IV. Pronunciamientos sobre la reforma. V. Reflexiones finales.

ABSTRACT

Este artículo analiza el papel del dolor en la experiencia de activismo social y político de las madres de víctimas de desaparición forzada. A través de la literatura sociológica sobre estudios de movimientos sociales y su relación con las emociones, y gracias a una investigación de campo realizada en Coahuila (México) con el colectivo de familiares FUUNDEC-FUNDEM, el trabajo busca destacar la capacidad de esta emoción, típicamente asociada a la esfera privada e íntima del individuo, para desencadenar procesos de movilización y consolidar y fortalecer la identidad colectiva de grupos sociales como las asociaciones de familiares de víctimas de violencia organizada.

Palabras clave: dolor; violencia; protesta; movimientos sociales; activismo maternal.

PREMISA

«Estas asociaciones, movilizadas a partir del dolor, se han posicionado como un vínculo entre lo singular y lo universal, entre lo privado y lo público, entre lo personal y lo político, entre lo individual y la polis» (Turnaturi, 2013). Esta frase de Gabriella Turnaturi, autora de uno de los primeros manuales en italiano sobre sociología de las emociones (1995), contiene el núcleo temá-

tico y analítico que proponemos aquí. En su análisis de las asociaciones de familiares de víctimas del terrorismo en Italia (1991), la socióloga destaca el papel impulsor de las emociones ante una demanda pública de justicia y verdad. El análisis que proponemos aquí se mueve en esta dirección a partir de una investigación empírica realizada en México junto con un colectivo de familiares de víctimas de desaparición forzada, los desaparecidos. Utilizando la perspectiva teórica de los estudios de movimientos sociales y mediante el uso de entrevistas discursivas, la observación participante y el análisis de documentos públicos del colectivo FUUNDEC-FUNDEM – acrónimo de Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila y México [2] – la contribución pretende enfocar el dolor como una emoción debilitante vinculada a la experiencia de sufrimiento de las madres (debilitating emotion) pero también y sobre todo como una emoción

[1] Este artículo es una traducción y revisión del artículo en italiano “Il dolore che mobilita: emozioni e protesta nelle madri dei desaparecidos”, en “Sociologia Italiana”, n. 24, pp. 167-182, DOI: 10.1485/2281-2652-202424-8.

[2] Desde el punto de vista organizativo, el colectivo cuenta con una estructura horizontal y una división de coordinación regional. Nacido como una entidad puramente regional con el nombre de FUUNDEC, desde 2011 ha ampliado su alcance a nivel nacional al dar origen a FUNDEM.

movilizadora que empuja hacia el activismo social y político (mobilizing emotion) (Flam 2015). Se argumenta que una emoción generalmente asociada con la esfera privada e íntima de los individuos, y que surge de un evento traumático y disruptivo, es en cambio capaz de dar lugar a lo que la socióloga de las emociones Helena Flam (2013) llama «la política del dolor», es decir, la capacidad de las madres de usar esta emoción en vista de una acción colectiva politizada. Al mismo tiempo, compartir el dolor se convierte en la base para la construcción de la identidad colectiva de tales asociaciones que surgen en respuesta a la tragedia de la desaparición forzada de una persona. Esta última es una de las violaciones más graves de los derechos humanos a nivel mundial y, como subrayaron las mujeres entrevistadas, produce una serie de profundas consecuencias en las familias de las víctimas desde un punto de vista individual (salud psicofísica, emocionalidad, problemas económicos, cambio en los planes de vida personales) y social (reconfiguración de roles en la familia, dificultades en las relaciones familiares, aislamiento y estigmatización por parte de familiares, amigos, autoridades y la sociedad en su conjunto). El objetivo es, por lo tanto, intentar, a través del análisis del dolor como emoción social, vincular microprocesos — como la participación individual en la acción colectiva— con macroprocesos, es decir, la movilización de actores colectivos en un contexto definido “de alto riesgo”. De hecho, el grupo de familiares con quienes se realizó la investigación nació en Coahuila, un estado federal mexicano que se ha caracterizado por altos niveles de violencia —institucional y criminal— vinculados al contexto más amplio de la “Guerra contra las drogas”, es decir, un conjunto de conflictos internos entre las fuerzas de seguridad del Estado y el crimen organizado que causaron aproximadamente 120 mil desapariciones forzadas y 350 mil asesinatos entre 2006 y 2025 [3]. En este contexto de crisis social y de seguridad,

se ha desarrollado un gran movimiento de derechos humanos, conformado por familiares de víctimas de personas desaparecidas. Un movimiento impulsado por madres combativas que han sido capaces de organizar la protesta e influir en el sistema político y legal mexicano a través (y a pesar) del inmenso dolor por la desaparición de sus hijos e hijas.

I. EMOCIONES Y MOVIMIENTOS SOCIALES

La sociología concibe las emociones como un componente fundamental de la acción humana y de cada fenómeno social. Son un medio fundamental a través del cual los seres humanos se perciben y conocen a sí mismos, a los demás y al mundo que los rodea, sus intereses, compromisos, necesidades y opciones de vida, pero también son «recursos culturales para el diálogo y la acción en la esfera pública: posibilidades de encuentro, comunicación y comprensión con los demás y de los argumentos ajenos» (Cerulo 2015, 64) [4]. Por lo tanto, al estar estrechamente relacionadas con las dinámicas individuales y colectivas, han demostrado ser una herramienta útil para analizar los movimientos colectivos y las acciones de protesta y, como afirmó Jasper (2011, 286), «están presentes en cada fase y en cada aspecto de la protesta».

La reflexión académica sobre el papel y la relevancia de las emociones en el nacimien-

[3] En este artículo, por limitaciones de espacio, no será posible ofrecer una descripción detallada de las desapariciones forzadas y el contexto de violencia en México.

[4] Para el debate sobre la definición y clasificación de las emociones, véase Thoits (1989); Thamm (2005) y, más recientemente, Pratesi (2019). Resulta útil mencionar aquí la distinción que hace un estudioso de los movimientos sociales como James Jasper (1998), quien distingue entre emociones afectivas —es decir, aquellos sentimientos y afectos que perduran en el tiempo, como el amor a la familia o la lealtad a la patria— y emociones reactivas, es decir, respuestas breves a eventos específicos, como la ira por una decisión equivocada.

to, desarrollo, dinámica y declive de los movimientos sociales se articuló plenamente en la década de 1990 cuando comenzó el llamado “giro emocional” (Jasper, 1998; Goodwin, Jasper y Polletta, 2001; Flam y King, 2005; Goodwin y Jasper, 2006; Van Ness y Summers- Effler, 2018). Con el giro emocional comenzó a establecerse una clara distancia de los estudiosos de las teorías del colapso social —quienes, si bien colocaban las emociones en el centro, apoyaban su irracionalidad— y de los teóricos de la movilización de recursos y oportunidades políticas que, considerando a los actores colectivos como racionales y orientados a maximizar los beneficios de su acción, excluían las emociones de sus análisis (Jasper, 1998; Goodwin, Jasper y Polletta, 2001; Aminzade y McAdam, 2002).

En su fase inicial, los movimientos pueden verse impulsados por el activismo de personas afectadas por choques morales, es decir, por eventos inesperados que inducen ira y un sentido de indignación moral, sensaciones viscerales que, sin embargo, están mediadas por procesos cognitivos y marcos interpretativos (Jasper, 1998). Dichos choques pueden surgir de eventos destructivos, de origen natural o humano, como terremotos o accidentes nucleares, o derivar de experiencias personales como la muerte de un hijo o, de nuevo, de la adquisición de información negativa, como en el caso de los residentes de Love Canal que descubrieron que vivían sobre un vertedero tóxico (ibidem).

Incluso las personas que no están socializadas con el activismo político y social pueden verse inducidas, tras la conmoción, a la acción colectiva y la protesta. En esta fase, los individuos o grupos que experimentan dicha conmoción se ven involucrados en un proceso, variable en tiempo y forma, de politización de las emociones, a menudo favorecido por actores sociales o políticos ya formados. Es una fase que también incluye la activación

del llamado diagnostic framing process, es decir, la atribución de responsabilidad por el daño sufrido y la categorización del evento desencadenante como un evento social y no exclusivamente privado, por lo tanto, como un problema derivado de una condición de injusticia (Gamson, Fireman y Rytina 1982; Snow y Benford, 1988). Si bien este es un proceso cognitivo, en el que se alinean las diferentes interpretaciones de lo sucedido por parte de las personas que lo sufrieron, las emociones juegan un papel igualmente decisivo en la orientación del objetivo de la propia indignación moral: comprender que la fuente del problema deriva de la acción humana (del gobierno que reprime, de una empresa que contamina, por ejemplo) es un proceso que se alimenta de la emergencia de un conjunto complejo de emociones (Jasper, 1998). La ira, la ansiedad, el miedo, el dolor, la frustración son emociones que surgen individualmente pero cuando se comparten, se hacen colectivas y se redirigen hacia un enemigo común al que se responsabiliza de la situación, se politizan y se transforman en indignación moral, sentimiento de injusticia y protesta organizada (Pilati, 2018).

Las emociones también son cruciales en la dinámica interna y en el sostenimiento de la acción de los movimientos sociales en el tiempo y el espacio. Moldean y fortalecen la solidaridad y la identidad colectiva de los grupos que participan en la protesta: de hecho, se requiere cierto grado de implicación emocional para sentirse parte de una unidad común (Melucci, 1995). Las emociones contribuyen a construir los límites de la identidad colectiva del grupo y a crear fuertes vínculos emocionales al compartirlas en rituales y actividades performativas: la palpable sensación de “nosotros” que define los momentos sobresalientes de la acción colectiva, como las manifestaciones públicas, se encuentra entre las experiencias más emocionalmente embriagantes y socialmente conectivas que se pueden tener (Aminzade y McAdam, 2002; Eyerman, 2005). Además, en contextos de

alto riesgo –donde protestar es peligroso debido a fenómenos de represión, violencia o intimidación– las emociones también aparecen como un motor decisivo para la movilización (Goodwin, 1997; Goodwin y Pfaff 2001; Wood, 2001; Viterna, 2013; Aureliani, 2022a; 2022b).

Finalmente, las emociones también pueden ser relevantes durante la fase descendente de un movimiento social. Contribuyen al debilitamiento general de un movimiento tras decepciones o frustraciones específicas debidas, por ejemplo, al fracaso en alcanzar un objetivo preestablecido o a la intimidación de los oponentes. Sentimientos generalizados de decepción, celos, envidia, disgusto y odio pueden llevar al debilitamiento de los vínculos afectivos y emocionales de los activistas dentro de un movimiento u organización, convirtiéndose así en una fuente de tensión: lo que antes eran emociones positivas asociadas con el placer de la protesta se convierten en cargas emocionales demasiado exigentes de sostener (Van Ness y Summers- Effler, 2018).

II. EL DOLOR, UNA EMOCIÓN SOCIAL QUE MOVILIZA

Los estudios sobre movimientos sociales, como hemos visto, han dedicado un amplio espacio en las últimas décadas a las emociones como herramienta para analizar los movimientos sociales y las acciones de protesta. Algunas emociones en particular, como la solidaridad, la vergüenza, la ira, el orgullo y el miedo, han recibido más atención que el dolor (Flam, 2013), quizás porque se considera una emoción “apolítica” al estar profundamente vinculada a la esfera íntima y privada de las personas. Sin embargo, como señalan Charmaz y Milligan (2005), el dolor, ya sea real, recordado o anticipado/imaginado (Flam, 2013), representa una clave importante a través de la cual es posible analizar los movimientos sociales por al menos tres razones:

1) tanto la experiencia personal como la colectiva del dolor tienen el potencial de motivar a las personas a participar en un movimiento social o a formar uno nuevo; 2) el deseo de prevenir una pérdida o evitar la aparición del dolor suele ser un objetivo explícito de los movimientos; 3) el dolor es un elemento central de la dinámica del movimiento: puede manifestarse de forma reactiva y breve (por ejemplo, el dolor en respuesta a la derrota en una batalla crucial) o a largo plazo (por ejemplo, ante el fracaso generalizado de un movimiento para alcanzar sus objetivos). A estas tres motivaciones, se podría añadir una cuarta: 4) el dolor, especialmente cuando se manifiesta ampliamente entre los participantes y durante un periodo muy prolongado (y sin posibilidad de aliviar su carga), también puede ser decisivo para decretar la crisis y el declive de los movimientos sociales.

Las características de esta emoción, entendidas desde un punto de vista sociológico, son particularmente importantes para llevar a cabo el análisis. El dolor puede definirse, en primer lugar, como una emoción negativa, debilitante y reactiva socialmente construida; basada en la interpretación individual; que se caracteriza por ser una variante de la emoción primaria de la tristeza y, fundamentalmente, tiene un objeto específico al que se dirige (Charmaz y Milligan, 2005; Flam, 2015). Más específicamente, el dolor es una respuesta emocional subjetiva a la pérdida de una persona significativa que produce manifestaciones y consecuencias mentales, físicas y sociales (Charmaz y Milligan, 2005). Desde un punto de vista sociológico, el dolor es, por lo tanto, una emoción social y un proceso interpersonal, ya que emerge de las relaciones, los vínculos, las expectativas y las obligaciones (Jacoby, 2015; Charmaz y Milligan, 2005). El dolor no es en realidad un proceso exclusivamente interno y mental porque la emoción también se moldea y se remodela a través de las interacciones inter-

personales, familiares y sociales y a través el discurso, la memoria, la biografía personal o las interacciones cara a cara con otros (Jacoby, 2015).

Siguiendo el enfoque constructivista de la sociología de las emociones, las sensaciones y la expresión del dolor varían según las condiciones sociales y culturales, así como el tiempo y el espacio en que las personas lo experimentan. También es útil destacar cómo el dolor se ha concebido como una emoción compleja, ya que se compone de una amplia gama de otras emociones. De hecho, el dolor puede incluir sensaciones incontrolables de conmoción, incredulidad, aturdimiento y sufrimiento abrumador, que pueden alternarse con miedo, remordimiento, ira, ansiedad y depresión, o con momentos de envidia, autocompasión, alivio, esperanza y vergüenza. Esto puede ir acompañado de diferentes síntomas, como sensaciones físicas o mentales, como pérdida de apetito, llanto, insomnio o alucinaciones (Jacoby, 2015). En el tema que aquí se aborda, cabe destacar que la aparición del dolor se asocia principalmente, pero no exclusivamente, con la muerte de un ser querido, es decir, con una pérdida definitiva que corresponde a un proceso de duelo [5].

Veremos cómo convivir con el dolor de las madres de los desaparecidos resulta muy difícil, ya que el proceso de duelo permanece suspendido o congelado debido a la ausencia del cuerpo. La desaparición, desde un punto de vista emocional y cognitivo, es «una experiencia devastadora de ausencia incierta de un ser querido», ya que la madre y los seres queridos más cercanos de los desaparecidos corren el riesgo de incurrir en una «desorganización emocional» dado «el compromiso estresante de la situación prolongada en la incertidumbre»: la espera continua implica un desgaste emocional muy significativo (Sbattella 2016, 74). A pesar de ello, el activismo de las madres, en todas las diversas formas en que se ha manifestado

en el mundo, ha demostrado cómo el dolor, incluso el más extremo, «tiene el poder de transformar la sociedad y desencadenar movimientos sociales» (Holst-Warhaft, 2000, citado en Jacoby, 2015). Destacando el papel decisivo de las madres como actores del cambio social, Orozco Mendoza (2016) habla de «activismo maternal» (maternal activism), definiéndolo como “aquel proceso mediante el cual una mujer, o un grupo de mujeres, adopta la figura materna y la identidad de una madre para avanzar en reivindicaciones conflictivas, no sólo en nombre de su hijo o hija, sino también en nombre de toda la comunidad” [6].

III. DEL DOLOR PRIVADO A LA POLÍTICA DEL DOLOR

1. “Moral shock” y dolor solitario

A través del prisma del dolor, es posible observar el proceso que lleva a las madres de los desaparecidos a pasar de una situación de extrema incertidumbre y soledad a la politización de esta emoción, que se sitúa en el centro de los discursos, narrativas e identidades de las asociaciones y movimientos de familiares de las víctimas. Analizar el proceso de movilización a través del dolor puede, en este sentido, representar una herramienta útil para comprender la interdependencia entre los fenómenos micro y macro, entre las biografías personales y los cambios sociales, entre la participación individual y las estructuras contextuales.

[5] Se entiende aquí la elaboración del duelo como aquel proceso psicológico y social de readaptación a la vida cotidiana tras la ausencia definitiva del otro entendido como parte esencial del propio sistema vital (Sbattella 2016).

[6] El activismo de las madres ha desencadenado la formación de asociaciones y movimientos sociales también en Italia, especialmente si pensamos en la movilización tras las masacres durante los años del terrorismo, o después de los asesinatos de la mafia (Turnaturi 1991; Siebert 1994; Dino 2016; dalla Chiesa 2020).

Tras la desaparición de sus hijos o hijas, las madres experimentan un período —de duración variable— que podría definirse como de «fase de soledad» (Aureliani, 2022b). Como ellas mismas lo identifican con frecuencia en entrevistas, esta fase de soledad se da entre la desaparición de su ser querido y su ingreso a la asociación, es decir, al espacio público. Es una fase caracterizada por un dolor que tiende a permanecer en la intimidad, especialmente porque el mayor esfuerzo se dirige a comprender lo sucedido y porque el dolor en esta primera fase se mezcla con estados emocionales muy fluctuantes y variables, en los que las madres hacen un esfuerzo considerable por intentar racionalizar lo sucedido.

La conmoción que el choque moral provoca al transformarse en movilización, como se mencionó anteriormente, requiere un proceso de encuadre racional del suceso. En el caso de las madres mexicanas de FUUNDEC-FUNDEM, este proceso fue muy difícil porque muchas desconocían por completo qué era una desaparición forzada y quiénes eran los autores de tales crímenes. Cuando comenzaron a manifestarse en la región de Coahuila, las desapariciones no formaban parte del debate público ni de la agenda de las organizaciones de la sociedad civil, y mucho menos de la agenda política de los gobiernos estatales y federales: las desapariciones aún se asociaban con los regímenes dictatoriales y autoritarios de la América Latina del siglo XX, en los que los aparatos estatales utilizaban la desaparición como instrumento de represión política [7]. Las frases recurrentes que describen esta fase lo resaltan: «Hasta que te pasa, no te das cuenta» o «No pensé que nos pudiera pasar a nosotras». Algunos interpretaron lo que ocurrió como un secuestro que se habría resuelto con el pago de un rescate, otros como un accidente que les había ocurrido a sus familiares desaparecidos. Por lo tanto, se produce un estado de total ex-

trañeza al fenómeno, lo que contribuyó a alimentar la incertidumbre y la falta de preparación que suele caracterizar la fase posterior a la desaparición. Esto contribuye a aumentar la sensación de indeterminación y temor en los familiares de la víctima, quienes se encontraron ante una situación nueva y totalmente inesperada. Para los familiares de FUUNDEC-FUNDEM, la desaparición representó no solo una fractura biográfica que afectó la dimensión individual y social, sino que también marcó la entrada contundente del familiar y del núcleo familiar más cercano del desaparecido en la realidad social circundante. La irrupción de la desaparición en la vida familiar y las vicisitudes posteriores contribuyeron a romper el manto de impunidad, violencia, complicidad de actores criminales, desinformación, intimidación y corrupción que caracterizaba el contexto regional, hasta entonces prácticamente desconocido. La desaparición y los sentimientos de incertidumbre e inseguridad fueron seguidos inmediatamente por los primeros intentos de búsqueda realizados individualmente y/o con la ayuda de familiares o amigos en hospitales, lugares de trabajo de la víctima, comisaría de policía, fiscalías, morgues, cárceles, casas de conocidos y zonas o locales cercanos a la residencia del desaparecido. En esta fase el dolor se manifiesta de forma latente y toman el control el frenesí de entender lo que está sucediendo, pero también la ansiedad, la desesperación y la frustración dadas por la falta de información y el contacto estigmatizante con las autoridades responsables de iniciar las investigaciones.

En su camino inicial de búsqueda solitaria, las madres se encontraron enfrentando situaciones extremas que pusieron en riesgo

[7] Sobre las diferencias entre las desapariciones pasadas y presentes y las movilizaciones civiles relacionadas, desde una perspectiva comparada, ver Aureliani (2021).

su seguridad psicofísica y emocional, pero que al mismo tiempo comenzaron a llevarlas hacia la adquisición de habilidades desde un punto de vista medicolegal, criminalístico, psicológico y legal. Este proceso de aprendizaje y empoderamiento individual se intensificará y articulará colectivamente con el ingreso y compromiso en lo colectivo.

2. Unirse al grupo y compartir emociones: hacia comunidades de dolor

Las madres de desaparecidos suelen empezar a organizar acciones colectivas y de protesta cuando se reúnen en las zonas de búsqueda y comparten sus experiencias y emociones. Cuando la sensación de injusticia se extiende, algunas deciden formar colectivos y asociaciones informales por su cuenta, mientras que otras buscan el apoyo de organizaciones civiles con experiencia en la protección de los derechos humanos. Esto es lo que ocurrió con el colectivo FUUNDEC-FUNDEM: el grupo se formó tras la movilización de algunos familiares que lograron llegar al obispado de Saltillo con sus solicitudes de ayuda e información, encabezados por el obispo Raúl Vera, quien dio las primeras indicaciones a los familiares de las víctimas y los dirigió al Centro de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, una organización civil vinculada a la diócesis local. La sede de este último se convirtió en el lugar físico y simbólico del colectivo y representó para los familiares lo que los estudiosos de los movimientos sociales denominan «free spaces» (espacios libres), es decir, un entorno a pequeña escala, alejado del control directo de los grupos dominantes, en el que se participa voluntariamente y que genera el cambio cultural que precede o acompaña a la movilización política (Polletta y Kretschmer, 2013). Los espacios libres son fundamentales para los grupos que se movilizan porque, por un lado, se identifican como lugares protegidos en contextos de alto riesgo y, por otro, brindan a las personas la posibilidad de expresar y compartir libremente sus emociones.

En el espacio libre, los rituales de presentación de los recién llegados y las reuniones internas del colectivo desempeñaron un papel decisivo en la difusión de historias, en el intercambio de estados emocionales personales y en la construcción de la identidad colectiva.

La mayoría de las madres entrevistadas recuerdan su primer contacto con el grupo como un evento caracterizado por emociones contrapuestas, en el que la sorpresa al ver a tantas familias afectadas por la tragedia se alternaba con el dolor, la esperanza y la tristeza. En el colectivo FUUNDEC-FUNDEM, la presentación de la persona recién llegada se centraba en la descripción de su caso y de la persona desaparecida, así como del proceso de investigación realizado hasta ese momento. Generalmente, eran los asesores del centro de derechos humanos quienes presentaban a la persona recién llegada a los presentes, quienes a su vez se presentaban y describían su caso en pocas palabras, mencionando a la persona desaparecida, el lugar y la fecha de su desaparición.

En ese contexto, algunas se dieron cuenta, algunas por primera vez, de que no estaban solas, una expresión recurrente en las narrativas que describen la entrada al colectivo, que a su vez se convierte en el principal vehículo para aliviar la sensación de aislamiento. Las madres se redescubren como iguales en el sufrimiento y el dolor, antes considerados como condiciones excluyentes, mientras que ahora estas emociones son el rasgo de unión con la comunidad grupal. Las expresiones «ya no estoy sola» o «no soy la única» marcan la entrada simbólica al colectivo, acompañada de la conciencia definitiva de que «algo estaba sucediendo» a nivel social. El problema ya no era exclusivamente privado.

Esta conciencia se articula a través de una elaboración racional de los acontecimientos, pero también, en paralelo, a través de un pegamento emocional cuya dinámica predo-

minante es compartir el dolor. El primer contacto también es descrito por los familiares como un acontecimiento feliz: después de la tristeza inicial y el asombro por la conciencia de la magnitud del problema, el encuentro suele continuar con abrazos y palabras de consuelo de los miembros del grupo, que inyectan nuevo combustible a la esperanza de las mujeres que se convirtieron en compañeras del mismo dolor.

Llegué a la fundación en el 2011 y ya había varias familias... [...] eran muy amables y, y muy cariñosos, pues yo... me sentía como si fueran parte de mi familia, porque había cariño, o sea, se sentía que había cariño, quizá por lo que estábamos viviendo, que éramos hermanas de un mismo dolor y pues sí, me sentí muy apapachada. Desde la fundación, en ese entonces iba de un lado a otro... La fundación nos ha apoyado, a miles de familiares de desaparecidos aquí en Coahuila. Sentimos que hay confianza para contar lo que nos pasa, lo que estamos viviendo (Entrevista 8, madre de desaparecido).

Las asociaciones que se forman a través de estos relatos y narrativas han sido definidas por Jimeno (2007) como “comunidades emocionales”, es decir, grupos formados a raíz de la violencia que cumplen funciones restaurativas para el sujeto que participa en ellos, quien a su vez se reintegra a la comunidad política y social a través de compartir y comunicar la experiencia del sufrimiento y el dolor.

Como lo demuestran entrevistas y algunos episodios presenciados en México, las fronteras identitarias entre estas comunidades (“nosotros”) y el resto de la sociedad se definen por un sentimiento emocional compartido específico, arraigado principalmente en el dolor. La imposibilidad de “sentir el mismo dolor” hace a estos grupos potencialmente inmunes a los agentes externos y los caracteriza.

El colectivo se convierte así en “familia”, el espacio que por excelencia permite que las emociones fluyan y se liberen del interior sin temor a ser juzgados. Para muchos familiares de víctimas, el colectivo y el obispado de Saltillo han reemplazado a la familia en sus funciones como lugar simbólico y físico donde se expresan las emociones. Al compartir sus emociones, encuentran igualdad.

Para mí es como un espacio, desde el principio, un espacio de confianza, donde puedes hablar y saber que todos, todos, tenemos el mismo dolor, todos estamos [involucrados, ed.] en la misma búsqueda, ¿no? Un espacio de confianza donde no tienes miedo de ser juzgado (Entrevista 9, madre de desaparecido).

El dolor se convierte así en un poderoso coagulante, un rasgo común que configura estos grupos sociales. Siguiendo Jimeno, algunos autores destacan la centralidad de esta emoción al hablar más específicamente de una «comunidad de dolor», es decir, «una instancia colectiva de convergencia de sufrimiento y emociones [...] que nos permite dar sentido al dolor, explicar lo sucedido, encontrar una razón para la catástrofe subjetiva» (Irazusta di Chiara 2017, 154). En este sentido, las comunidades de dolor devuelven la subjetividad a los familiares que buscan a sus desaparecidos.

El parentesco, especialmente la maternidad, se convierte en el espacio desde el que se toma la palabra, y esta palabra adquiere reconocimiento social porque, como suelen enfatizar las madres entrevistadas, «antes nadie nos escuchaba». Una vez reunidos, los familiares comenzaron a compartir sus vicisitudes pasadas: reuniones con funcionarios, sus investigaciones, las consecuencias que sufrían física o psicológicamente, sus emociones. El relato de estas experiencias fortalece los vínculos, ya que finalmente pueden hablar con quienes han vivido las

mismas vicisitudes y, por lo tanto, recuperar la confianza en una parte de la comunidad.

Las reuniones también tenían la función fundamental de aliviar el dolor cotidiano que conlleva la ausencia de un ser querido. Las reuniones plenarias del colectivo, generalmente concurridas, resultaron ser un tónico moral y emocional fundamental para las participantes. Al mismo tiempo, son el momento en que esas mismas emociones se “convierten en trabajo”, como ellas mismas afirman, es decir, se orientan estratégicamente a la planificación de acciones coordinadas hacia las prioridades más estrictamente políticas del grupo. Sin embargo, la verdadera política del dolor se da en el escenario público: cuando las madres abandonan su espacio libre y protegido en el colectivo y se conectan con el exterior.

3. Duelo público y político

El ingreso al colectivo marca un rito de paso para las madres, quienes se encuentran inmersas en un nuevo mundo formado por personas que comparten su dolor. Mientras el estigma y la criminalización vividos se suspenden, la comunidad del dolor comienza a desempeñar un papel reorganizador, en el que el impacto moral de la desaparición parece recomponerse parcialmente mediante la creación progresiva de vínculos emocionales y afectivos. El aislamiento experimentado inicialmente da paso a una reintegración gradual a la vida comunitaria mediante la socialización con otros familiares, una socialización construida a través de actividades realizadas fuera de sus propios espacios libres y protegidos. Los rituales y prácticas desarrollados en la escena pública, como eventos y manifestaciones autofinanciadas, cumplen, en este sentido, dos funciones: por un lado, son particularmente funcionales para crear y fortalecer los vínculos emocionales entre los participantes, la solidaridad y la identidad colectiva del grupo; por otro, visibilizan su

condición al politizar el dolor.

Esta doble función es claramente visible en las manifestaciones de protesta de las madres de los desaparecidos, especialmente la marcha. Las formas en que se lleva a cabo este acto público se han mantenido prácticamente inalteradas a lo largo de la historia del grupo. Generalmente, la marcha parte de un punto de encuentro preestablecido (un jardín, una plaza, una calle o un edificio público) y finaliza frente a un “lugar de poder”, donde los familiares se reúnen y leen una declaración. Estos momentos – en los que recitan consignas con un alto contenido simbólico y muestran las fotos de los desaparecidos a la ciudadanía – sirven a las madres para revelar al mundo el objeto de sus reivindicaciones, ósea el Estado, considerado responsable de su condición, y para exponer su dolor en el escenario público. Las manifestaciones se describen como eventos muy costosos en términos emocionales, pero también son recordadas con agrado por las entrevistadas, quienes relatan cómo se armaron de valor y actuaron casi como “soldados” y “guerreras”: porque esta es “una lucha para buscar y encontrar a tu hijo, por lo tanto, te cuesta la vida o la muerte” (entrevista 20, madre y hermana de desaparecidos).

En estas ocasiones, compartir testimonios permite que las historias y emociones circulen incluso entre el público no directamente involucrado en los hechos a través de la narración individual o colectiva (Jimeno, Varela y Castillo, 2018). La característica fundamental de las comunidades emocionales o de dolor es, de hecho, no permanecen encerradas en la esfera privada, sino que se extienden a otros públicos que son tocados por la narración. Lo que sigue no es solo un momento de compasión, sino la construcción progresiva de un vínculo político que lleva a las personas a organizarse y movilizarse para pedir justicia (Jimeno, Varela y Castillo, 2018). En este

sentido, el testimonio juega un papel significativo en la construcción de este tipo de vínculos sociales porque promueve, a través de sus elementos emocionales, una versión compartida de los eventos violentos o traumáticos y establece vínculos que conducen a la solicitud colectiva de justicia. Las luchas personales entran así en la arena sociopolítica.

En este sentido, al analizar los comunicados de prensa del colectivo – leídos frecuentemente durante las manifestaciones –, se aprecia la voluntad de exponer públicamente el sufrimiento de los familiares y utilizarlo como herramienta de presión política. Con motivo de la importante visita a Coahuila del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas en 2011, los familiares de FUUNDEC y otros colectivos dieron testimonio de su condición y de la inacción de las autoridades mexicanas mediante un comunicado de prensa titulado «El dolor es tan grande que no hay palabras para describirlo y comprenderlo», en el que no dudaron en presentar el dolor como su condición unificadora y «los problemas como la desintegración familiar, las enfermedades físicas y psicológicas, la depresión, la discriminación y la estigmatización social, así como los problemas económicos que se suman al inmenso vacío causado por la ausencia de nuestros seres queridos». (Declaración pública de FUUNDEC y otros colectivos, 29 de marzo de 2011).

El testimonio público del dolor y las consecuencias de la desaparición, que antes se mantenían ocultas, retira así el suceso de una perspectiva personal y lo sitúa en un escenario de construcción de memoria y acción, desencadenando indignación moral y procesos de solidaridad con las víctimas (Jimeno, Varela y Castillo 2018). El dolor se presenta, así como motivo de unión y a la vez como instrumento de reivindicación, donde la narración de las emociones del sufrimiento se convierte en una forma de

acción política y no en un mero lamento en sí mismo.

Es precisamente en este pasaje que los familiares se transforman «de víctimas en protagonistas» y «emerge el familiar-ciudadano, un sujeto social muy complejo porque privado (el familiar), público (el ciudadano), colectivo (asociado a otros), para quien el interés individual y el compromiso con la acción colectiva son inseparables» (Donolo y Turnaturi, 1988, 87). El acto de narrar en público y de “tomar la palabra” (Turnaturi, 1991) busca conectar un evento particular con una explicación más amplia que identifique a los culpables mediante una concatenación de eventos.

A través de la política del dolor que caracteriza el discurso público del grupo, esa misma emoción es concebida por las propias integrantes como el motor que impulsa a las asociaciones de madres a la escena pública. En este sentido, el dolor conecta dinámicas individuales y biografías personales con cambios y fenómenos sociales más amplios. Es precisamente a partir de una vasta geografía del dolor que se creó un gran movimiento de derechos humanos en México, que tuvo, entre otros méritos, el de llevar el problema de las desapariciones forzadas y la responsabilidad del Estado a la escena nacional e impulsar una serie de reformas legislativas y políticas públicas que llegaron a definir legalmente el fenómeno y luego a proteger a las víctimas y sus familias. Unificar los dolores individuales dispersos por todo el país se ha convertido en un verdadero objetivo colectivo junto con la lucha contra la violencia:

La Marcha Nacional por la Paz con Justicia y Dignidad pretende unir el dolor de miles de personas afectadas por la violencia en todo el país; así como dar el primer paso hacia un movimiento nacional que proponga un camino diferente para atender esta problemática y otras que afectan tanto a México como a Coahuila (Comunicado

FUUNDEC y otros colectivos, mayo 2011).

En esencia, las emociones se han convertido en un lenguaje político y no solo en un sentimiento íntimo. Este lenguaje, al ser público y compartido, permite que asociaciones como las de madres surjan, se desarrollen y obtengan resultados significativos. El colectivo FUUNDEC-FUNDEM, por ejemplo, ha logrado una serie de éxitos en la incidencia política, impulsando, con la ayuda de organizaciones civiles, paquetes de reformas legislativas y políticas públicas a nivel local y nacional que buscaban proteger los derechos de las víctimas y sus familias, pero también avanzar en la prevención y el combate a las desapariciones forzadas. Ha contribuido, mediante la concienciación y la protesta, a visibilizar el fenómeno, impulsando mecanismos de solidaridad en México y en todo el mundo.

IV. CONCLUSIONES

Este artículo se propuso analizar el rol y la relevancia del dolor como emoción movilizadora, es decir, como herramienta propulsora que puede impulsar a individuos y grupos a la esfera pública. Más allá de la concepción tradicional del dolor como una emoción debilitante y negativa, ligada exclusivamente a la intimidad, el artículo ha mostrado su potencial como factor de agregación que puede utilizarse a nivel político. Esto se realizó mediante el examen de un estudio de caso: el activismo de las madres de los desaparecidos del colectivo FUUNDEC-FUNDEM. A partir del impacto moral de la desaparición forzada de sus hijos e hijas, pudieron compartir su dolor dentro de la asociación —fortaleciendo su identidad colectiva mediante narrativas y rituales— y exhibirlo en el exterior, en vista de sus principales reivindicaciones. De esta manera, «la afectividad y el mundo emocional emocional son a la vez un recurso y un producto de su acción colectiva» (Turnaturi, 1991, 86).

Analizar el dolor desde esta perspectiva ha resultado particularmente útil para destacar la ductilidad de las emociones a la hora de explicar y conectar fenómenos a nivel individual y colectivo. Las asociaciones de madres de víctimas de violencia son especialmente ilustrativas en este sentido. Definidas como una «comunidad emocional» o «comunidad de dolor», se convierten en un espacio para compartir emociones y actividades cotidianas propias de un grupo primario (similar a una familia), pero al mismo tiempo representan el instrumento a través del cual es posible «interferir con el exterior» (Turnaturi, 1991), en vista de los objetivos principales: la búsqueda de los desaparecidos, el logro de la justicia y la verdad, y el castigo de los responsables de los crímenes. Estos son los lugares donde las protagonistas, a través de un proceso de empoderamiento individual y colectivo, «experimentan una particular emancipación de los roles tradicionales, casi profesionalizándose como gestoras de la vida cotidiana [...] comenzando como madres y hermanas, se encuentran como individuos sociales y ciudadanas» (Donolo y Turnaturi, 1988). Estas asociaciones no son, por lo tanto, simples grupos de autoayuda replegados sobre sí mismos, sino actores políticos capaces de interactuar con las autoridades públicas e influir en el contexto circundante. En este sentido, siguiendo la sugerencia de Gordillo-García (2023), podríamos hablar más precisamente de “comunidades político-emocionales”. Al hacerse cargo del dolor individual y convertirlo en una herramienta de lucha, estos actores colectivos representan el medio que vincula las experiencias biográficas y el contexto social más amplio.

BIBLIOGRAFÍA

- Aminzade, R., y McAdam, D. (2002): Emociones y política contenciosa. Movilización: Revista Internacional Trimestral, 7(2), 107-109.
- Aureliani, T. (2021): La movilización de familiares de desaparecidos en Argentina y México: entre el terrorismo de Estado y la violencia criminal. Revista de Estudios e Investigación sobre Crimen Organizado, 7(4), 91-119.
- Aureliani, T. (2022a): El rol y el activismo de los familiares de las víctimas: agentes erosivos del poder mafioso. Sociología del Derecho, 3, 159-184.
- Aureliani, T. (2022b): ¡Los queremos de vuelta! La movilización de los familiares de los desaparecidos en México. Milán: Meltemi.
- Cerulo, M. (2015): Esfera pública, crítica social y compromiso cívico. Cuadernos de Teoría Social, 1(15), 61-78.
- Charmaz, K., y Milligan, M. J. (2006): Duelo. En Stets, J. E. y Turner, J. H. (Eds.), Manual de sociología de las emociones (516-538). Nueva York, NY: Springer.
- Dalla Chiesa, N. (2020): El movimiento antimafia en Italia. Historia e identidad: un enfoque en la dimensión de género. Revista de estudios e investigación sobre crimen organizado, 6(4), 6-40.
- Dino, A. (2016): Movimientos antimafia y de mujeres. Protagonistas, culturas y lenguajes. Revista de estudios e investigación sobre crimen organizado, 2(3), 3-23.
- Donolo, C. y Turnaturi, G. (1988): Familiarismos morales. En Donolo C. y Fichera F. (eds.), Los caminos de la innovación. Milán: Feltrinelli.
- Eyerman, R. (2005): Cómo se mueven los movimientos sociales: Emociones y movimientos sociales, en Flam H. y King, D. (eds.) Emociones y movimientos sociales (41-56). Abingdon/Nueva York: Routledge.
- Flam, H. (2013): Políticas del duelo y movimientos de madres en duelo. En Snow DA, della Porta D., Klandermans B. y McAdam D. (eds.). La Enciclopedia Wiley-Blackwell de Movimientos Sociales y Políticos.
- Flam, H. (2015): Micromovilización y emociones. En della Porta D. y Diani M. (eds.), The Oxford Handbook of Social Movements (264-276). Oxford: Oxford University Press.
- Flam, H., y King, D. (2007): Emociones y movimientos sociales. Abingdon/Nueva York: Routledge.
- Gamson W. A., Fireman, B., y Rytina, S. (1982): Encuentros con la autoridad injusta. Homewood, IL: Dorsey.
- Goodwin, J. (1997): La constitución libidinal de un movimiento social de alto riesgo: vínculos afectivos y solidaridad en la Rebelión Huk, 1946-1954. American Sociological Review, 62 (1), 53-69.
- Goodwin, J. y Pfaff, S. (2001): El trabajo emocional en movimientos sociales de alto riesgo: Gestión del miedo en los movimientos por los derechos civiles de Estados Unidos y Alemania Oriental. En J. Goodwin, J. M. Jasper y F. Polletta (Editores), Política apasionada: emociones y movimientos sociales (282-302). Chicago: University of Chicago Press.
- Goodwin, J., Jasper, J.M., y Polletta, F. (eds.) (2001): Política apasionada: emociones y movimientos sociales. Chicago: University of Chicago Press.

- Goodwin, J., y Jasper, J. M. (2006): Emociones y movimientos sociales. En Stets, J. E., Turner, J. H. (eds.), *Manual de sociología de las emociones* (611-635). Boston, MA: Springer.
- Gordillo-García, J. (2023): Movimientos sociales y comunidades político-emocionales: una aproximación desde el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad en México. *Estudios de Movimientos Sociales*, (1-18).
- Holst- Warhaft, G. (2000): *El estímulo para la pasión: El duelo y sus usos políticos*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Irazuzta di Chiara, I. (2017): Aparecidos desaparecidos: en el norte de México: Las identidades de la tienda. En Gatti, G. (ed.). *Desapariciones. Usos locales, circulaciones globales* (141-159). Bogotá: Siglo del Hombre- Uniandes.
- Jakoby, N. R. (2012): El duelo como emoción social: perspectivas teóricas. *Death Studies*, 36(8), 679-711.
- Jasper, J. M. (1998): Las emociones de la protesta: emociones afectivas y reactivas en y alrededor de los movimientos sociales. *Sociología Foro*, 13 (3), 397-424.
- Jimeno, M., Varela, D., Castillo, A. (2018): Violencia, comunidades emocionales y acción política en Colombia. En Macleod, M., De Marinis, N. (eds.) *Resistiendo Violencia, comunidades emocionales en América Latina*. Cham: Palgrave Macmillan.
- Jimeno, M. (2007): Lenguaje, sometimiento y experiencias de violencia. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (5), 169-190.
- Melucci, A. (1995): El proceso de identidad colectiva. En Johnston H. y Klandermans B. (eds.), *Movimientos sociales y cultura* (41-63). Minneapolis/Londres: University of Minnesota Press/UCL Press.
- Orozco Mendoza, E. F. (2016): Activismo maternal. En Wong, A. Wickramasinghe, M. Hoogland, R. y Naples, N.A. (Eds .), *The Wiley Blackwell Encyclopedia of Gender and Sexuality Studies* .
- Pilati, K. (2018): *Movimientos Sociales y Acciones de Protesta*. Bolonia: il Mulino.
- Polletta, F., y Kretschmer, K. (2013). «Espacios libres». En Snow, D. A. della Porta, D., Klandermans, B., y McAdam D. (Eds .), *La enciclopedia Wiley-Blackwell de movimientos sociales y políticos*.
- Pratesi, A. (2019): Reflexiones sobre la relevancia sociológica de las emociones: desafíos actuales y potencial futuro. *Quaderni di Teoria sociale*, 2, 127-152.
- Sbattella, F. (2016): *Personas desaparecidas: Aspectos psicológicos de la espera y la búsqueda*. Milán: FrancoAngeli.
- Siebert, R. (1994). *Mujeres, la mafia*. Milán: Il Saggiatore.
- Snow, D. A., y Benford, R. D. (1988): Ideología, resonancia de marco y movilización de participantes. *Investigación sobre Movimientos Sociales Internacionales*. 1 (1), 197-217.
- Thamm, R. A. (2006): La clasificación de las emociones. En Stets, J. E., Turner, J. H. (eds.). *Manual de sociología de las emociones. Manuales de sociología e investigación social*. Springer: Boston, MA.
- Thoits, P. A. (1989): Sociología de las emociones. *Revista anual de sociología*, 15(1), 317-342
- Turnaturi, G. (1991): *Parejas por amor: La ética de los afectos y las relaciones cotidianas*. Milán: Feltrinelli.
- Turnaturi, G. (2013): Emociones y verdad. *Sociología del derecho*, (1), 72-85.
- Turnaturi, G. (ed.) (1995). *Sociología de las emociones*. Milán: Anabasi.

Van Ness J. y Summers- Effler E. (2018): Emociones en los movimientos sociales. En Snow, D.A. Soule, S.A. Kriesi H. y McCammon, H. J. El compañero Wiley Blackwell de los movimientos sociales (2. ed.) (411-428).

Viterna, J. (2013): Los microprocesos de movilización en El Salvador. Oxford: Oxford University Press.

Wood, E. J. (2001): Los beneficios emocionales de la insurgencia en El Salvador. En Goodwin J., Jasper, J. M., y Polletta, F. (eds.). Política apasionada: Emociones y movimientos sociales. Chicago: University of Chicago Press.



EL ESTÁNDAR DE DEBIDA DILIGENCIA ESTRICTA: SENTENCIA GONZÁLEZ Y OTRAS ("CAMPO ALGODONERO") VS. MÉXICO [2009]

GISEL LUIS OVALLE

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA

Sumario: I. La desaparición de mujeres en México. II. El inicio de la problemática: las muertas de Juárez. III. El estándar de debida diligencia estricta. 1. El deber de prevención. 2. El deber de investigar. 3. La reparación integral del daño. IV. Reflexiones finales.

I. LA DESAPARICIÓN DE MUJERES EN MÉXICO

En México la desaparición de personas constituye uno de los problemas más graves en materia de derechos humanos. Las cifras así lo demuestran: 130,148 personas desaparecidas y no localizadas (RNPDNO 2025) y más de 72,100 cuerpos sin identificar (Tzuc y Sanchez 2024) frente a únicamente 141 sentencias condenatorias emitidas por este delito en los poderes judiciales locales (Impunidad Cero 2023: 50).

Dentro de este panorama, destaca que el 22.87% de las personas desaparecidas son mujeres, es decir, 29,765 mujeres no han regresado a casa (RNPDNO 2025). Si bien los principales afectados por las desapariciones son hombres, al analizar los datos disponibles por grupos de edad, es notorio que son más las mujeres adolescentes (de 10 a 19 años) desaparecidas, que hombres adolescentes desaparecidos: aproximadamente 67% de adolescentes desaparecidas son mujeres, mientras que el 40% son hombres.

La desaparición de personas por sí misma es una violación compleja, ya que implica la violación múltiple y simultánea de diferentes derechos humanos como la vida, integridad y libertad personal, personalidad jurídica y a no ser torturado o víctima de tratos crueles, inhumanos o degradantes, además de colocar al detenido en un estado de completa indefensión, acarreando otros delitos conexos (Corte IDH, Caso Blake vs. Guatemala: párrafo 66)[1]. Sin embargo,

cuando la víctima de este delito es mujer, la situación se agrava aun más, pues es particularmente vulnerable a sufrir actos de violencia sexual y otras formas de violencia de género (Naciones Unidas 2015).

Las mujeres sometidas a desaparición, al igual que los hombres están propensas a sufrir tortura, maltratos y abusos, pero a ello se le suma que son susceptibles a diversas formas de violencia de género, como lo son: 1) la trata de personas; 2) violencia doméstica; 3) violencia sexual; 4) violencia reproductiva; 5) explotación laboral; y, 6) la máxima expresión de violencia contra una mujer: el feminicidio.

En ese sentido resulta fundamental abordar el fenómeno de la desaparición desde un enfoque de género. Pues aunque la mayoría de las víctimas de desaparición son hombres, la exigencia de analizar con especial diligencia y perspectiva especializada las desapariciones de mujeres no obedecen a un criterio cuantitativo, sino a la naturaleza diferenciada de la violencia que enfrentan. Adoptar una perspectiva de género en el estudio de las desapariciones implica identificar los impactos desproporcionados y las consecuencias sociales, económicas y psicológicas específicas que enfrentan las mujeres, derivadas de las desigualdades de género arraigadas en la tradición, raza, cultura, religión y clase por el hecho mismo de ser

[1] Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Blake vs. Guatemala: [24 de enero de 1998] párrafo 66.

mujeres (Spigno e Hinojosa 2020: 115).

En este marco, se analizarán los estándares de debida diligencia estricta que los Estados deben observar para prevenir, investigar, sancionar y reparar casos de violencia de género desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) en la sentencia González y otras “Campo Algodonero” vs. México, dictada el 16 de noviembre de 2009.

II. EL INICIO DE LA PROBLEMÁTICA: LAS MUERTAS DE JUÁREZ

En 1993, en Ciudad Juárez, Chihuahua, empezaron a incrementarse notablemente las muertes violentas y desapariciones contra mujeres. Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer Comisión IDH, OEA/Ser.L/VII.117, 07 de marzo de 2003: párr. 41). El aumento exponencial de estos crímenes, además de la falta de respuesta efectiva del Estado llamó la atención nacional e internacional, dando origen a la sentencia González y otras “Campo Algodonero” vs. México, dictada por la Corte IDH.

Los hechos del caso se contextualizan en Ciudad Juárez, Chihuahua, ubicada al norte de México, ciudad fronteriza con el Paso, Texas. Esta ciudad industrial, impulsada principalmente por la industria maquiladora, constituye un paso natural de migrantes nacionales y extranjeros debido a su posición estratégica. No obstante, presenta marcadas desigualdades sociales que, aunadas a su proximidad con la frontera internacional, han contribuido al desarrollo de diversas formas de delincuencia organizada -como el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de armas y el lavado de dinero- así como, al aumento exponencial de los índices de inseguridad y violencia (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 113).

La convergencia de estos factores intensificó la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, generando un incremento de crímenes particularmente graves en su contra. La magnitud de la problemática no solo radica en las alarmantes cifras de muertes y desapariciones, sino en el alto grado de violencia -incluida la violencia sexual- con que fueron perpetrados estos hechos. Todo ello se desarrolló en un contexto de discriminación hacia las mujeres, que influyó tanto en los motivos y modalidades de los crímenes como en la respuesta de las autoridades, configurando así un “fenómeno complejo aceptado por el Estado de violencia contra las mujeres” (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 121).

En este contexto generalizado de violencia contra las mujeres, los delitos cometidos en su contra presentaban patrones comunes. En primer lugar, las víctimas compartían ciertas características: eran en su mayoría mujeres jóvenes, de 15 a 25 años de edad, estudiantes, trabajadoras de maquilas, tiendas o empresas locales, de escasos recursos o migrantes. Algunas de ellas tenían poco tiempo de haber llegado a vivir a Ciudad Juárez (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 122).

En segundo lugar, la modalidad en que se perpetraban los feminicidios y las desapariciones también presentaban “características y patrones conductuales similares”, generalmente las mujeres eran secuestradas y mantenidas en cautiverio, sus familiares denunciaban su desaparición y sus cadáveres eran encontrados días o meses después, abandonados en baldíos, con evidentes signos de violencia sexual, abusos, torturas o, en algunos casos, mutilaciones (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 124 y 125). Las víctimas eran brutalmente asesinadas, muchas de ellas fueron violadas o golpeadas y posteriormente estranguladas o muertas a puñaladas (Relatora Especial sobre los De-

rechos de la Mujer Comisión Idh, OEA/Ser.L/VII.117, 07 de marzo de 2003: párr. 33). Estos patrones conductuales fueron los que identificaron el fenómeno denominado “Muertas de Juárez” (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 127).

En tercer lugar, la violencia de género también jugó un papel preponderante en la motivación de los crímenes cometidos en Ciudad Juárez que, a decir del propio Estado mexicano estuvieron “influenciados en una cultura de discriminación contra la mujer basado en una concepción errónea de su inferioridad”, justificando que la violencia contra las mujeres se debió al cambio en los roles familiares propiciado por el desarrollo de la industria maquiladora que, al contratar en mayor medida a mujeres, hizo que estas se independizaran económicamente, lo cual generaba conflictos al interior de su vida familiar, “al ser ahora la mujer la proveedora del hogar” (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 129).

En cuarto lugar, estos crímenes estuvieron caracterizados en su gran mayoría, por la falta de esclarecimiento y la falta de acceso a la justicia, problemas que, una vez más están vinculados a un contexto histórico de discriminación basada en el género, bajo la percepción de que la violencia contra la mujer no era un delito grave que requería atención inmediata y contundente por parte de las autoridades (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 152).

III. EL ESTÁNDAR DE DEBIDA DILIGENCIA ESTRICTA

La sentencia González y otras “Campo Algodonero” vs. México, condenó al Estado mexicano por la desaparición y posterior muerte de tres jóvenes víctimas, Laura Berenice Ramos de 17 años de edad, Claudia Ivette González de 20 años de edad y

Esmeralda Herrera Monreal de 14 años de edad, cuyos cuerpos fueron encontrados sin vida, torturados, violados y mutilados en un campo algodonero de Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 06 de noviembre de 2001.

La Corte IDH responsabilizó al Estado por la falta de prevención de esos crímenes, pese al conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género; por la falta de respuesta eficiente de las autoridades; la denegación de justicia; y, la ausencia de una debida investigación.

Esta sentencia representa un parteaguas en el desarrollo internacional de los derechos humanos con perspectiva de género en México estableciendo estándares jurídicos para identificar, prevenir, investigar, y sancionar la violencia de género.

Además, la Corte IDH por primera vez interpretó su competencia para examinar posibles violaciones al artículo 7° de la Convención de Belém Do Pará, en relación con el numeral 12 de dicho tratado, mediante una interpretación sistemática, teleológica y a partir del principio del efecto útil.

Así, la Corte IDH determinó que en casos de violencia de género los Estados además de tener obligaciones genéricas derivadas de los artículos 8° y 25 de la Convención ADH, tienen una obligación reforzada de debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer que nace a partir de la Convención de Belém Do Pará (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 258). En ese tenor desarrolló una serie de estándares estrictos bajo una perspectiva de género que deben ser observados por las autoridades, mismos que serán estudiados en este apartado.

1. Deber de prevención

La Corte IDH determinó que los Estados como parte de su deber de prevención de

violaciones a derechos humanos deben “contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias” de violencia contra las mujeres. Asimismo, la estrategia de prevención debe ser integral, en el sentido de que debe prevenir los factores de riesgo y al mismo tiempo fortalecer a las instituciones para que sean capaces de responder efectivamente ante los casos de violencia contra la mujer. Además, los Estados deben “adoptar medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas pueden ser víctimas de violencia” (Corte IDH, *González y otras vs. México*: párr. 258).

Luego, la Corte desarrolla un nuevo estándar de debida diligencia estricta en la prevención de violaciones a derechos humanos, en el que interpreta el alcance de la responsabilidad internacional de los Estados por no prevenir razonablemente ilícitos de particulares o de sujetos no identificados como autoridades. En el Caso *Masacre del Pueblo Bello vs. Colombia* la Corte estableció los requisitos necesarios para que un Estado sea considerado responsable por incumplir su deber de prevención diligente, que son los siguientes: i) la existencia de una situación de riesgo real e inmediato que amenace derechos y que surja de la acción de particulares o de personas no identificadas como agentes estatales, esto es, se requiere que el riesgo no sea solo hipotético o eventual, y además que no sea remoto, sino que tenga la posibilidad de concretarse en lo inmediato; ii) que esa situación de riesgo amenace a un individuo o un grupo de individuos determinado o determinable, ello implica que el riesgo debe ser específico; iii) posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo; iv) que el Estado conozca el riesgo o hubiera debido razonablemente conocerlo, y v) que el Estado pueda razonablemente prevenir o evitar la mate-

rialización del riesgo (*Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia*: párr. 123).

En la sentencia del caso *Campo Algodonero*, la Corte IDH incorporó un sexto elemento desde una perspectiva de género: el estándar de debida diligencia estricta. Esta concepción progresista, impone una carga especial al Estado en contextos donde las víctimas pertenecen a grupos históricamente discriminados o vulnerables, como las mujeres y niñas. En tales casos, el escrutinio judicial debe ser más estricto que en otros casos de discriminación o violaciones a derechos humanos.

Así, en el caso *Campo Algodonero* la situación de riesgo previsible y evitable obedecía a la existencia de un patrón de violencia, discriminación e impunidad que afectaba principalmente a mujeres jóvenes de escasos recursos de Ciudad Juárez. A partir de ese contexto, la Corte estableció dos momentos clave para evaluar la responsabilidad internacional en el caso: antes de la desaparición de las víctimas, y después de la desaparición y antes de la localización de sus cuerpos sin vida (*Corte IDH, González y otras vs. México*: párr. 281).

En el primer momento, la Corte consideró que, la falta de prevención de la desaparición no conlleva per se la responsabilidad internacional del Estado porque, a pesar de que éste conocía el contexto de riesgo estructural para las mujeres en Ciudad Juárez, no se demostró que hubiera tenido conocimiento de un riesgo real e inmediato respecto de las tres víctimas en lo particular (*Corte IDH, González y otras vs. México*: párr. 282).

En el segundo momento, posterior al reporte de desaparición de las mujeres y antes del hallazgo de sus cuerpos, la Corte consideró que el Estado sí tenía pleno conocimiento del riesgo real e inmediato que enfrentaban las víctimas, ante la posibilidad de ser agredidas sexualmente, sometidas a vejámenes y asesinadas. Ante

tal contexto, la Corte determinó que el Estado tenía un deber de debida diligencia estricta frente a las denuncias de desaparición de mujeres, que les exigía la realización exhaustiva de actividades de búsqueda inmediatamente en las primeras horas y los primeros días, es decir, el Estado tenía una carga adicional de deberes de prevención. Esta obligación de medio, al ser más estricta, imponía en particular, la actuación pronta e inmediata de las autoridades policiales, fiscales y judiciales ordenando medidas oportunas y necesarias dirigidas a la determinación del paradero de las víctimas o el lugar donde pudieran encontrarse privadas de su libertad. También determinó que deben existir procedimientos adecuados para las denuncias y que éstas conlleven a una investigación efectiva desde las primeras horas, bajo la presunción de que la persona desaparecida sigue con vida hasta que se ponga fin a la incertidumbre sobre la suerte que ha corrido (Corte IDH, González y otras vs. México:párr. 283).

En este caso, el Estado mexicano no observó la debida diligencia requerida: no actuó con prontitud dentro de las primeras horas y días luego de las denuncias de desaparición, dejando perder horas valiosas; en la búsqueda se limitó a realizar formalidades y tomar declaraciones que, aunque importantes, perdieron su valor una vez que estas no repercutieron en acciones de búsqueda específicas; y las actitudes y declaraciones de los funcionarios hacia los familiares de las víctimas daban a entender que las denuncias de desaparición no deben ser tratadas con urgencia e inmediatez.

Todo ello fue considerado como una omisión grave que generó responsabilidad internacional. La Corte IDH determinó que el Estado violó los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal previstos en los artículos 4.1, 5.1, 5.2 y 7.1 de la CADH, en relación con la obligación general de garantía contemplada en el artículo 1.1 y la obligación de adoptar dispo-

siciones de derechos interno consagrada en el artículo 2 del mismo ordenamiento, así como con las obligaciones contempladas en el artículo 7.b y 7.v de la Convención Belem do Pará, en perjuicio de las tres jóvenes.

2. Deber de investigar

La Corte IDH en el caso Campo Algodonero, consideró que al igual que en el deber de prevención, la investigación de actos violentos contra mujeres exige una actuación reforzada por parte del Estado. La aplicación de los artículos 7.b y 7.c de la Convención Belem do Pará impone deberes específicos cuando las víctimas son mujeres afectadas en el marco de un contexto general de violencia basada en el género. Esta obligación implica actuar con debida diligencia y adoptar la normativa necesaria para investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

La Corte IDH concluyó que el Estado mexicano incurrió en responsabilidad internacional, entre otras razones, por no haber cumplido con su deber de investigar con la debida diligencia los hechos relacionados con la desaparición y posterior muerte de las tres jóvenes víctimas, en un contexto generalizado de violencia de género, discriminación e impunidad en Ciudad Juárez. Desde el momento en que se reportó la desaparición, las autoridades actuaron con negligencia, incurriendo en graves omisiones y reproduciendo estereotipos discriminatorios que obstaculizaron una respuesta estatal efectiva e inmediata.

En consecuencia, la Corte desarrollo el estándar de debida diligencia estricta para investigaciones en contextos de violencia contra mujeres. Este estándar exige que las investigaciones sean inmediatas, exhaustivas, imparciales, con perspectiva de género y que garanticen el acceso efectivo de los familiares a la investigación y su participación activa. Asimismo, deben llevarse a cabo de forma articulada entre las

diversas autoridades competentes.

La Corte reiteró que el deber de investigar es una obligación de medio no de resultado y por tanto debe “ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa”. (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 289). Conforme a este deber, al conocer del hecho violatorio de derechos humanos las autoridades deben iniciar “ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales” (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 290). Esta obligación subsiste aún con los particulares, ya que la omisión de investigar con seriedad, podría implicar una forma de aquiescencia o complicidad estatal, lo cual compromete la responsabilidad internacional del Estado.

En ese tenor, la Corte IDH fijó los siguientes estándares para la investigación de muertes violentas, especialmente en contextos de violencia de género:

Hallazgo de los cuerpos, preservación de la escena del crimen y recolección y manejo de evidencias

La Corte señaló que las autoridades estatales encargadas de la investigación como mínimo deben:

i) identificar a la víctima; ii) recuperar y preservar el material probatorio relacionado con la muerte, con el fin de ayudar en cualquier potencial investigación penal de los responsables; iii) identificar posibles testigos y obtener sus declaraciones en relación con la muerte que se investiga; iv) determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte, así como cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la muerte, y v) distinguir entre muerte natu-

ral, muerte accidental, suicidio y homicidio. Además, es necesario investigar exhaustivamente la escena del crimen, se deben realizar autopsias y análisis de restos humanos, en forma rigurosa, por profesionales competentes y empleando los procedimientos más apropiados” (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 300).

Asimismo, se fijaron estándares con base en el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas (Naciones Unidas 1991) (Protocolo de Minnesota) que disponen: como mínimo se debe fotografiar la escena, cualquier evidencia física y el cuerpo tal como se encontró y después de moverlo; recolectar y conservar todas las muestras de sangre, cabello, fibras, hilos u otros indicios; examinar el área en busca de huellas u otras evidencias. Posterior a ello es necesario realizar un informe pormenorizado de lo encontrado en la escena, las acciones de los investigadores y la disposición de toda la evidencia coleccionada. Asimismo, se debe cerrar la zona contigua al cadáver, permitiendo el acceso solo al equipo investigador (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 301).

El referido protocolo, también señala que la cadena de custodia es un elemento fundamental de la investigación. Este consiste en llevar un registro escrito preciso que incluya fotografías y elementos gráficos que sirvan para documentar la historia y el seguimiento del elemento de prueba. La cadena de custodia debe ser conservada aun después del juicio salvo los restos de víctimas positivamente identificadas que pueden ser devueltos a sus familias para su debida sepultura, con la reserva de que no pueden ser cremados y que pueden ser exhumados para nuevas autopsias (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 305).

Realización de autopsias

La Corte resaltó que la realización de las

autopsias debe satisfacer ciertas formalidades básicas como: fotografiar adecuadamente el cuerpo, tomar radiografías, de su bolsa o envoltorio y después de desvestirlo, documentar toda lesión, análisis odontológico, examen genital y para-genital y preservación de fluidos corporales y vello púbico de la víctima (Naciones Unidas 1991). Asimismo, deben registrarse la posición del cuerpo y sus condiciones, incluyendo si está tibio o frío, ligero o rígido; proteger las manos del cadáver; registrar la temperatura del ambiente y recoger cualquier insecto conforme a estándares internacionales (Naciones Unidas 1991).

Identificación de los cuerpos de las víctimas y entrega a sus familiares

La Corte señaló que los estándares internacionales exigen que la entrega de los restos se realice hasta que la víctima esté claramente identificada. El Protocolo de Minnesota establece que “el cuerpo debe ser identificado por testigos confiables y otros métodos objetivos” (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 318). En los casos en los que los cuerpos de las víctimas presenten un avanzado grado de descomposición o se encuentren sumamente dañados, la identificación se realice a través de una muestra de ADN. Solo con posterioridad a la existencia de certeza sobre la identidad de los cuerpos se puede proceder a la entrega a sus familiares.

Investigación contextualizada

Un aspecto muy relevante que señala esta sentencia es que en el desarrollo de la investigación debe considerarse el análisis de patrones sistemáticos en los que se enmarcan cierto tipo de violaciones a los derechos humanos, de lo contrario la misma resultaría ineficaz (Corte IDH, González y otras vs. México: párr. 366). En el caso Campo Algodonero, La Corte IDH, tomó en

cuenta el contexto generalizado de violencia de género en Ciudad Juárez, lo que permitió adoptar una visión estructural en la que se abordaron las causas de fondo de la violencia.

3. La reparación integral del daño

La sentencia del caso Campo Algodonero también representa un hito en materia de reparación del daño con perspectiva de género. La Corte IDH determinó que, en casos sistemáticos de violencia contra las mujeres por razón de su género, la reparación debe tener un efecto no solo restitutivo para las víctimas sino, además correctivo. Así, lo que se busca no es restituir la situación inicial, pues esta se encontraba enmarcada en una cultura de discriminación y violencia por razones de género, sino lo que se busca es que tengan vocación transformadora.

De acuerdo con la Corte IDH las medidas de reparación deben seguir las siguientes directrices: 1) tener una relación directa con las violaciones declaradas por el Tribunal; 2) reparar proporcionalmente los daños materiales e inmateriales; 3) no generar enriquecimiento ni empobrecimiento; 4) reestablecer en la mayor medida posible a las víctimas en la situación anterior a la violación; y, 5) ser orientadas a identificar y eliminar los factores causales de discriminación.

En ese sentido, aplicando por primera vez la perspectiva de género, la Corte IDH dictó las siguientes medidas de reparación: respecto a la obligación de investigar los hechos e identificar, juzgar y, en su caso sancionar a los responsables de las violaciones, ordenó al Estado mexicano remover los obstáculos que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales; incluir la perspectiva de género, que implique emprender líneas de investigación específicas respecto a violen-

cia sexual, e investigar sobre los patrones respectivos en la zona. Además, se exige que las investigaciones se realicen conforme a protocolos y manuales que tomen en cuenta la perspectiva de género, así como brindar regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes, y realizarse por funcionarios altamente capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género.

Por lo que hace a las medidas de satisfacción, la Corte ordenó al Estado mexicano construir un monumento en memoria de las mujeres víctimas de feminicidio en Ciudad Juárez, como forma de dignificarlas y como recuerdo del contexto de violencia que padecieron y que el Estado se compromete a evitar en el futuro. Mismo que debía ser construido en el campo algodonerero en el que fueron encontradas las víctimas de este caso.

Dentro de las garantías de no repetición, la Corte IDH ordenó al Estado continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul (Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 1999), el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias (1991), ambos de Naciones Unidas y a los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género (Corte IDH, Campo Algodonerero, párr. 502).

Así mismo, la Corte IDH aplicó la perspectiva de género para fijar parámetros a seguir en

los programas de búsqueda como son “Operativo Alba” y “Protocolo Alba”: i) la implementación de búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición; ii) la realización de trabajos coordinados entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona; iii) eliminar los obstáculos que le resten efectividad a la búsqueda; iv) asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole necesarios para el éxito de la búsqueda; v) confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas, y vi) priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña. (Corte IDH, Campo Algodonerero, párr. 506).

Por otra parte, la Corte IDH ordenó a México: i) la creación de una página electrónica que contuviera la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas que desaparecieron en Chihuahua y a nivel nacional; ii) la creación o actualización de una base de datos con la información personal que sea necesaria, principalmente genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas, y iii) la creación o actualización de una base de datos con la información genética y muestras celulares proveniente de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada que fuera privada de la vida en el estado de Chihuahua. (Corte IDH, Campo Algodonerero, párrs. 508-512).

Finalmente, la Corte IDH le ordenó al Estado mexicano seguir implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género, destinados no solo a los funcionarios que participen en la prevención, investigación, procesamiento,

sanción y reparación de violaciones a derechos humanos por razones de género, sino que a la población en general del estado de Chihuahua. Esta medida reparatoria tiene como propósito superar los estereotipos sobre el rol social de las mujeres y desarrollar capacidades para reconocer la discriminación y la violencia que sufren las mujeres en su vida cotidiana.

IV. REFLEXIONES FINALES

La sentencia Campo Algodonero, representó un avance crucial en la jurisprudencia del Sistema Interamericano, consolidando el estándar de debida diligencia estricta en los deberes de prevención, investigación, y reparación en casos de violencia contra las mujeres.

Constituye una pieza clave en el desarrollo y fortalecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de desaparición (Spigno e Hinojosa 2020: 132).

El estándar de debida diligencia estricta no es una formalidad, sino una obligación sustantiva que exige medidas concretas, eficaces y con enfoque de género. Su cumplimiento es esencial para garantizar el acceso a la justicia, prevenir la impunidad y erradicar la violencia contra las mujeres. En consecuencia, los Estados tienen la responsabilidad de adoptar marcos normativos adecuados, capacitar a sus funcionarios, garantizar la independencia judicial y generar condiciones institucionales que permitan investigaciones eficaces, que tomen en cuenta el contexto y estén centradas en las víctimas.

BIBLIOGRAFÍA

Comisión IDH (2003): Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer, Comisión IDH, OEA/Ser. L/VII. 117, 7 de marzo de 2003.

Corte IDH (1998): Caso Blake vs. Guatemala, Sentencia de 24 de enero de 1998, Serie C.

Corte IDH (2006): Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia, Sentencia de 31 de enero de 2006.

Corte IDH (2009): Caso González y otras ("Campo algodonoero" vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).

Gobierno de México (2025): Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, Comisión Nacional de Búsqueda, México.

Impunidad Cero (2023): Percepciones de impunidad, Impunidad Cero, México.

Naciones Unidas (1991): Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, Nueva York.

Naciones Unidas (2015): Comité contra la Desaparición Forzada, Naciones Unidas.

Spigno, Irene e Hinojosa, Myrna (2020): "Reparar con perspectiva de género a las mujeres víctimas de desaparición forzada de personas: González y otras ("Campo Algodonero" vs. México [2009], en Vol. X.

Los derechos de las víctimas de desaparición forzada de personas en el sistema Interamericano, Ríos Vega, Luis Efrén y Spigno, Irene (dirs.), Tirant lo Blanch, México, 413-431.

Tzuc, Efraín y Sánchez, Mayela (2024): "Cierra sexenio con mas de 72,100 cuerpos sin identificar" en A dónde van los desaparecidos, Disponible en: <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2024/09/24/cierra-sexenio-con-mas-de-72100-cuerpos-sin-identificar/>

COAHUILA: UN MECANISMO DE DIÁLOGO PARA LA ATENCIÓN DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS

CARLOS EULALIO ZAMORA VALADEZ
CARLOS ARMANDO GALVÁN GUTIÉRREZ

ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Sumario: Introducción. II. Antecedentes del diálogo en Coahuila. III. Los logros del modelo de diálogo. IV. Retos y perspectivas: la gran deuda con las familias. V. Reflexiones finales.

I. INTRODUCCIÓN

El Estado mexicano, actualmente, enfrenta importantes retos para garantizar la efectiva protección de los derechos humanos. Sin duda, uno de los más complejos –y al mismo tiempo más urgentes– de atender es el fenómeno de la desaparición de personas.

Si bien, la desaparición no es una práctica exclusiva del caso mexicano y tampoco reciente, la magnitud alcanzada en México supera numéricamente las desapariciones ocurridas durante las dictaduras latinoamericanas. De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (en adelante RNPNDNO), el primer caso documentado sobre desaparición en México corresponde a diciembre de 1952 y, con base en las cifras oficiales, hasta el corte del 22 de abril del 2025 se contabilizan 127,410 personas desaparecidas y no localizadas.

No obstante, es necesario tener presente que esa cifra corresponde al registro oficial y únicamente hace referencia a las víctimas directas: las personas desaparecidas. Por lo tanto, para estar en posibilidad real de analizar la problemática, a la cifra oficial tendríamos que sumarle un promedio de los casos que no se denuncian (Jaramillo Minchel y Retama Domínguez 2020: 3), o aquellos que fueron registrados como delitos diversos. De igual forma, en el número de víctimas también deberíamos contemplar a las y los familiares de las personas desaparecidas que, sin duda, sufren las afectaciones por el hecho victimizante y cuyos derechos se ven vulne-

rados (Zamora Valadez 2022: 92).

Como se menciona, la problemática no es nueva [1], pues los primeros casos registrados en México corresponden a la época de la historia reciente del país, comúnmente conocida como “Guerra Sucia” (Spigno y Zamora Valadez 2020: 524). Desde inicios de la década de 1950 y hasta finales de la década de 1990, el Gobierno mexicano implementó medidas de represión política y militar para “combatir” a los opositores de régimen. Es durante esta etapa que se materializa la concepción tradicional de las desapariciones: opositores políticos y personas “incómodas” para el poder, que eran desaparecidas por agentes estatales (Ferrer Mac-Gregor et al. 2019: 5).

Luego, es posible identificar un segundo momento en el desarrollo de la práctica. A partir de 1990 la desaparición mutó, pues cada vez se fueron registrando más casos donde las desapariciones eran atribuidas a particulares (Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez 2010: 24). Estos casos pueden

- Doctor en Derechos Humanos por la Università degli Studi di Palermo, Italia; Coordinador General y profesor-investigador de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- Maestro en Sistema Penal Acusatorio por la Universidad Autónoma del Noreste, México; Doctorando en Derechos Humanos con Perspectiva Internacional y Comparada y Auxiliar de Investigación de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila.

[1] Para mayor análisis sobre el desarrollo del fenómeno en México, véase Spigno, Irene y Zamora Valadez, Carlos (2020): “Evolución de la desaparición forzada de personas en México. Análisis a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en Ibáñez Rivas, Juana María et. al. (Coords.), Desaparición forzada en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Balance, Impacto y desafíos.

ejemplificarse, por guardar similitud, con el contexto de la sentencia de “Campo Algodonero”, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano. En los casos ocurridos en este contexto, los pocos logros alcanzados en el entendimiento y atención de las desapariciones se detuvieron, pues las características y las consecuencias cambiaron drásticamente.

También casos como el de Antonio González Méndez, ocurrida en un contexto de violencia en el norte de Chiapas donde grupos paramilitares actuaban auspiciados y bajo la tolerancia y aquiescencia del Estado, cometiendo hechos de violencia como ejecuciones y desapariciones (Corte IDH 2024: párr. 1), permiten evidenciar la continuación de la práctica durante la década de los noventa.

No obstante la cuestión siguió complicándose, pues con el paso del tiempo, el fenómeno –al igual que las condiciones y sus elementos– adquirió nuevas formas. Fue con la llamada “Guerra contra el narcotráfico” (Rosen y Zepeda Martínez 2015: 163) que se inicia una nueva etapa con otras características, como por ejemplo que la posibilidad de identificar fácilmente, tanto a las víctimas como a los victimarios, se desdibujó. El crimen igualmente era ejecutado por agentes estatales como por particulares, por lo que la ambigüedad contextual favoreció que el caso mexicano llegara a magnitudes realmente preocupantes.

Dicho crecimiento de la problemática en el país ha repercutido en las distintas entidades federativas, Coahuila no ha sido la excepción. En dicha entidad federativa, la desaparición se documentó desde la década de 1980[2] y, con el paso de los años, ha incrementado su número alcanzándose un total de 5,172 personas desaparecidas, tanto localizadas como no localizadas[3].

Si bien, de acuerdo con el RNPDO, Coahuila no se encuentra dentro de los cin-

co estados con mayor número de casos de desaparición[4], el problema no deja de ser prioritario. Ello, entre otras implicaciones, por implicar una violación grave a los derechos humanos, no solo de la persona cuya suerte o paradero se desconoce, sino también de quienes les buscan (Citroni 2020: 134).

En ese sentido, la desaparición se consolida como un fenómeno social que produce múltiples daños y afectaciones, tanto a nivel individual como colectivo. Por lo tanto, la prevención de las desapariciones y la atención de las problemáticas que genera, representan un reto mayúsculo en la efectiva garantía de los derechos de las víctimas.

Coahuila ha sido uno de los primeros –y lamentablemente de los pocos– estados de la República en donde se han dado importantes pasos en la atención de la problemática. Ello, es necesario resaltarlo, en gran medida gracias a la organización colectiva de familiares de personas desaparecidas y su digna exigencia por la protección de sus derechos.

Por tal motivo, el objetivo de la presente contribución es precisamente exponer, de manera general[5], el mecanismo de diálogo que en Coahuila ha producido importantes

[2] De acuerdo con el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que está a cargo de la Fiscalía General del Estado de Coahuila, el primer caso de desaparición del que se tiene registro en Coahuila es de 1982.

[3] La cifra fue obtenida del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, con corte del 14 de junio de 2025. Del número de registros, 1,512 personas (29.23% del total) han sido localizadas, mientras que 3,660 personas (70.77% del total) continúan desaparecidas sin ser localizadas.

[4] Los estados con mayor número de casos de personas desaparecidas son Jalisco, Tamaulipas, Estado de México, Veracruz y Nuevo León, de acuerdo con el Informe Nacional de Personas Desaparecidas de 2024 elaborado por el espacio digital “Red Lupa”. <https://imdh.org/redlupa/wp-content/uploads/2024/05/Informe-Nacional-2024.pdf>

[5] Para mayor profundidad, en el análisis del modelo de diálogo, véase Zamora Valadez, Carlos Eulalio (2024) “La organización colectiva de familiares de personas desaparecidas y su diálogo con las instituciones: el caso Coahuila”, en Desaparecer en México: contextos regionales, políticos y sociales para la comprensión de las violencias estructurales, págs. 83-113, Tirant lo Blanch, México.

avances gracias al trabajo conjunto entre familias y gobierno. Para ello, en el segundo apartado, se mencionarán brevemente los antecedentes del diálogo entre actores y actrices prioritarios en la materia.

Luego de lo anterior se retomarán algunos de los principales logros que, con base en el mecanismo de diálogo, se han alcanzado a lo largo de poco más de diez años de su implementación. No obstante, también se retomarán los retos y las deudas que persisten con las personas desaparecidas, sus familias, y la sociedad en general.

Por último, se harán algunas breves reflexiones finales que permitirán identificar el momento en el que se encuentra el mecanismo de diálogo, así como el imperioso rumbo que éste debe tomar. Este texto, puede servir como una brújula que permita comprender, al menos de forma general, la forma de interlocución que, con aciertos y áreas de oportunidad, se ha implementado durante dos sexenios y que actualmente continua desarrollándose, en un tercer periodo gubernamental.

II. ANTECEDENTES DEL DIÁLOGO EN COAHUILA

La desaparición de personas en México, como ya se ha mencionado, comenzó a registrarse desde la década de 1950. Sin embargo, por múltiples factores^[6], no es posible afirmar que a partir de esa década se comenzó a practicar la desaparición, o que los números registrados corresponden a la totalidad de personas desaparecidas en aquél momento.

Sin embargo, gracias a la documentación de casos existente, es posible identificar la época en la que se registró un mayor número de personas desaparecidas. De acuerdo con el RNPDO, a partir del año 2007 se dio un aumento considerable en la cifra de personas desaparecidas. Lo anterior puede identificarse dado que,

durante el año 2006, se registró a 630 personas desaparecidas, mientras que en el 2007 se incorporó al registro la información de 3,014 personas desaparecidas. A partir de ese momento, en el RNPDO, no ha descendido el número de nuevos casos de desaparición, lo que convierte a la desaparición de personas en un problema aún vigente.

Ahora bien, por lo que hace al caso coahuilense, el aumento en los registros coincide con la estadística nacional. A partir del año 2006 comienza a registrarse mayor cantidad de personas desaparecidas, alcanzando el pico estadístico en el año 2011, con 632 personas registradas como desaparecidas^[7].

Fue precisamente en este contexto cuando Coahuila llegó a un punto crítico, en materia de desaparición, pero también fue cuando comenzó a visibilizarse un nuevo actor colectivo: las familias de personas desaparecidas. Personas que nunca habían tenido experiencia en la lucha política o social, con pocas cosas en común excepto que compartían una misma tragedia y dolor, producido por la ausencia de uno –en algunos casos varios– de sus seres queridos (Aureliani 2019).

La falta de acción de las autoridades, o su ignorancia frente a la problemática, poco a poco fue generando una movilización por parte de quienes acudían a las instituciones buscando ayuda, sin que se les diera la oportunidad de ser escuchadas. Las familias, principales afectadas por la ausencia de sus seres queridos, tuvieron que luchar para que con el paso del tiempo se les involucrara en el proceso de la búsqueda e investigación, mismo que ha ido fortaleciéndose con su ayuda (Spigno et al. 2024: 344).

[6] Entre los que se encuentran la falta de documentación de los casos, la ausencia de registros y la cifra negra que origina la falta de confianza en las autoridades de procuración de justicia.

[7] Con base en la información contenida en el RNPDO al corte del 14 de junio del 2025.

Los esfuerzos por parte de las familias de personas desaparecidas surgieron, primero sin un respaldo institucional, buscando visibilizar la problemática de la desaparición, exigir la atención de las autoridades y, principalmente, encontrar a sus familiares. El primer paso para ello fue organizarse en grupo, lo que resultó en el nacimiento del colectivo Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila y en México (en adelante FUUNDEC-M), el 19 de diciembre del 2009, cuando se decidió denunciar públicamente la problemática mediante una rueda de prensa en la Diócesis de Saltillo, Coahuila (Movimiento por Nuestros Desaparecidos en Coahuila 2025).

La organización colectiva de familias y el intercambio de experiencias sobre su contacto con autoridades, desembocaron en demandas que llamaron la atención de organismos como el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias (en adelante Grupo de Trabajo de la ONU). Este Grupo de Trabajo elaboró un informe[8], luego de una visita al país en el año 2011, detallando el panorama de la desaparición de personas en México, y precisando una serie de recomendaciones dirigidas a las autoridades para atender y prevenir dicha problemática.

El Gobierno del Estado de Coahuila se comprometió, al inicio de la administración de Rubén Moreira, a atender las desapariciones y cumplir con las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la ONU (Open Society Foundations 2016: 159). Así fue como, a partir del 2012, familias de FUUNDEC-M y autoridades locales comenzaron a tener reuniones periódicas. Pero, debido a la complejidad de la problemática y la desconfianza en las instituciones, se propuso la creación de un órgano compuesto por personas defensoras de derechos humanos, académicas o expertas en la materia, que facilitara el diálogo y diera seguimiento al cumplimiento de los compromisos acordados en las reu-

niones. Con base en dicha propuesta, en el año 2012, se creó[9] el Grupo de Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante GAT).

Los logros alcanzados por FUUNDEC-M, como la creación del GAT y los primeros pasos del mecanismo de diálogo, abrieron la puerta para que otras organizaciones de familiares de personas desaparecidas, distribuidos en distintas regiones del estado, se formaran y participaran en la interlocución. Los esfuerzos para mantener el mecanismo de interlocución permanecen hasta el día de hoy, y en él participan – además del Gobernador con su gabinete, la Fiscalía General del Estado, representantes del Poder Legislativo y del Poder Judicial (Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. [IMDHD] 2024: 11)– representantes de ocho colectivos de familiares de personas desaparecidas en Coahuila (Zamora Valadez 2024: 103). Los ocho colectivos participantes son:

1. Alas de Esperanza de Allende, Coahuila.
2. Búscame - Buscando Desaparecidos México.
3. Caravana Internacional de Búsqueda de Desaparecidos.
4. Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas A.C.
5. FUUNDEC-M
6. Grupo VI.D.A Laguna - Víctimas por sus Derechos en Acción.
7. Ranades – Rastreador@s Nacionales de Personas Desaparecidas.
8. Voz que Clama Justicia por Personas Desaparecidas.

Junto con la formación de estos colectivos,

[8] Dicho informe, emitido en el año 2012, puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2015/10/08-Informe-Desapariciones-forzadas-o-involuntarias-Grupo-ONU.pdf>.

[9] Mediante el Acuerdo de creación del Grupo de Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza (México), para el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la Organización de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias (GTDFI-ONU). Disponible en <https://desaparecidosencoahuila.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/09/grupo-de-trabajo-en-coahuila.pdf>. [Consultado el 16 de junio de 2025].

liderados principalmente por mujeres (Soto Villalobos 2019: 113) en busca de sus hijos, esposos, hermanos y otros seres queridos, se fueron alcanzando avances significativos en Coahuila. Si bien, los logros obtenidos no han desembocado en una erradicación completa de la problemática, sí han mantenido a la desaparición como un tema prioritario en la agenda de trabajo del gobierno estatal durante los últimos sexenios.

Además de la creación del GAT, como órgano para facilitar el diálogo, también se han conseguido otros avances en el tema, principalmente en los ámbitos legislativo, institucional y operativo, así como una mejora significativa en la planeación y ejecución de dichos avances. No obstante, el proceso para que el tema se asumiera como una prioridad para las autoridades estatales y nacionales fue lento, y las acciones que podrían considerarse como efectivas comenzaron a realizarse de forma relativamente reciente (Observatorio sobre Desaparición e Impunidad 2019: 57).

III. LOS LOGROS DEL MODELO DE DIÁLOGO

La creación del GAT, junto con la implementación de un mecanismo de trabajo estructurado en distintas mesas con participación activa de familias, han permitido trazar un camino mucho más eficaz y esperanzador en la atención de la problemática de la desaparición en el estado (Del Cid Castro 2024: 116). En ese sentido, es posible afirmar que una parte invaluable de los cambios positivos en la atención de la problemática se deben al mecanismo de diálogo e interlocución. El diálogo y trabajo conjunto entre las familias y las instituciones han sido claves, en primer lugar, para establecer los vacíos legales que había respecto a procedimientos para la protección de los derechos afectados por la desaparición de una o más personas.

De forma específica, sobre los avances del

mecanismo de diálogo, es posible identificarlos de forma más clara si el análisis se centra en temporalidades concretas. Por ejemplo, puede facilitar su identificación la división temporal, con base en los distintos sexenios gubernamentales de Coahuila en los que el diálogo y la interlocución se han mantenido: durante la administración de Rubén Moreira Valdez [2011-2017], la administración de Miguel Ángel Riquelme Solís [2017-2023], y lo que va del gobierno de Manolo Jiménez Salinas [2023-2025].

Pese a que, es complicado y poco preciso resumir en un par de líneas el extenso trabajo realizado en un sexenio, es posible mencionar que durante la administración de Rubén Moreira, que corresponde a la primera fase del mecanismo de diálogo –su constitución– gracias al impulso de las familias se logró establecer una agenda que permitió avances en términos de política pública y de normatividad (Del Cid 2024: 84). De igual forma, como parte de la implementación de la Ley General Víctimas, durante el sexenio de Moreira se creó la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, institución que desde su implementación mantiene una estrecha colaboración con los colectivos de familiares (IMDHD 2024: 24).

Dicha colaboración facilitó, entre otras cosas, la propuesta y consolidación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas (PROFADE), desde el año 2013 [10]. Este programa, único en el país, sirve para proporcionar medidas de atención que cubran necesidades relacionadas con la alimentación, educación, vivienda, salud y acceso a la justicia de familias de personas desaparecidas (Zamora Valadez 2018: 55).

[10] Las reglas de operación del Profade fueron publicadas formalmente, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en mayo de 2017, y pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/35-PS-02-MAY-2017.PDF>

Mientras que durante el sexenio correspondiente a la administración de Miguel Riquelme, como parte de los principales avances en el mecanismo de diálogo, es posible resaltar la incorporación de la totalidad de los colectivos reconocidos en Coahuila. Con ello, se inició una segunda etapa o fase en la interlocución con las familias.

Además, durante el gobierno de Riquelme, la localización y búsqueda de las personas desaparecidas –así como la identificación forense– adquirieron especial relevancia (Zamora Valadez 2024: 102). Lo anterior se tradujo en reformas legislativas, que incluyeron adiciones a la Constitución local y a la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la creación de la Comisión Local de Búsqueda y el Centro Regional de Identificación Humana. En ambas instituciones, es viable resaltar, se ha contado con el acompañamiento de colectivos y organizaciones que participan de forma permanente en la propuesta de acciones y en el desarrollo de las mismas (IMDHD2024: 23).

Si bien actualmente el mecanismo de diálogo permanece vigente, debido al reciente inicio de la administración de Manolo Jiménez Salinas, aún no son fácilmente identificables los principales logros de la agenda en materia de desaparición de personas durante su gobierno. Empero, debe reconocerse que la voluntad gubernamental continúa, mediante la participación del titular del Ejecutivo y de distintas instituciones en las reuniones que conforman el mecanismo de diálogo. Ejemplo de ello es la reciente publicación, a inicios del 2025, del Programa Integral para Mejorar la Calidad de Vida de las Familias de Personas Desaparecidas en el Estado de Coahuila de Zaragoza (PRIMECAVI).

Gracias a los más de doce años de funcio-

namiento del mecanismo de diálogo, de forma general, es posible resaltar algunos de los logros que han permitido impactar en la realidad de la atención de las desapariciones. Por ejemplo, en el ámbito legislativo se han creado, entre otras, la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. Pero también debe reconocerse la adición de artículos consistentes en la prohibición de la desaparición y el reconocimiento de los derechos de las personas desaparecidas y sus familiares, en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además del fortalecimiento institucional y las adecuaciones legislativas, para crear un panorama más benéfico en favor de las víctimas de la desaparición de personas, el mecanismo ha facilitado la realización de reuniones plenarias. En estas reuniones participan, además del Gobernador del estado, su gabinete, colectivos de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de sociedad civil y personas expertas y/o académicas.

Lo anterior ha permitido que las reuniones plenarias sigan una metodología y una organización que facilita la discusión de puntos prioritarios, como la búsqueda e investigación, así como identificar las necesidades específicas para que las instituciones tengan un mejor funcionamiento. Si bien, la coordinación del modelo de diálogo, facilita que el desarrollo de las reuniones no se vea paralizado por los desacuerdos que pueda haber entre quienes participan, también promueven la posibilidad de que las familias expresen las inconformidades que puedan existir sobre casos específicos, aspectos generales de las instituciones o servidores públicos, el seguimiento de acuerdos, entre otras cuestiones.

IV. RETOS Y PERSPECTIVAS: LA GRAN DEUDA CON LAS FAMILIAS

Aun con los importantes avances de los que se ha hablado en el apartado anterior – que no constituyen la totalidad de las acciones positivas para atender la problemática de la desaparición en Coahuila– hay aspectos que se mantienen de forma permanente en todos los momentos o etapas del fenómeno y de la respuesta del Estado ante el mismo.

Estos son las afectaciones y derechos vulnerados, tanto a las personas desaparecidas como a sus familias, cuya lucha no se ha detenido sino que, por el contrario, se ha fortalecido. Gracias a su acción y experiencia, la documentación y registro de los casos ha facilitado la visibilización y atención a la problemática, pero también ha promovido la socialización del problema, involucrando a la población en general en distintas acciones con el objetivo de que se familiaricen con el tema y lo asuman como una preocupación que debe estar presente en todas y todos.

El modelo de diálogo ha asegurado que se tenga un espacio para que, además de dar seguimiento a los buenos avances que ha habido, se mantengan presentes las áreas de oportunidad que existen y las prácticas que aún deben eliminarse. Sin embargo, la creación de un contexto más favorable en Coahuila respecto a la lucha contra la desaparición de personas, no debe distraernos de que permanece una deuda primordial hacia muchas familias: la localización y retorno a casa de sus seres queridos, así como el conocimiento de la verdad y el acceso a la justicia.

En definitiva el gran esfuerzo que han hecho las familias, para colocar a la desaparición de personas como un tema prioritario en Coahuila, debe responderse con un mejor

seguimiento en las investigaciones, que aún pueden ser consideradas como deficientes (Valdés Rivera 2023: 101), por lo menos en gran parte de los casos de larga data. Este, por supuesto, es uno de los principales reclamos que continúan haciendo las familias: la lucha por la verdad, el combate a la impunidad y la falta de acceso a la justicia.

Algunos puntos^[11] que, en concreto, señalan las familias para continuar con la mejora del panorama actual que hay en Coahuila por el trabajo de interlocución impulsado principalmente por ellas, son los siguientes:

1. Verificar el impacto que han tenido las capacitaciones ofrecidas al personal de las instituciones, encargadas de la búsqueda y la investigación, para corroborar su conocimiento y sensibilización respecto al tema de la desaparición de personas.
2. Crear un espacio digital en el que se pueda tener, y consultar, un registro de todo el trabajo realizado desde la creación del modelo de diálogo e interlocución, y que permita acceder a cualquier avance relevante sobre la atención a la problemática.
3. Analizar nuevas propuestas de reforma y modificaciones a leyes estatales que, con base en las etapas y la duración de los procesos legislativos, no han podido implementarse todavía.
4. Dar un seguimiento al trabajo de búsqueda e investigación que, de manera coordinada, realizan las distintas instituciones que existen en el estado.
5. Contar con mayor protección en favor de las familias, por parte de elementos de seguridad del estado en diligencias como la búsqueda en campo, para evitar violaciones a sus derechos humanos.
6. El mecanismo de diálogo que existe en

[11] Obtenidos de la documentación y seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos que se ha recabado por la Secretaría Ejecutiva del Gat, creada en el año 2022.

Coahuila, y que funge como ejemplo para el resto del país, se destaca como una de las mejores prácticas para hacer frente al problema de la desaparición de personas, pero se mantiene presente la necesidad de informar a las nuevas administraciones que inician sobre los avances que se han logrado y la metodología con la cual se trabaja, para que se dé continuidad al trabajo conjunto entre familias y autoridades.

A lo anterior es necesario agregar que, no solo en Coahuila sino a lo largo del territorio nacional, han sido principalmente las familias quienes impulsan mecanismos para buscar y localizar a sus seres queridos. No obstante, persisten cuestiones complejas para resolver gran parte de los casos, principalmente aquellos considerados de larga data.

Empero, contrario a lo que pudiera creerse, las desapariciones en México no es un problema del pasado, pues lamentablemente sigue siendo una práctica vigente. El reciente hallazgo de un presunto campo de entrenamiento y exterminio, en Teuchitlán, Jalisco, permite evidenciar la actualidad del problema, pero también la activa participación de familias de personas desaparecidas.

Es cierto que la organización de familias y el liderazgo que han asumido permite que, en muchos casos, la respuesta por parte de las autoridades ante las desapariciones sea inmediata y eficaz. Sin embargo, el caso al que se hace referencia ocurrido en Teuchitlán, Jalisco deja ver que aún en la actualidad hay esfuerzos por las autoridades para esconder o minimizar hechos en los que hay una serie de violaciones graves a los derechos humanos.

El trabajo realizado en Coahuila es ejemplar, y podemos ver ejemplos similares en otros estados y países. Sin embargo, el hecho de que estemos ante un evento como el que se descubrió en el Rancho Izaguirre, nos recuerda que, como sociedad, no pode-

mos bajar la guardia y confundir al buen progreso como erradicación del problema.

La cobertura nacional e internacional que se le dio a los lamentables hechos ocurridos en Teuchitlán, y la indignación de colectivos como el de Madres Buscadoras, evidencian la importancia de la información cuando hablamos de problemáticas como la desaparición de personas. Dar a conocer a la población en general las injusticias y los actos inhumanos que se han cometido, y continúan cometiéndose, así como las afectaciones que se originan en las víctimas directas o indirectas, genera conocimiento y evita que se tenga una concepción revictimizante hacia las personas afectadas.

En ese sentido, es conveniente recordar que las manifestaciones, y la difusión de la situación en la que se encontraba Coahuila – particularmente en el periodo de 2006 a 2012– fue lo que permitió que se generaran cambios que no solo favorecen a las familias de las personas desaparecidas, sino también nos protege al resto de la población en general, al ser todos susceptibles de violaciones a nuestros derechos. El buen funcionamiento de las instituciones encargadas de la protección de la ciudadanía y del seguimiento de casos por hechos delictivos es un tema que debe importarnos a todas y todos, y que si bien se ha priorizado en el diálogo establecido por familias de personas desaparecidas y el Gobierno del estado, no es exclusivo de este.

V. REFLEXIONES FINALES

A pesar de que se trata de una problemática general, y no solo relativa al ámbito local, el estado de Coahuila ha contado con su propio proceso para la atención de la problemática de la desaparición. Pero no puede dejarse de lado que este proceso se ha movilizado por grupos específicos que continúan cuidando el buen avance en el tema, es decir, los colectivos y familiares no organizados de

personas desaparecidas.

Lo que inició como un fenómeno conocido pero invisibilizado por las autoridades, fue difundiendo y colocándose como un tema prioritario. Las experiencias individuales de las familias, al tener que esperar a denunciar la desaparición de sus seres queridos, por temor o amenazas, de acudir a las instituciones sin que se les atendiera o se les recibiera con un trato hostil, se compartieron y permitieron la creación de redes inicialmente de apoyo y posteriormente de activismo y acción social.

La formación de organizaciones que fueron constituyéndose formalmente como colectivos, y que abrió la puerta a la multiplicidad de estos en distintas regiones de la entidad, alcanzaron objetivos importantes que de forma grata podemos resaltar en este texto, principalmente el mecanismo de diálogo facilitado por el GAT, y con el que el Gobierno del estado sigue comprometiéndose.

Todo este proceso debe mantenerse en la consciencia de todas y todos, para mejorarse y complementarse. Existen muchos ejemplos de la participación colectiva donde, además de las familias, la ciudadanía en general ha podido involucrarse en actividades de sensibilización y de información sobre el tema de la desaparición. Diversos proyectos^[12] cuyas acciones se pretende convertir en políticas públicas, iniciados por instituciones que forman parte del diálogo como la Academia Interamericana de Derechos Humanos, buscan familiarizar a sectores de la población –como estudiantes universitarios– con la problemática mediante la organización de observatorios, seminarios, visitas a dependencias y actividades artísticas.

Pero, principalmente, son las familias de personas desaparecidas en Coahuila quienes han trazado un camino fructífero

para hacer frente a la desaparición en el estado. Ante ello, nos corresponde al resto de la población informarnos sobre cómo podemos contribuir a los buenos avances, a eliminar el estigma que aún pueda existir alrededor de las víctimas de desaparición, y a exigir a las autoridades una actuación adecuada. La información está a nuestro alcance, por lo que el lado humano debe aportarse por toda la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

Aureliani, Thomas (2019): “La historia que necesitamos valorar: A 10 años de Fuundec-Fuundem”, en A dónde van los desaparecidos. Disponible en: <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2019/12/19/la-historia-que-necesitamos-valorar-a-10-anos-de-fuundec-fundem/> [Consultado el 14 de junio de 2025].

Citroni, Gabriela (2020): “La desaparición forzada como violación de los derechos económicos, sociales y culturales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en Desaparición forzada en el Sistema Interamericano: balances, impacto y desafíos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos e Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 133-186.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2024): Caso González Méndez y otros vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

Del Cid Castro, Jeraldine (2024): “Víctimas, organizaciones y coaliciones promotoras en la institucionalidad pública”, en Desapariciones y regímenes de violencia. Lecciones desde México, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1, 67-98.

[12] Uno de estos proyectos es el Programa comunitario integral con enfoque educativo y de salud mental para niños, niñas y adolescentes familiares de personas desaparecidas, financiado por el entonces Conahcyt (ahora denominado Secihti) cuyas etapas se desarrollaron durante el 2022, 2023 y 2024. Para más información sobre el proyecto, puede consultarse la página de internet <https://www.academiaidh.com/programa-comunitario>

Ferrer Mac-Gregor Poisot, Eduardo, et al. (2019): *Desaparición forzada de personas y derecho a la verdad en el Sistema interamericano de Derechos Humanos*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. [Imdhd] (2024): *En la lupa Coahuila: Revisión ciudadana del desempeño institucional en materia de desaparición de personas y recomendaciones de mejora*. Disponible en: <https://imdhd.org/redlupa/wp-content/uploads/2024/10/recomendaciones-coahuila.pdf>. [Consultado el 16 de junio de 2025].

Jaramillo Minchel, María Cecilia y Retama Domínguez, Michel (2020): "La desaparición de personas en México: modalidades magnitudes e impactos. Reflexiones sobre cómo una vieja práctica criminal y violatoria de derechos humanos se posiciona en un nuevo desafío gubernamental y social", en *Entretextos*, 12(35), 1-18.

Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (2025): *Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila* (Fuundec-Fundem). Disponible en: <https://memoriamndm.org/sobre-el-movndmx/fuerzas-unidas-por-nuestros-desaparecidos-en-coahuila-fuundec-fundem/>. [Consultado el 14 de junio de 2025].

Observatorio sobre Desaparición e Impunidad en México (2019): "Informe sobre Desapariciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza", México. Disponible en: https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/Informe%20Coahuila%20ODIM-%20vf_0.pdf. [Consultado el 9 de junio de 2025].

Open Society Foundations (2016): *Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México*, Open Society Foundations, Estados Unidos de América.

Periódico Oficial del Estado de Coahuila (2017): Decreto por el que se emiten las reglas de operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Coahuila/wo89050.pdf>. [Consultado el 7 de junio de 2025].

Red Lupa e Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. (2024): *En la lupa Coahuila. Revisión ciudadana del desempeño institucional en materia de desaparición de personas y recomendaciones de mejora*. Disponible en: <https://imdhd.org/redlupa/wp-content/uploads/2024/10/recomendaciones-coahuila.pdf>. [Consultado el 7 de junio de 2025].

Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez (2010): "Campo Algodonero: análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano", México.

Rosen, Jonathan Daniel y Zepeda Martínez, Roberto (2015): "La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida", en *Reflexiones*, 94(1), 153-168.

Soto Villalobos, Erika y Salazar García, Walter (2019): *Las luchadoras: la lucha de las mujeres laguneras por la verdad, la justicia y la memoria de los desaparecidos*, El Astillero, Cultura, Fonca.

Spigno, Irene y Zamora Valadez, Carlos (2020): "Evolución de la desaparición forzada de personas en México. Análisis a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", en Ibañez Rivas, Juana María et. al. (Coords.) *Desaparición forzada en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Balances, impactos y desafíos*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México.

Spigno, Irene, Zamora Valadez, Carlos E., Delgado Sánchez, Sofía I. y Galván Gutiérrez, Carlos A. (2024): "La creación de un Programa comunitario para atender las necesidades psicológicas y educativas de niños, niñas y adolescentes familiares de personas desaparecidas en Coahuila", en Por una convicción humanista ante las violencias y movilidades. Inserción, inclusión, respeto y paz en Seguridad Humana, Secihti (en prensa).

Valdés Rivera, José Luis (2023). Procesopenal especial para casos de desaparición de personas en México. Hacia la construcción de un modelo de proceso penal especial congruente con los derechos procesales de las partes. Tesis doctoral en derechos humanos, Universidad de Palermo, Italia.

Zamora Valadez, Carlos Eulalio (2022): La reparación integral del daño a víctimas de desaparición forzada. Análisis y propuesta metodológica: un enfoque particular al caso mexicano. Tesis doctoral en derechos humanos, Universidad de Palermo, Italia.

Zamora Valadez, Carlos Eulalio (2024): "La organización colectiva de familiares de personas desaparecidas y su diálogo con las instituciones: el caso Coahuila", en Desaparecer en México. Contextos regionales, políticos y sociales para la comprensión de las violencias estructurales, Tirant Lo Blanch, México, 83-114.

Zamora Valadez, Carlos Eulalio (Coord.) (2018): El Grupo Autónomo de Trabajo en Coahuila: un modelo de interlocución entre familiares de personas desaparecidas, gobierno y sociedad civil, Usaid, EnfoqueDH, Academia Interamericana de Derechos Humanos, Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, México. Disponible en: https://frayjuandelarios.mx/wp-content/uploads/2020/12/1807_el_grupo_autonomo_trabajo_en_coahuila.pdf. [Consultado el 7 de junio de 2025].

Periódico Oficial del Estado de Coahuila (2017): Decreto por el que se emiten las reglas de operación del Programa Integral de Atención a Familiares de Personas Desaparecidas. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Coahuila/wo89050.pdf>. [Consultado el 7 de junio de 2025].

Red Lupa e Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C. (2024): En la lupa Coahuila. Revisión ciudadana del desempeño institucional en materia de desaparición de personas y recomendaciones de mejora. Disponible en: <https://imdh.org/redlupa/wp-content/uploads/2024/10/recomendaciones-coahuila.pdf>. [Consultado el 7 de junio de 2025].

Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez (2010): "Campo Algodonero: análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano", México.

Rosen, Jonathan Daniel y Zepeda Martínez, Roberto (2015): "La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida", en Reflexiones, 94(1), 153-168.

Soto Villalobos, Erika y Salazar García, Walter (2019): Las luchadoras: la lucha de las mujeres laguneras por la verdad, la justicia y la memoria de los desaparecidos, El Astillero, Cultura, Fonca.

Spigno, Irene y Zamora Valadez, Carlos (2020): "Evolución de la desaparición forzada de personas en México. Análisis a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", en Ibañez Rivas, Juana María et. al. (Coords.) Desaparición forzada en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Balances, impactos y desafíos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México.

LA DESAPARICIÓN DE NNA EN COAHUILA: UNA APROXIMACIÓN A LOS FACTORES DE RIESGO Y EL IMPACTO EN LAS FAMILIAS Y LA SOCIEDAD.

JAQUELINE ALEJANDRA RUIZ REYNOSA

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA

Sumario: I. Introducción. II. Panorama general de las desapariciones en Coahuila. III. Causas y patrones de las desapariciones. IV. Impacto en las familias y en la sociedad. V. Respuesta institucional y desafíos. VI. Conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

La desaparición de personas es un fenómeno grave en la actualidad de las y los mexicanos. Este delito se caracteriza por la privación de la libertad, el ocultamiento de información sobre el paradero de dicha persona y/o la negación de las autoridades competentes para reconocer dicha privación.

Este artículo tiene como objetivo la visibilización de la desaparición de niñas, niños y adolescentes en Coahuila. Actualmente, existen más de 100 mil familias golpeadas por la desaparición de una o más de sus integrantes, generando afectaciones psicológicas, sociales y educativas en los NNA.

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas cuenta con un apartado específico para hablar de toda persona desaparecida menor de 18 años, donde menciona que todo NNA del que se tenga noticia, reporte o denuncia por desaparición dará para la apertura de una carpeta de investigación emprendiendo su búsqueda de manera inmediata y diferenciada (artículo 7).

De 1964 a 2024 se han registrado un total de 84,160 casos de desaparición de infancias y adolescencias en México, destacando que, a partir del 2006 las estadísticas comenzaron a mostrar un crecimiento exponencial de desapariciones de NNA y adultos de 19 a 29 años debido a

la llamada “guerra contra el narcotráfico”. Actualmente, México despierta cada mañana con 14 niñas, niños y adolescentes desaparecidos. Es decir, uno cada dos horas, aproximadamente (Comisión Nacional de Búsqueda 2024).

II. PANORAMA GENERAL DE LAS DESAPARICIONES EN COAHUILA

Conforme a datos de Red Lupa (2024), plataforma de monitoreo ciudadano dedicada al seguimiento del cumplimiento de la Ley General en Materia de Desaparición, hasta el mes de mayo de 2024, el estado de Coahuila registraba un total de 3,606 personas desaparecidas de las cuales son 2,820 hombres y 776 mujeres.

Dentro de este universo, el 11% de los casos -equivalente a 393 personas desaparecidas- corresponde a NNA. Aunque inicialmente se podría asumir que existe una distribución equilibrada entre niñas y niños desaparecidos, al analizar las cifras desagregadas por sexo se observa una tendencia de género particularmente alarmante; de los casos de desaparición de entre 0 y 19 años, 240 corresponden a mujeres, lo que representa un 61% del total de NNA desaparecidas en la entidad (Red Lupa 2024 y Comisión Nacional de Búsqueda 2024).

Este dato evidencia una sobrerrepresentación de las niñas y adolescentes mujeres en los registros de desaparición. Una tendencia que no solo se replica a nivel nacional, sino que también pone de manifi-

esto los riesgos específicos que enfrentan los adolescentes debido a su género, especialmente en edades comprendidas entre los 12 y los 17 años, rango en el que se registra el mayor número de desapariciones tanto de hombre como de mujeres, pero con un aumento proporcional entre las mujeres adolescentes.

La REDIM (2024) reportó que, aproximadamente el 84.6% de los NNA desaparecidos son localizados. Sin embargo, es fundamental destacar que uno de cada cien es encontrado sin vida. Esto, en datos concretos, nos da un total de 1,054 niñas, niños y adolescentes fallecidos en el contexto de la desaparición entre mayo de 1964 y marzo de 2025, reflejando una situación profundamente alarmante por las consecuencias fatales de este fenómeno para las infancias en México (SESNSP 2024).

III. CAUSAS Y PATRONES DE LAS DESAPARICIONES

La desaparición de NNA en México no puede entenderse únicamente desde la narrativa tradicional de la sustracción forzada, dado que existen múltiples formas en las que un NNA puede desaparecer. Una de las más dolorosas es la que se suscita en contextos de pobreza, exclusión social y desigualdad estructural. En estos entornos, la falta de oportunidades y la necesidad económica generan condiciones propicias para el reclutamiento de NNA por parte de redes de crimen organizado, tratantes o empleadores abusivos (UNICEF 2025).

En estos casos, no se trata únicamente de coerción física o secuestro; muchas veces, la estrategia de captación se da mediante promesas de trabajo, dinero fácil o pertenencia a un grupo. Estas ofertas, transmitidas mayoritariamente vía redes sociales o plataformas digitales, representan hoy uno de los mecanismos

más eficaces de reclutamiento. Basta con que un NNA tenga acceso a un dispositivo electrónico sin supervisión o con acompañamiento limitado, para que se active sobre él o ella una campaña de seducción que puede terminar en su desaparición (CESOP 2023).

La narrativa de estos reclutadores suele incluir elementos emocionales poderosos de empoderamiento y crecimiento económico para sí o para sus familiares, por lo que, ante esas promesas, muchas y muchos adolescentes dejan cartas de despedida, creyendo que están tomando una decisión autónoma que los llevará a una vida mejor. No obstante, lo que les espera es únicamente una nueva forma de esclavitud (UNICEF 2022).

El tipo de explotación al que son sometidos es múltiple. Algunos comienzan como halcones (vigilancia y monitoreo de grupos criminales), pero el objetivo final suele ser su transformación en sicarios, ejecutores o encubridores de delitos, incluyendo el asesinato de rivales, autoridades y la ocultación de cuerpos (Sol Salgado 2023). A otros se les integra en redes de explotación sexual, trabajo forzado, mendicidad forzada o actividades ilícitas como el tráfico de drogas o armas. La ventaja para estos grupos es increíble: los NNA pueden ser manipulables, se les paga poco o nada y enfrentan sanciones penales menos severas en caso de ser detenidos (CIDH 2019 y CESOP 2023).

Este fenómeno no solo vulnera su derecho a la vida, a la seguridad y al desarrollo, sino que además los convierte en víctimas y victimarios simultáneamente, atrapándolos en una cadena de violencia muy difícil de romper. Como ha señalado la ex-comisionada de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de México, Sol Salgado, estos casos son los más dolorosos de atender, ya que no existe un tratamiento 100% efectivo que permita que un NNA supere por completo los actos que ha sido

obligado a cometer. El daño psicológico y emocional es profundo y permanente (Sol Salgado 2023).

Otra situación crítica y en muchas ocasiones invisibilizada sucede cuando las violencias se gestan dentro del entorno que, idealmente, debería ser el más seguro: el hogar. Cuando los NNA viven en contextos familiares donde predomina la violencia física, sexual, emocional o la negligencia, se encuentran en un estado de vulnerabilidad aguda que compromete su integridad y su desarrollo integral. En estas circunstancias, es necesario comprender que la desaparición de un NNA no siempre responde a dinámicas externas o criminales en el sentido tradicional, como la sustracción por parte de desconocidos o redes delictivas. En realidad, una gran cantidad de desapariciones de NNA se debe a que estos son quienes optan por salir de su casa, emprendiendo lo que se conoce como huida por estrategia de sobrevivencia (Salazar 2021).

Esta forma de desaparición -frecuentemente mal interpretada como rebeldía o desobediencia- es, en realidad, una conducta desesperada en condiciones extremas. Es decir, la decisión es tomada como un mecanismo para preservar su vida, su integridad y su seguridad, o simplemente para dejar de vivir en condiciones que consideran intolerables. Esta huida no es impulsiva o carente de lógica, sino una estrategia racional de protección frente a entornos donde no encuentran contención, protección, afecto ni garantías mínimas de respeto a sus derechos (Salazar 2021).

Desde esta perspectiva, la huida no es solo un acto de abandono, sino que debe ser entendido como un grito de ayuda, una búsqueda de espacios más seguros, aunque estos lugares -como la calle, casas de conocidos o, incluso, redes de trata- también puedan entrañar riesgos graves por lo que se vuelve indispensable replantear la noción de la desaparición de NNA para

incluir los contextos estructurales y de relaciones que orillan a niñas, niños y adolescentes a tomar este tipo de decisiones.

IV. IMPACTO EN LAS FAMILIAS Y EN LA SOCIEDAD

El impacto de la desaparición o huida es profundo y multidimensional, pues se extiende más allá del núcleo familiar. En este contexto, la desaparición de una persona menor de edad provoca una ruptura emocional, psicológica e, incluso, económica en las familias. Primeramente, atraviesan un proceso traumático de incertidumbre, dolor, culpa, ansiedad y desesperación (Naciones Unidas 2019).

En ocasiones, las familias pueden ser revictimizadas por autoridades, medios de comunicación o su propio entorno, enfrentándose a prejuicios que indican que ellos fueron los responsables de la desaparición. Contando además que, una ausencia prolongada, puede provocar distanciamiento, rupturas de pareja y dificultades para atender adecuadamente a los miembros de la familia que siguen dentro del núcleo familiar. De igual forma, puede observarse un impacto económico, pues las y los buscadores invierten todo lo que tienen por encontrar a su familiar: tiempo, dinero, redes e, incluso, empleos, lo que puede provocar su endeudamiento, pérdida de inmuebles y falta de servicios básicos (CESOP 2023b).

Por otra parte, desde el punto de vista social, la desaparición de un NNA debilita el entramado social. Pues su ausencia tiende a debilitarse a causa de un desgaste colectivo. Cada caso no atendido adecuadamente es un aval para que los ciclos de violencia, marginación y criminalidad sigan suscitándose (LeBaron 2020). Se pierde el futuro generacional, la desaparición no solo apaga una vida, sino también una historia, un talento o una posibilidad de cambio.

Asimismo, la ineficiencia en la búsqueda, la impunidad, la falta de seguimiento, la frustración ciudadana y la sensación de abandono por parte del Estado, es lo que aumenta la distancia entre la población y las autoridades (Martínez Velázquez 2022). La desaparición y huida de NNA es una fractura que trasciende lo individual pues quiebra familias, pone en tensión a las sociedades y debilita la confianza de esta. Evidenciando así, las fallas en la estructura del Estado en su deber de garantizar la protección integral de la niñez y la adolescencia.

V. RESPUESTA INSTITUCIONAL Y DESAFÍOS

La desaparición o huida de niñas, niños y adolescentes en México ha generado diversas respuestas institucionales, muchas de ellas impulsadas por la presión de colectivos de familias, organizaciones civiles y organismos de derechos humanos. Sin embargo, a pesar de ciertos avances legales y operativos, la respuesta del Estado sigue siendo fragmentada, insuficiente y en muchos casos rebasada por la magnitud y complejidad del problema (CNDH 2021).

Uno de los principales logros ha sido la creación de un marco normativo específico para atender las desapariciones. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, aprobada en 2017, reconoce por primera vez la desaparición cometida por particulares, lo cual es crucial en contextos donde NNA son reclutados, explotados o instrumentalizados por redes delictivas. A partir de esta ley, se estableció también el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y, dentro de él, protocolos especiales para atender casos de NNA, incluyendo un protocolo adicional con enfoque de niñez, que obliga a activar de inmediato la búsqueda sin esperar las 72 horas que anteriormente se exigían.

A nivel operativo se han implementado mecanismos como la Alerta Amber, que permite la difusión pública de casos de desaparición de menores, así como la creación de fiscalías y comisiones de búsqueda en algunas entidades. También existen instituciones como el DIF y las SIPINNA, que desde distintos enfoques participan en la atención y protección de NNA en situaciones de riesgo (CNDH 2021).

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, persisten numerosos desafíos. En primer lugar, la falta de articulación real entre instituciones implica que las búsquedas no siempre son oportunas ni efectivas. Las comisiones, fiscalías, cuerpos de seguridad y sistemas de protección no operan de manera integrada ni comparten información clave de forma sistemática lo que retrasa la búsqueda y fragmenta la atención (REDIM 2023).

Otro grave problema es la escasa aplicación de una perspectiva de niñez y de enfoques diferenciados en los protocolos y procedimientos. A menudo, se ignoran las particularidades de edad, género, etnicidad, condición de discapacidad o situación psicosocial de los NNA. Esto se agrava cuando se trata de adolescentes que huyen de casa, ya que muchas veces las autoridades interpretan la huida como un acto voluntario o de rebeldía, desactivando la urgencia del caso y revictimizando a las y los menores.

De igual forma, muchas fiscalías no cuentan con personal especializado ni con las herramientas tecnológicas necesarias para realizar búsquedas eficientes, especialmente en el entorno digital, que es donde hoy se dan muchas formas de reclutamiento y captación. A esto se suma la alta rotación de personal, la falta de capacitación continua y la desigualdad presupuestaria entre las distintas entidades federativas, lo que genera que en algunos Estados no existan siquiera fiscalías especializadas (CNDH 2021).

Por último, cabe señalar que las respuestas institucionales siguen siendo mayoritariamente reactivas, es decir, se actúa cuando el daño ya está hecho, cuando el NNA ya ha desaparecido o ha sido violentado. Hay una grave ausencia de políticas públicas preventivas que actúan sobre las causas estructurales: la pobreza, la violencia familiar, la falta de oportunidades, el abandono escolar, el consumo problemático de sustancias, el acceso inseguro de Internet, entre otros factores que hacen a las infancias y adolescencias vulnerables a desaparecer o a tomar la huida como una estrategia de sobrevivencia (SEGOB Y CNB 2023).

En síntesis, la respuesta institucional en México ha mostrado avances importantes en el plano normativo, pero sigue enfrentando serios desafíos de implementación, articulación y cobertura. Mientras no se fortalezcan las capacidades del Estado para prevenir, atender y acompañar integralmente estos casos, miles de niñas, niños y adolescentes seguirán expuestos a redes de violencia y sus familias, a procesos de duelo, búsqueda y revictimización que el Estado aún no ha sabido contener ni reparar plenamente.

VI. CONCLUSIONES

La desaparición y huida de NNA en México no es un fenómeno aislado ni fortuito, es la expresión más cruda de un entramado de desigualdades, violencias estructurales y ausencias institucionales. Frente a esta realidad, es urgente comprender que ninguna autoridad, institución u organización puede enfrentar sola esta problemática. La prevención y atención de estas desapariciones exige una acción verdaderamente coordinada entre los 3 niveles de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades locales y, sobre todo, las propias familias.

Solo desde una visión colectiva y corresponsable será posible construir entornos protectores que garanticen a NNA una vida libre de violencias, oportunidades reales de desarrollo y acceso efectivo a sus derechos. La colaboración entre instituciones debe ir más allá del intercambio burocrático de información: debe traducirse en estrategias conjuntas, protocolos compartidos y una red operativa que actúe de forma inmediata y con sensibilidad ante cada caso.

Asimismo, resulta indispensable el diseño e implementación de políticas públicas integrales que aborden tanto la prevención como la atención y reparación. Estas políticas deben tener como eje central a la niñez y adolescencia, incluir recursos suficientes, personal capacitado, mecanismos de evaluación y participación comunitaria. La prevención no puede descansar únicamente en cuerpos policiales o comisiones de búsqueda, debe comenzar en las escuelas, en los hogares, en los centros de salud, en los espacios digitales y en las calles que habitan los NNA.

La participación activa de la sociedad también es fundamental. No se trata sólo de exigir justicia cuando ocurre una desaparición, sino de involucrarse cotidianamente en la construcción de una cultura de cuidado, de denuncia responsable, de acompañamiento y vigilancia ciudadana. Defender los derechos de niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de todos. Su protección no puede ser una tarea postergada ni parcial ni condicionada: debe ser una prioridad ética, política y humana.

En suma, prevenir y atender la desaparición de NNA es un compromiso colectivo que sólo puede asumirse desde la solidaridad, la escucha activa y la voluntad real de transformación. Mientras una niña, un niño o un adolescente siga desapareciendo, ninguna sociedad puede considerarse justa ni libre.

BIBLIOGRAFÍA

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública – CESOP (2023): El reclutamiento forzado de adolescentes por el crimen organizado en México, Cámara de Diputados, México, https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/inf/inf_2023.htm

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) (2023): Impacto psicosocial de la desaparición de personas en México, Cámara de Diputados, México. https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivos_papa/CESOP-InvestigacionDesapariciones2023.pdf

CNDH (2021): La desaparición de niñas, niños y adolescentes en México: informe especial, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México. <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-desaparicion-nna>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (2019): Violencia, niñez y crimen organizado, Organización de los Estados Americanos (OEA), Estados Unidos, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NinezCrimenOrganizado.pdf>

Comisión Nacional de Búsqueda (2024): *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas*, Secretaría de Gobernación, México, <https://www.gob.mx/cnb>

LeBaron, Alejandro (2020): *Ausencias que duelen: el impacto emocional y social de la desaparición forzada en las familias mexicanas*, UAM, México. <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/handle/123456789/24332>

Martínez-Velázquez, Guillermo (2022): Tejer la ausencia: familiares de personas desaparecidas en México, Instituto de Investigaciones Sociales - UNAM, México. <https://tejerlaausencia.unam.mx>

Naciones Unidas (2019): Estudio global sobre los niños privados de libertad, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Suiza.

Red Lupa (2024): Personas desaparecidas en México: datos actualizados al 14 de mayo de 2024, Red Lupa, México, <https://www.redlupa.mx>

Red por los Derechos de la Infancia en México – REDIM (2024): Infancias en emergencia: informe anual sobre derechos de niñas, niños y adolescentes en México 2023, REDIM, México, <https://derechosinfancia.org.mx/informe2023/>

REDIM (2023): La niñez cuenta en México 2023: informe sobre los derechos de la infancia y adolescencia, REDIM, México. <https://derechosinfancia.org.mx/la-ninez-cuenta-en-mexico-2023/>

Salazar, Tania (2021): Violencia estructural y desaparición de adolescentes en México: un enfoque desde la interseccionalidad, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, México, https://www.revistalatina-seguridad.org/salazar_2021.pdf

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública – SESNSP (2024): Datos abiertos sobre personas desaparecidas y no localizadas, Gobierno de México, México, <https://datos.gob.mx/busca/dataset/personas-desaparecidas-no-localizadas>

Sol Salgado, Karla (2023): Testimonio en audiencia pública sobre desaparición de adolescentes reclutados por el crimen organizado, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México,

UNICEF México (2022): Niñez reclutada: una aproximación al fenómeno del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México, UNICEF, México, <https://www.unicef.org/mexico/media/8996/file/Niñez%20reclutada.pdf>

LA AUSENCIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN DE MUJERES

DANIELA ALEJANDRA RAMÍREZ CORTÉS

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA

Sumario: I. Nociones generales. II. Estadísticas en Coahuila de Zaragoza. III. Marco de protección internacional. IV. Conclusiones.

I. NOCIONES GENERALES

El delito de desaparición de personas constituye uno de los problemas más graves de violación de derechos humanos, se persigue de oficio y tiene el carácter de permanente y continuo. La desaparición de personas no solamente afecta a la víctima sobre la que recae el delito, sino que sus efectos también impactan a sus familiares quienes desconocen su paradero (DOF 2017).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, al hablar de una persona desaparecida, nos referimos a la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

En el caso de la desaparición de mujeres se podría decir que esto constituye un acto extremo de violencia estructural de género que refleja la persistencia de patrones sociales, culturales e institucionales que desvalorizan la vida y la integridad de las mujeres, también es importante advertir que las mujeres no desaparecen únicamente por factores aislados, sino por estructuras normalizadas que permiten y reproducen la violencia en su contra (Red TDT s/f).

En este sentido, el principio de presunción de vida debe regir en estos casos, ya que implica que la víctima siga siendo sujeto de

derechos, aunque no se conozca su paradero. El Estado tiene la obligación de respetar y garantizar su personalidad jurídica dado que, su no localización implica una vulneración continua a sus derechos como la libertad, la integridad física y psicológica, el acceso a la justicia y, en muchos casos, el derecho a la vida.

La perspectiva de género permite identificar, cuestionar y valorar las desigualdades, relaciones de poder y roles diferenciados que social y culturalmente se atribuyen a las personas en función de su sexo, género, identidad y expresión de género. El objetivo de esta perspectiva es visibilizar las estructuras que reproducen la discriminación y exclusión, así como promover la equidad sustantiva, garantizando el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de todas las personas (INMUJERES 2007).

En la sentencia del caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México* (2009), la Corte Interamericana de Derechos Humanos abordó por primera vez la obligación de los Estados de investigar con perspectiva de género.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 5, señala las medidas a adoptar por los Estados parte, para modificar patrones socioculturales que perpetúan la discriminación. De igual forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que los Estados deben aplicar la perspectiva de género en la investigación de violaciones a derechos

humanos, especialmente en contextos de violencia contra las mujeres (Campo Algodonero vs. México).

II. ESTADÍSTICAS EN COAHUILA DE ZARAGOZA

En México, 1 de cada 4 personas desaparecidas es mujer, la desaparición cometida por particulares tiene un impacto diferenciado en mujeres y niñas, el cual requiere la incorporación de la perspectiva de género en todas las partes del proceso (ONU Mujeres 2021).

La tendencia general de los casos de niñas y mujeres desaparecidas, desde el año 2000 en adelante, ha ido en ascenso, reportando desde 2011 más de 1,000 casos anuales. A partir del año 2020 se empiezan a denunciar anualmente más de 2,000 casos, siendo preocupante que el pico más alto sea el año 2021, con 2,729 casos de niñas y mujeres desaparecidas y no localizadas (IMDHD 2022).

De conformidad con el diagnóstico de mujeres desaparecidas, elaborado por el IMDHD, se desprende que la desaparición de mujeres en México oculta otras violencias y delitos para las mujeres. El feminicidio, la trata de personas, el secuestro, el reclutamiento y utilización de las niñas y la violencia sexual, están cubiertos bajo la desaparición porque quien agrede busca seguir impune, logrando que cada día la violencia feminicida sea normalizada por la sociedad (IMDHD 2022).

A pesar de los esfuerzos institucionales y la implementación de protocolos como el Protocolo Alba, la desaparición de mujeres en México sigue siendo una problemática grave. Es importante resaltar que, en el estado de Coahuila el 50.77% de los casos de mujeres desaparecidas y no localizadas, se encuentran en el rango de edad entre los 15 y 29 años (IMDHD 2024).

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala en su artículo 5 que la perspectiva de género permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.

Por ello, es fundamental incorporar el enfoque de género en todas las etapas de la investigación de casos de desaparición de mujeres. Esto implica analizar el contexto en que ocurren, identificar estereotipos y reconocer las distintas formas de violencia que enfrentan, lo que permite entender las desapariciones como parte de una violencia estructural y conduce a investigaciones más eficaces.

La ausencia de perspectiva de género obstaculiza la debida diligencia en la investigación del delito de desaparición de mujeres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que provoca impunidad y vulnera los derechos humanos de las víctimas directas y sus familiares (IDHEAS 2023).

Como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos como *Campo Algodonero vs. México* (2009) y *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México* (2018), la omisión de integrar esta óptica, dentro de las investigaciones y en la actuación del Estado, constituyó una violación directa a los derechos humanos de las víctimas y sus familias.

El derecho humano a la búsqueda de mujeres en situación de desaparición se ha visto afectado por quienes tienen la obligación de realizar de manera inmediata todas las acciones de búsqueda que sean relevantes en cada caso, ya que sin justificación legal alguna prescinden de continuar con la investigación en relación a la búsqueda y localización de las víctimas directas (ONU Mujeres 2021).

Las autoridades responsables de investigar tienen la obligación de iniciar la búsqueda de manera inmediata, sin dilación y de oficio, cumpliendo con los estándares mínimos de debida diligencia. Su objetivo es esclarecer los hechos y garantizar una búsqueda efectiva, como parte del derecho que asiste a toda persona desaparecida (Corte IDH 2009).

El deber de ejercer una debida diligencia estricta se activa desde el momento en que se tiene conocimiento de la desaparición de una persona, generando de inmediato la obligación de iniciar su búsqueda. En consecuencia, la investigación debe llevarse a cabo de manera pronta, exhaustiva y efectiva, abarcando desde las diligencias iniciales todas las líneas de investigación, con el propósito de esclarecer los hechos y determinar la verdad histórica de lo acontecido (DOF 2017).

También es importante destacar que, al hablar del delito de desaparición de mujeres, se deben establecer y seguir todas las líneas lógicas de investigación para lograr la localización con vida de la víctima y la sanción de los responsables.

Una de las deficiencias más recurrentes en la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia, se manifiesta desde la respuesta inicial de las autoridades ante un reporte y posterior denuncia, los cuales son esenciales para garantizar la seguridad e integridad de la víctima, y suelen estar marcadas por omisiones o actuaciones negligentes que comprometen el acceso a una protección inmediata y adecuada, obstaculizando el acceso de las mujeres a la justicia.

Por lo tanto, es común que dicha respuesta se vea afectada por la inacción, la falta de debida diligencia o la reproducción de estereotipos de género, lo cual compromete gravemente la seguridad, la integridad y los derechos fundamentales de las mujeres.

La mecánica establecida por los protocolos especializados en la búsqueda de mujeres desaparecidas (Protocolo Alba) no se cumple por las autoridades encargadas de investigar el delito de desaparición de mujeres y, por lo tanto, no se realiza con un enfoque de perspectiva de género (Comité CEDAW et al 2021).

La falta de sensibilidad de algunos servidores públicos al recibir denuncias por la desaparición de una mujer se manifiesta en la imposición de prejuicios y estereotipos, lo que obstaculiza una actuación inmediata y efectiva. Esta situación se agrava por el desconocimiento de la normatividad vigente y de los procedimientos adecuados según las circunstancias del caso. De lo anterior, se pueden advertir tratos diferenciados en el ejercicio de sus funciones, al realizar en múltiples casos manifestaciones invisibilizando, negando, denigrando y menoscaban la imagen de las víctimas directas o de su situación de desaparición, lo cual ubica a la mujer víctima en una posición de desventaja y vulnerabilidad.

Aunado a esto, también se desprende la falta de atención al contexto en el que se desarrollan las desapariciones, ya que, al negar dicho contexto y los hechos de desaparición, no se inicia la búsqueda inmediata ni se lleva una debida diligencia en la investigación. La omisión o negación de dicho contexto y de los propios hechos de desaparición impide el inicio inmediato de la búsqueda y obstaculiza el desarrollo de una investigación con debida diligencia.

Dentro del protocolo alba se establecen una serie de pasos a seguir desde que se presenta el reporte de desaparición ante la autoridad competente, con el objetivo de evitar un retraso que cause deficiencias en la investigación e incluso en el servicio prestado por la Fiscalía de Personas Desaparecidas (FPD) de Coahuila de Zaragoza.

Por lo tanto, es necesario conocer todos los datos históricos que contribuyan al conocimiento de la situación real y el estado en que la mujer se encuentra, analizando todo su contexto, en cada caso concreto. También es importante conocer el contexto en el que sucedieron los hechos de violencia, por lo tanto, el Estado tiene la obligación de garantizar la protección de los derechos humanos de las víctimas.

III. MARCO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La desaparición de mujeres frecuentemente va acompañada de otras violencias por motivos de género como la violencia sexual, violencia familiar, tortura, trata de personas o feminicidio. En ese sentido, su comisión puede formar parte de un ataque generalizado y sistemático, dentro de un contexto de impunidad y falta de respuesta por parte del Estado, lo que la convierte en un crimen de lesa humanidad según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En este contexto, la integración de un enfoque de género en la investigación de delitos vinculados con la desaparición de mujeres constituye una exigencia derivada de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, particularmente los establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Ahora bien, diversos instrumentos internacionales, como los ya mencionados, obligan a los Estados a prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género con la debida diligencia reforzada, a fin de evitar la impunidad y la revictimización. Por lo que, se debe asumir que las causas y consecuencias de la vio-

lencia contra las mujeres son distintas a las de los hombres y que, por tanto, requieren respuestas diferenciadas, integrales y sensibles al contexto (Campo Algodonero párr. 258 y Convención Belem do Pará art. 7).

A la luz de ese deber, una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deben iniciar de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva. Esta investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y debe estar orientada a la determinación de la verdad.

En caso de agresiones contra las mujeres, los Estados tienen un deber de debida diligencia reforzada, por el cual deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud las actuaciones y averiguaciones oportunas con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (SCJN 024).

Las desapariciones múltiples exponen dinámicas sistemáticas de violencia, no son casos aislados. Es indispensable identificar y reconocer los patrones de violencia de género que las sustentan, con la finalidad de comprender su carácter reiterado y su vinculación con contextos de discriminación y desigualdad persistente.

IV. CONCLUSIONES

La ausencia de una perspectiva de género en la investigación del delito de desaparición de mujeres provoca que aumente la ineffectividad de las investigaciones, la normalización de la violencia contra las mujeres y las niñas, minimizando su búsqueda y el acceso a la justicia. En ese sentido, se constituye como una herramienta para la transformación y deconstrucción, a partir de la cual se desmontan contenidos y se les vuelve a dotar de significado, colocándolos en un orden distinto al tradicionalmente existente.

Se advierte que los mecanismos actuales no son suficientes para que las mujeres puedan acceder a sus derechos sin obstáculos y en igualdad de condiciones, ya que como hemos visto, persisten estereotipos de género que limitan los derechos y las oportunidades de las mujeres. No se garantiza que las investigaciones se realicen de manera imparcial y sin discriminación por razón de género.

La problemática de la desaparición de mujeres en México es alarmante y pone en evidencia la grave crisis de violencia estructural, investigaciones deficientes, marcos normativos que carecen de una aplicación efectiva de perspectiva de género, así como una respuesta institucional insuficiente.

Si bien, se han adoptado ciertas medidas por parte de las autoridades, la persistencia y el aumento de esta problemática, junto con las limitaciones en la implementación efectiva de los protocolos existentes y la insuficiente capacitación con enfoque de género e interseccional, resalta la urgencia de fortalecer las acciones estatales mediante estrategias que incorporen de manera transversal la perspectiva de género.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (09 de abril de 1996): Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Asamblea General de las Naciones Unidas (1981): Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

Copyright (2018): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de México: Gallardo ediciones.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009): González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018): Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018.

Diario Oficial de la Federación (2006): Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

Diario Oficial de la Federación (2017): Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (2022): *Diagnóstico de mujeres desaparecidas en México*. Ciudad de México: IMDHD.
<https://www.imdhd.org/publicaciones/diagnosticos/diagnostico-de-mujeres-desaparecidas/>

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (2024): *Red Lupa*.
<https://imdhd.org/redlupa/informes-y-analisis/informes-estatales/region-norte/personas-desaparecidas-coahuila/>

Instituto Nacional de las Mujeres (2002): *ABC de Género en la Administración Pública*. México.

Naciones Unidas (2002): Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

[chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

ONU Mujeres (2021): Búsqueda de Personas Desaparecidas con Perspectiva de Género.
https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2021/twopager_desaparicion-forzada_v6.pdf



COMENTARIO ● DE SENTENCIA

CASO RADILLA PACHECO VS. MÉXICO

ESTHER GUADALUPE AGUILAR PINALES

Sumario: I. Introducción. II. Antecedentes del caso. III. Impacto en México. IV. Retos. V. Conclusión.

I. INTRODUCCIÓN

El caso Radilla Pacheco vs. México es uno de los más importantes en la historia reciente del derecho mexicano y del sistema interamericano de derechos humanos. La sentencia, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en 2009, no solo condenó al Estado mexicano por una grave violación de derechos humanos, sino que también transformó la manera en que se entienden y aplican los derechos humanos en el orden jurídico nacional.

II. ANTECEDENTES DEL CASO

Rosendo Radilla Pacheco era un activista y exalcalde del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, conocido por criticar abiertamente al gobierno y por componer corridos populares con contenido político. En 1974, durante el llamado periodo de la “guerra sucia” en México, fue detenido por militares en un retén. Desde entonces fue objeto de una desaparición forzada, nunca se volvió a saber de él.

Su desaparición fue denunciada por su familia, pero durante muchos años el caso no avanzó en las instancias judiciales nacionales. La familia de Rosendo luchó y llevó el caso ante la Corte IDH, alegando que el Estado mexicano había violado múltiples derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Posteriormente se logró obtener una sentencia de fondo.

1. ¿Qué resolvió la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

La Corte IDH concluyó que México era responsable internacionalmente por la desaparición forzada de Rosendo Radilla. Se determinó que el Estado violó varios derechos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), entre ellos:

- El derecho a la libertad personal (artículo 7)
- El derecho a la integridad personal (artículo 5)
- El derecho a la vida (artículo 4)
- El derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial (artículo 8 y 25)
- El deber general de respetar y garantizar los derechos (artículo 1)

La Corte también señaló el uso excesivo de tribunales militares para juzgar hechos que debían analizarse en la jurisdicción civil. Esto fue un punto clave de la sentencia.

Así mismo y después de una ardua investigación sobre el caso la Corte IDH determinó que México era responsable por la desaparición forzada de Radilla Pacheco, y que había incumplido su obligación de investigar y sancionar a los responsables. También se enfatizó la responsabilidad del Estado mexicano por hechos cometidos por sus agentes en contextos de represión política, así como el uso del fuero militar para investigar violaciones de derechos humanos fue considerado incompatible con

la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

1. ¿Por qué es importante esta sentencia?

Este caso fue un parteaguas en varios sentidos:

1. Desaparición forzada como violación continua

La Corte explicó que la desaparición forzada es una violación de derechos humanos que sigue ocurriendo mientras no se sepa el paradero de la víctima. Es decir, no es un hecho aislado del pasado, sino una violación que se mantiene en el tiempo. Por eso, aunque Rosendo Radilla desapareció en 1974, el caso seguía siendo vigente en 2009.

2. Limitación del fuero militar

Uno de los aportes más importantes fue el llamado de atención sobre el uso de la justicia militar. La Corte dijo claramente que las violaciones de derechos humanos cometidas por militares no deben ser juzgadas en tribunales militares, si no en tribunales civiles. Esto fue una crítica directa a la costumbre en México de usar el “fuero militar” para evitar que los responsables rindan cuentas.

3. Obligación de investigar, juzgar y sancionar

La Corte ordenó al Estado mexicano llevar a cabo una investigación seria, con el objetivo de identificar a los responsables, juzgarlos y sancionarlos. También ordenó medidas de reparación para la familia de Radilla Pacheco, como indemnizaciones, actos de disculpas públicas, y acciones para mejorar la formación de los militares en derechos humanos.

1. Aplicación directa de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH)

La sentencia dejó claro que los jueces en México deben aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluso si las leyes mexicanas no están completamente armonizadas. Esto fortaleció el llamado “bloque de constitucionalidad” y dio más peso a los tratados internacionales en el derecho interno.

III. IMPACTO EN MÉXICO

El impacto de esta sentencia no se hizo esperar. En primer lugar, motivó una reforma constitucional en 2011 en materia de derechos humanos. A partir de esa reforma, los tratados internacionales firmados por México en materia de derechos humanos tienen el mismo rango que la Constitución, y todas las autoridades deben de proteger esos derechos.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tomó esta sentencia como base para varios criterios importantes, estableció que todas las autoridades judiciales deben de interpretar las normas de forma que favorezcan en mayor medida a la protección de los derechos humanos (principio pro persona), y que puedan aplicar directamente tratados internacionales.

También se han limitado los casos en que puede actuar la justicia militar. Aunque este cambio ha sido gradual y con resistencias, la sentencia de Radilla Pacheco puso la base para discutir y replantear el papel del Ejército y la impunidad en casos de violaciones graves.

IV. RETOS

A pesar de los avances, aún hay muchos retos. La familia de Rosendo Radilla sigue sin saber exactamente qué le pasó, ni se han sancionado a los responsables. Aunque se han hecho actos simbólicos y se han creado leyes, en la práctica, la impunidad sigue siendo un problema.

Además, en años recientes ha habido un creciente uso de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, lo cual genera preocupación sobre la repetición de violaciones a derechos humanos. El mensaje de la Corte IDH sigue vigente: los militares deben rendir cuentas, y la justicia civil debe tener un papel central.

V. CONCLUSIONES

El caso de Radilla Pacheco vs. México es un claro ejemplo de cómo los tribunales internacionales pueden empujar cambios importantes en los sistemas nacionales. La sentencia no solo reconoció una tragedia individual y familiar, sino que ayudó a transformar la manera en que se entienden los derechos humanos en México.

Gracias a este caso, se abrió la puerta a una mayor protección de las personas frente al poder del Estado mexicano, especialmente frente a las Fuerzas Armadas. También representó un acto de justicia para las víctimas de la guerra sucia, cambió el paradigma del derecho mexicano al consolidar la supremacía de los derechos humanos y obligar a todos los operadores jurídicos a respetar e interpretar el derecho interno en armonía con los tratados internacionales.

Sin embargo, el caso también nos recuerda que las sentencias, por sí solas, no cambian la realidad. Es necesario que las instituciones cumplan, que los jueces se comprometan, y que la sociedad exija justicia. El legado de Rosendo Radilla sigue presente, y su historia es una invitación a no olvidar y a seguir luchando por la verdad y la justicia.

BIBLIOGRAFÍA

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009): Caso Radilla Pacheco vs. México. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2009): La Sentencia de la Corte IDH: Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf

Gómez Robledo, Juan Manuel (2011): Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Radilla Pacheco Vs. México. Sentencia del 23 de noviembre de 2009 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). Anuario Mexicano de Derecho Internacional, 1(11).

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/362>

RECOMENDACIÓN CINEMATOGRAFICA

Ruido

NATALIA BERISTÁIN



Natalia Beristáin es una directora, guionista y productora mexicana, egresada del Centro de Capacitación Cinematográfica. Destaca por su enfoque en historias femeninas. Su obra más reciente, *Ruido*, aborda la crisis de desapariciones en México. Ha sido reconocida en festivales internacionales como Cannes y San Sebastián.

En un mundo cada vez más atravesado por la violencia, *Ruido*, la película dirigida por Natalia Beristáin, irrumpe como una denuncia poderosa ante la crisis de desapariciones forzadas en México. A través de la historia de Julia (Julieta Egurrola), una artista plástica cuya hija Gertrudis desaparece tras un viaje con amigas, se despliega no solo una narrativa íntima, sino una radiografía emocional, estructural y política de un país que convive cotidianamente con la ausencia forzada.

Durante nueve meses, Julia intenta seguir todos los protocolos establecidos por las autoridades para encontrar a su hija. Agotadas las vías institucionales y enfrentando la inercia del Estado, decide iniciar su propia búsqueda. En el camino conoce a Abril, una periodista comprometida con la justicia para las víctimas, quien la acompaña en su travesía hacia el corazón de un sistema corrompido, indiferente ante el sufrimiento de sus habitantes. A lo largo de su viaje, Julia se encuentra con otras mujeres: madres, hermanas, hijas que, como ella, buscan incansablemente a sus seres queridos por sus propios medios. Son las buscadoras, las que han hecho de la pérdida un motor de resistencia.

Ruido no se inscribe en una narrativa tradicional de crimen y castigo, ni pretende resolver el caso bajo una lógica de thriller.

Su potencia reside en el retrato del dolor cotidiano, persistente y estructural que provoca la desaparición. La película muestra cómo Julia, como miles de madres mexicanas, entra en un mundo paralelo: el de los colectivos de búsqueda, el de la sororidad forjada en la tragedia, el de la resistencia civil ante un Estado que no actúa.

Aquí, la desaparición forzada no es tratada como un hecho aislado, sino como una práctica sistemática que se sostiene en tres pilares: la impunidad, la corrupción institucional y la deshumanización. El Estado aparece, más que como una instancia protectora, como un perpetrador directo o cómplice silencioso; la impunidad se presenta no como excepción, sino como norma; y la revictimización, especialmente hacia las mujeres, se convierte en una violencia adicional, cotidiana y normalizada.

Uno de los mayores logros de *Ruido* es que desplaza el foco de la víctima directa hacia las mujeres que buscan, otorgándoles un lugar central en la narrativa. Lejos de representarlas desde la lástima o el martirio, la película les reconoce agencia, voz y poder colectivo. El duelo privado se convierte en acción política; el dolor, en vínculo; y la memoria, en un acto de resistencia. Negarse a olvidar, insistir en la verdad y en la justicia, es una forma de enfrentar el sistema que pretende borrar los rastros.



Esta representación rescata una realidad urgente en México: los colectivos de madres buscadoras han sido, en la práctica, los verdaderos generadores de mecanismos de búsqueda ciudadana —registros, mapas, bases de datos, rastreos en campo— que, en teoría, deberían ser responsabilidad del Estado. Lo que la ley promete, ellas lo ejecutan desde la dignidad del dolor compartido.

El mensaje de la película se alinea estrechamente con el marco de los derechos humanos y con los principios del derecho internacional humanitario. Visibiliza la desaparición forzada como un crimen de lesa humanidad, denuncia la omisión del Estado como violación a múltiples derechos —a la verdad, a la justicia, a la integridad emocional de las familias— y lo hace desde una mirada con enfoque de género. Este enfoque permite evidenciar la violencia que padecen las mujeres incluso cuando no son las víctimas directas de desaparición, al mostrar cómo los cuerpos de las mujeres —presentes o ausentes— se convierten en territorios de poder, de castigo y de disputa.

Ruido no ofrece soluciones ni consuelos. No busca un final feliz, sino uno real. Es un grito de denuncia, un acto cinematográfico de sensibilización, un retrato devastador pero necesario de la memoria colectiva. En un país donde hay más de 100,000 personas desaparecidas, la película emerge como espejo de una herida nacional que sigue abierta, pero también como reflejo de la capacidad de organización, amor y resistencia de quienes no se rinden.

Julia, al ser una mujer común, representa la universalidad del dolor. La directora interpela directamente al público: la desaparición no distingue clase, edad ni lugar. Lo único que marca una diferencia es el acceso a la justicia, y es ahí donde el Estado sigue fallando, abandonando a quienes más lo necesitan.

El discurso político de *Ruido* también radica en la capacidad que tiene para señalar cómo la desaparición forzada se enmarca dentro de un entramado de violencia patriarcal.

La película además de denunciar la negligencia del Estado, evidencia cómo este se articula con intereses económicos, redes delictivas y discursos de seguridad nacional, que en la práctica terminan criminalizando a las víctimas y protegiendo a los responsables. Asimismo, cuestiona el papel que tienen los medios de comunicación, el sistema judicial y las fuerzas de seguridad, mostrándose como una parte de la maquinaria que lejos de clarificar los hechos, reproduce la violencia mediante el silencio y la estigmatización.

En este sentido, *Ruido* funciona como un documento audiovisual que expone los fracasos del Estado en su obligación de garantizar la vida, libertad y seguridad, especialmente para las mujeres por medio de una narrativa que incomoda y que plantea una pregunta urgente: ¿Que tan dispuesto está un país a normalizar la ausencia y a castigar a las personas que exigen justicia?

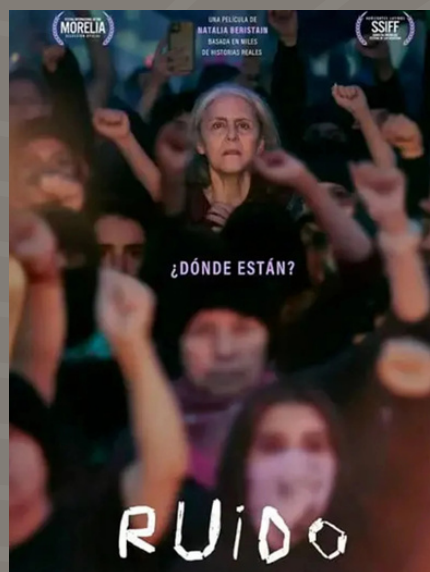
JAQUELINE A. RUIZ REYNOSA

FICHA TÉCNICA

Guion y Dirección: Natalia Beristáin

Estreno: 2022

Género: Drama/Melodrama





CDHEC